

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32214

Mendoza, Viernes 18 de Octubre de 2024

Normas: 20 - Edictos: 243

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>ACORDADAS</b> .....	<b>25</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>29</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>30</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>34</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>38</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>39</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>51</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>57</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>61</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>68</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>73</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>93</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>99</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>107</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>108</b>
<b>CONCURSOS DE ANTECEDENTES</b> .....	<b>118</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>131</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1898

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05514689-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la baja del Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) para los agentes HECTOR DANIEL CUARTERO y ARIEL MOLINA, quienes pertenecen a Casa de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Director de Casa de Mendoza solicita, mediante notas obrantes en órdenes 03 y 04, la suspensión del pago del Adicional Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) para los agentes Héctor Daniel Cuartero y Ariel Molina, respectivamente;

Que los agentes mencionados cumplen funciones en Casa de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que a los citados agentes se les otorgó el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) dispuesto mediante Decreto N° 2071/21, renovándose en forma automática por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo N° 414/24;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y las disposiciones del Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias,

### LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

#### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dado de baja a partir del 01 de junio de 2024, el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) que fuera dispuesto por Decreto N° 2071/21, renovándose por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo N° 414/24, del agente HECTOR DANIEL CUARTERO, C.U.I.L. N° 20-16277970-3, Clase 005, Chofer (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-02-02, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 26- Casa de Mendoza.

Artículo 2º - Téngase por dado de baja a partir del 01 de junio de 2024, el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) que fuera dispuesto por Decreto N° 2071/21, renovándose por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo N° 414/24, del agente ARIEL MOLINA, C.U.I.L. N° 20-29042959-6, Clase 005, Chofer (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-02-02, quien subroga una Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 26- Casa de Mendoza.

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1937

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-02755105-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente DANIEL ANDRES PASCUAL DE LA LLANA correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 10 (diez) días proporcional año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Daniel Andrés Pascual de la Llana cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 03 obra nota del ex agente Pascual de la Llana, solicitando el pago de licencias no gozadas por habersele otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en orden 11 se encuentra agregado el Decreto N° 900/24, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 15 de abril de 2024;

Que en orden 15 obra situación de revista del ex agente DANIEL ANDRES PASCUAL DE LA LLANA e informe mediante el cual la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial indica que al ex agente mencionado se le deniegan las licencias año 2022 mediante Resolución N° 92/23 del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia obrante en orden 14 y que el día 22/05/2023 dicho ex agente comienza con una enfermedad de largo tratamiento concurriendo a la Junta de Reconocimientos Médicos hasta el día 15/04/2024, fecha en que se le otorga la renuncia por habersele otorgado el beneficio jubilatorio;

Que en orden 18 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 23 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 21 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 10 (diez) días proporcional año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 9 y 14 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor DANIEL ANDRES PASCUAL DE LA LLANA, C.U.I.L. N° 20-12954103-3, quien revistó en un cargo Clase 010- Jefe División (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.138.205,91), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondientes a 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 10 (diez) días proporcional año 2024.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2024, G99019-41101-000 G96137.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2070

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06365422-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA , en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA AL CONTRATO DE "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" y la reglamentación de la operatoria y ejecución de la manda fiduciaria conforme la normativa vigente y

**CONSIDERANDO:**

Que como antecedente cabe señalar que en el marco de los autos "Mendoza Provincia de c/ Estado Nacional s/ Inconstitucionalidad" originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron el 29 de agosto de 2006 un acta acuerdo por medio de la cual, como solución transaccional, a cambio del desistimiento de la acción y del derecho invocado en esa causa, el Estado Nacional se comprometió a financiar la construcción de la Presa y Central Portezuelo del Viento.

Que la Provincia de Mendoza aprobó el Acta Acuerdo por medio de la Ley N° 7708 de fecha 29 de mayo de 2007. Por su parte, el Gobierno Nacional la ratificó mediante el Decreto N° 687/2007. Luego la Corte Suprema de Justicia de la Nación, homologó el Acta Acuerdo con fecha 15 de diciembre de 2009, en los términos del Artículo 308 del Código Procesal Civil de la Nación.

Que en fecha 13 de Junio de 2019 se celebró un nuevo acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud del cual se estableció que aquel cancelará sus obligaciones con la Provincia,

mediante la emisión y entrega a ésta, de letras intransferibles por un valor nominal total de DOLARES ESTADUNIDENSES UN MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (USD 1.023.362.922,00), siendo la Provincia la responsable de la construcción de la obra conforme la legislación local, debiendo destinar los servicios de las mencionadas letras intransferibles a dicha obra, u otras obras hídricas. El citado convenio establece que las letras serán depositadas en una cuenta comitente de la Provincia de Mendoza en el Banco de la Nación Argentina y sus servicios serán transferidos a un Fideicomiso que será constituido por la Provincia a los fines de la ejecución de la obra, u otras obras hídricas necesarias para el desarrollo de la generación hidroeléctrica provincial (cláusula tercera).

Que la Provincia ratificó el citado acuerdo con el Gobierno Nacional mediante el dictado del Decreto N° 1320/2019 y la Ley N° 9170.

Que, por su parte, el Estado Nacional ratificó el acuerdo con la Provincia de Mendoza, mediante el dictado del Decreto Nacional N° 519/2019.

Que el Acuerdo estableció, también la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, entonces por Decreto Provincial N° 120/2020 se aprobó el Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento y Otras Obras Hídricas".

Que la Provincia también instó los actos para llamar a licitación, aprobando la documentación destinada del llamado a Licitación Pública Internacional mediante Decreto N° 2063 del 2019.

Que atento el laudo presidencial LAUDO-2022-L-APN-PTE de fecha 29 de diciembre de 2022, la obra se vio demorada en su realización.

Que por Decreto N° 2510/2023 se dejó sin efecto el proceso licitatorio autorizado por el Decreto N° 2063/2019 y su modificatorio N° 266/2020 para la obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento".

Que posteriormente por el Decreto N° 2901/2023 se aprobó la ADENDA al "Contrato del Fideicomiso de Administración y Pago Para la Ejecución de la Obra Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo Del Viento y Otras Obras Hídricas", la que fue suscripta en fecha 21 de noviembre de 2023 y se designó un "Fiduciario" dedicado a la administración de activos financieros, de manera que permitiera conservar el valor adquisitivo del patrimonio fideicomitado.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Que por la cláusula tercera de dicho instrumento la Provincia se ha comprometido a llevar adelante la ejecución de la obra y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial. Se ha pactado que las letras intransferibles serán depositadas en una cuenta comitente de la Provincia y sus servicios serán transferidos a un fideicomiso constituido por la Provincia a los fines de su ejecución. Las amortizaciones de las letras pagadas y pendientes de pago deberán aplicarse a ejecutar las obras que la Provincia defina, quedando ésta facultada a realizar inversiones transitorias de bajo riesgo necesarias a fin de preservar el valor real y constante de la moneda.

Que las partes también han resuelto cambiar el nombre del Fideicomiso por "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL".

Que por ende es preciso instar una adenda al contrato de fideicomiso suscripto oportunamente y adecuarlo a la normativa y convenios vigentes.

Que en este contexto resulta necesario reglamentar las distintas operatorias emergentes en el marco del contrato de fideicomiso.

Que acorde al contrato de fideicomiso las obras y accesorios a llevar a cabo serán evaluadas por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo remplace, según los principios, normas y procedimientos establecidos por Decreto N° 609/2021 o el que en el futuro lo sustituya.

Que, en este sentido, para la ejecución de las obras y sus accesorios resulta necesario regular el esquema tripartito en el que participen la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, los diferentes Organismos Subejecutores y el fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", cada uno de ellos con los roles y responsabilidades que en el Anexo II se detallan.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 inc. 1 y 8 de la Constitución provincial, los Artículos 34, 35, 110 y 112 de la Ley N° 9003, la Ley N° 9170; el Decreto N° 1320/19, el Decreto N° 2510/23 y lo dictaminado por las Direcciones de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", celebrada en fecha 25 de septiembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, señor VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917 y MENDOZA FIDUCIARIA S.A., representada por su Presidente, Señor IGNACIO HERNAN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974.

El referido instrumento, integra el presente decreto como ANEXO I, constante de DIECISIETE (17) fojas.

Artículo 2° - Apruébese el Esquema de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial", que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Apruébense los Modelos de "Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos" y "Convenio Específico de Asignación de Recursos" para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial", que como Anexo III y Anexo IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°- Los fondos objeto del presente decreto serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos que se aprueban en los artículos precedentes.

Artículo 5° - En el caso en que, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera de la suscripción de Convenios en los términos del artículo 3°, se procederá conforme al esquema de ejecución previsto en el Anexo II del Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo



Territorial y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2076

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06837460-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual el Señor Asesor de Gobierno, Doctor Ricardo Canet solicita se otorgue Poder General para Juicios a la Doctora CYNTHIA RUTH MUÑOZ; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional cumple funciones como abogada de Asesoría de Gobierno;

Que en orden 02 el Asesor de Gobierno Dr. Ricardo Canet solicita se otorgue Poder General para Juicios para la Dra. Cynthia Ruth Muñoz;

Que en orden 03 obra Decreto N° 1493 de fecha 09 de agosto de 2024, mediante el cual se la incorpora en el Adicional Compensatorio de la prohibición de percibir honorarios para los abogados de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, previsto por el Decreto N° 3788/88 y en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) a la Dra. Cynthia Ruth Muñoz;

Que en orden 04 se agrega el visto bueno para el pago del Adicional que fuera otorgado por Decreto N° 1493/24;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que la Dra. Muñoz se encuentra adscripta a Asesoría de Gobierno mediante Decreto N° 485/2017 y se agrega en el mismo orden situación de revista de la agente mencionada;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3788/88 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a favor de la Doctora CYNTHIA RUTH MUÑOZ, D.N.I. N° 29.974.849, C.U.I.L. N° 27-29974849-4, Poder General para Juicios en los que participa Asesoría de Gobierno, a partir de la fecha

del presente decreto.

Artículo 2º - Escribanía General de Gobierno procederá a confeccionar el instrumento necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1991

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04176828-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Jefe de Alcaidía de Alojamiento Transitorio Contravencional General Alvear – Departamento - General Alvear - del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra Resolución N° 0594 de fecha 09 de abril de 2024, mediante la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial propone para el cargo de Jefe de Alcaidía de Alojamiento Transitorio Contravencional General Alvear – Departamento - General Alvear - del Servicio Penitenciario Provincial al Oficial Subalcaide S.C.S. DOMINGUEZ MIRANDA, CARLOS JOSE;

Que en orden 11 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del Servicio Penitenciario Provincial mediante el cual sugiere elevar la propuesta efectuada por la Dirección General del Servicio Penitenciario, al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Que, el caso traído a consideración le es de aplicación la Ley 7976 Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial, la cual en su Artículo 22, regula las variedades de Establecimientos Penitenciarios, al disponer: "...Los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia, funcionarán como unidades organizativas dependientes de la Dirección General del Servicio Penitenciario y su variedad se ajustará, según las previsiones de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, en: a) Establecimiento o Alcaidía para procesados.... (...) Asimismo, y siguiendo este orden de ideas, el Artículo 8 de ese mismo cuerpo legal establece: "...El Director General del Servicio Penitenciario, el Sub-director General del Servicio Penitenciario, los Directores de los establecimientos y el Capellán Mayor, serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia...". (...) La Ley N° 9501 (Ley de Ministerios) dispone en su art. 12: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: ...17) Administrar el Sistema Penitenciario // // Provincial, los Establecimientos de Encausados y Penados, la Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez y la Dirección de Promoción de Liberados". Que conforme las constancias obrantes en autos y la normativa

citada precedentemente, esta Dirección de Asesoría Letrada considera procedente la competencia del Sr. Gobernador de la Provincia para ratificar la designación efectuada por el Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial, sin perjuicio de lo expuesto, deberá tenerse presente el carácter interino del cargo conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Decreto N° 1478/09.”;

Que en orden 33 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia amplía lo dictaminado con anterioridad y concluye: “...ha sido sancionada una nueva Ley Orgánica del Servicio Penitenciario con el N° 9569 promulgada por Decreto N° 1601/24 del 22/08/2024 y publicada en el Boletín Oficial para fecha 05/09/24; por otra parte, se observa que la Resolución N° 594/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de propuesta de designación del Subalcaide S.C.S. CARLOS JOSE DOMINGUEZ MIRANDA como Jefe de Alcaidía de Alojamiento Transitorio- Contravencional General Alvear-Dpto. General Alvear tiene fecha 09/04/24. Respecto a la vigencia de las leyes el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) establece: “ARTICULO 5°.- Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.” y “ARTICULO 7°.- Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario...” Conforme la normativa transcrita y las constancias obrantes, habiendo sido propuesto y notificado (orden 06) el causante CON ANTERIORIDAD a la vigencia de la nueva Ley Orgánica y bajo la vigencia de la hoy derogada Ley 7976, esta Asesoría entiende que corresponde RATIFICAR RETROACTIVAMENTE por parte del Sr. Gobernador de la Provincia y en los términos del dictamen de orden 23, la designación propuesta...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 23 y 33, en aplicación de la Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09, y nueva Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 9569,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por designado como Jefe de Alcaidía de Alojamiento Transitorio Contravencional General Alvear – Departamento - General Alvear al Oficial Subalcaide S.C.S. DOMINGUEZ MIRANDA, CARLOS JOSE, D.N.I. N° 30.051.901, propuesto mediante Resolución N° 0594 de fecha 09 de abril de 2024, emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo (01 hoja) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial notifique el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2049

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05435822- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1494 de fecha 30 de agosto de 2022, la empresa Clisa Interior S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 11613-23-LPU22, tramitada mediante expediente N° EX-2022-01398375-GDEMZA-DGSERP#MSEG, por la cual se contrató la adquisición de cuatro millones (4.000.000) de raciones alimentarias preparadas, con destino a atender las necesidades de la actual Dirección General de Penitenciaría;

Que mediante Decreto N° 189 de fecha 30 de enero de 2024 se aprobó la Adenda N° 1 al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2022;

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Mercedes Rus y la empresa Clisa Interior S.A. representada por su apoderado Sr. Daniel Emir Sat, el día 15 de agosto de 2024;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el apoderado de Clisa Interior S.A. Sr. Daniel E. Sat solicita adecuación del precio para las raciones consumidas en un primer tramo desde el 01/07/2024 y hasta el 31/08/2024, en un segundo tramo las raciones consumidas desde 01/09/2024 y hasta el 30/09/2024 y como tercer tramo las consumidas desde el 01/10/2024 en adelante y/o hasta solicitud de adecuación de precios, sobre la licitación de referencia, manifestando que: "...Nuestro reclamo responde a la continuidad excesivos incrementos en los costos, producto de la devaluación monetaria de diciembre acompañada por un incontenible y continuado proceso inflacionario, abarcando el gasto en materias primas, insumos, mano de obra y gastos. El actual escenario nos coloca en una situación de vulnerabilidad económica y de riesgo empresarial sino se toman medidas de actualización en los precios que actualmente no cubren el costo real del servicio esencial, imprescindible y continuo a nuestro cargo, el que no puede ser interrumpido de ninguna manera en resguardo de la integridad y salud de los internos y personal, el que a la fecha nunca dejamos de cumplir diariamente con la excelencia que nos caracteriza, dentro de las posibilidades económicas del país Asimismo, es nuestra premisa la protección de nuestra empresa como fuente de trabajo y cumplir en tiempo y forma con los haberes de nuestros empleados, quienes merecen asegurar su sustento en forma digna a través del trabajo formal y la eficiente labor diaria en vuestras instituciones, y cumplir con nuestro servicio...". En la misma nota se exponen los motivos, basamento legal, procedimiento determinativo de la adecuación y solicitud;

Que en órdenes 03 al 06 obran diversos anexos que contienen estructura de costos, variación de mano de obra, índice de ajustes para materia prima y gastos, acuerdos paritarios y recibos de sueldos;

Que en orden 07 se agrega informe técnico contable suscripto por el Coordinador Administrativo Contable del Servicio Penitenciario, el Director General del Servicio Penitenciario y el Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia que, luego de una introducción y distintas afirmaciones generales, realiza una Propuesta de Acuerdo, que equilibra los aumentos de costos, lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y lo solicitado por la Empresa teniendo como premisa el principio del esfuerzo compartido;

Que asimismo se impone a la empresa Clisa Interior S.A., la resignación de posiciones: renuncia al cobro

---

de intereses; y renuncia a cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los estipulados expresamente por el citado convenio;

Que en orden 11 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 774/2024, por la suma correspondiente al Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago obrante en instrumento que como Anexo se incorpora a las presentes, contando con el visto bueno del Coordinador Administrativo Contable del Servicio Penitenciario y el Director General del citado organismo en orden 13 y la debida intervención de Contaduría General de la Provincia en orden 37;

Que en orden 17 obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Letrada, del Ministerio de Seguridad y Justicia, que concluye: "...En virtud de lo expresado en el presente dictamen y del análisis de cada punto de la normativa aplicada, esta Asesoría Letrada entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado y arribar a un convenio de adecuación de precios, no teniendo objeciones legales que argumentar sobre el convenio propuesto y sugiriendo elaborar PROYECTO DE NORMA LEGAL el cual deberá contemplar el análisis detallado de las actuaciones y la debida fundamentación respecto a la aceptación o rechazo de la petición tramitada. Dar intervención de la Contaduría General de la Provincia y remitir los presentes a FISCALIA DE ESTADO a los efectos legales. Por último, informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado...";

Que en orden 26 y en cumplimiento de la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado, se incorpora dictamen legal favorable por parte de ese órgano de control, el cual concluye: "...Cumplimiento recaudos: así, se observa el cumplimiento de los recaudos de la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en tanto: el objeto del contrato en análisis refiere a servicios de elaboración de raciones alimentarias para el Servicio Penitenciario Provincial, que es de larga duración ("...debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida..."); se ha demostrado que es un acontecimiento general -aumento de costo de vida- ("...acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general..., debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva"); excesiva onerosidad de la prestación, lo que surge cumplido de lo informado a órdenes 02 a 06 por la empresa y del informe técnico de orden 07 ("La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante."); y, en el Pliego de Condiciones Particulares sección "A" (Art. 2) el cual fue modificado por la adenda suscripta entre las partes y ratificada mediante Decreto N° 189/24 está previsto el mecanismo de adecuación y, tal como se menciona en el dictamen legal de orden 17.... En definitiva, conforme lo expresado en los párrafos precedentes del presente dictamen (y en los dictámenes antecedentes a los cuales me he remitido) y en base a las constancias de las actuaciones citadas al efecto, se habrían cumplido los recaudos establecidos para admitir la procedencia de la adecuación de precios solicitada, en el marco de lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, así como también de los Arts. 112 y 112 bis incs. 5) y 6) consecutivos de la Ley N° 9.003, Art. 1.091 del CCCN (Ley N° 26.994) y de lo establecido por la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.... Convenio y Proyecto de Decreto: respecto al proyecto de decreto que obra en orden 20 -y al convenio acompañado en orden 08 por aplicación del Art. 112 I.1 de la Ley N°9.003- desde el punto de vista formal y general, no existen observaciones legales que formular, considerando que se encuentra debida y suficientemente motivado, lo que en el presente supuesto es obligatorio (Art. 45 inc. a) de la Ley N° 9.003), cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9.003), debiendo remitirse, el convenio, a aprobación del Poder Ejecutivo, a tenor de lo ordenado en el inciso i del Art. 2 de la Ley N° 9.501...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17 y por Fiscalía de Estado en orden 26, en el marco de lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, así como también de los Arts. 112 y 112 bis inc. 5) y consecutivos de la Ley N° 9003, Art. 1091 del CCCN (Ley N° 26.994) y de lo establecido por la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruebase el Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Dra. Mercedes Rus y la empresa Clisa Interior S.A. representada por su apoderado el Sr. Daniel Emir Sat, de conformidad a las consideraciones expuestas ut supra, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41201 Fin: 000 U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Dese conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9003, hágase al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177 y 178 Ley Nº 9003). Asimismo, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso De Aclaratoria (Art. 176 de la Ley Nº 9003).

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2061

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-05006691- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita solicitud de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia para la aprobación del "RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL INGRESO O REUBICACIÓN JERÁRQUICA DE PROFESIONALES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA";

Que en orden 02 se agrega el proyecto del Régimen de Concursos mencionado ut supra, el cual consta de 33 artículos y se encuentra suscripto por la Subdirección General del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en orden 04 el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario dictamina y concluye: "...Que atento a que la Ley Provincial N° 9015 y su decreto reglamentario aprueba el Régimen de Concurso de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para personal de la Administración Pública Provincial y para aquellos agentes que no estén comprendidos

en otros regímenes de concursos especiales. Que atento a que el personal penitenciario se encuentra comprendido en un régimen específico, teniendo en cuenta la finalidad propia del servicio penitenciario y la necesidad de incorporar personal altamente calificado, es que este Departamento Legal considera oportuno y necesario aprobar el proyecto de orden N° 2 y emitir por quien corresponda norma legal del “RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL INGRESO O REUBICACIÓN JERÁRQUICA DE PROFESIONALES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”;

Que en orden 06 se agrega nota de la Dirección General del Servicio Penitenciario elevando a la Ministra de Seguridad y Justicia el proyecto mencionado y solicitando su aprobación, en la misma expresa: “...cuya aprobación de su parte resulta necesaria para llevar adelante la incorporación de profesionales que cumplirán tareas en los distintos establecimientos penitenciarios de nuestro servicio. Cabe destacar que en el cronograma de designaciones 2024 avalado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha previsto la incorporación de Subadjuutores del Cuerpo Profesional y Administrativo para el nombramiento de profesionales como médicos, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, necesarios para llevar adelante las tareas propias de la Institución, incluidas aquellas que debe realizar el Organismo Técnico Criminológico quien actualmente se encuentra a nuestro cargo. Por otra parte, nuestro personal penitenciario se encuentra comprendido en un régimen específico previsto en la Ley 7493 y teniendo en cuenta la finalidad propia del Servicio Penitenciario, razón por la cual consideramos necesario contar con un régimen de concursos especial, tal como lo prevee la Ley 9015...”;

Que en orden 09 la Ministra de Seguridad y Justicia toma conocimiento del proyecto presentado y solicita el análisis por parte de la Dirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio;

Que en orden 10 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el correspondiente análisis legal y dictamina: “...Que EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO la Ley N° 7493 establece: Artículo 19 “Sección III Escalafón Profesional y Administrativo Personal Superior. Artículo 19 - Desempeña funciones científicas, docentes, asistenciales y de asesoramiento técnico, que requieran título habilitante universitario y/o terciario. Se subdivide en los siguientes subescalafones: a) Criminología: comprende a los profesionales con versación criminológica, afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario; b) Sanidad: comprende a los facultativos afectados a los servicios de medicina psicosomática preventiva y asistencial y profesionales afines (médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, psicólogos, psiquiatras, infectólogos, nutricionistas, médicos laborales, etc.); c) Servicio Social: comprende a los trabajadores sociales diplomados, afectados a los servicios de asistencia penitenciaria. d) Jurídico: comprende a los abogados y procuradores afectados a los servicios de asesoramiento, representación y asistencia técnico-jurídica. e) Docente: comprende a los maestros, bibliotecarios y profesores afectados a los servicios de educación correccional. f) Clero: comprende a los capellanes afectados a los servicios de asistencia espiritual. g) Trabajo: comprende a los ingenieros, veterinarios y otros profesionales, encargados de planificar y dirigir el trabajo penitenciario. h) Construcciones: comprende a los ingenieros, arquitectos y otros profesionales, encargados de organizar, proyectar y dirigir las construcciones. i) Contable: Comprende a los contadores públicos, licenciados en administración, licenciados en economía y otros profesionales que requieran títulos universitarios a fin de desempeñar tareas especializadas en el orden presupuestario, contable, económico, financiero y patrimonial...” y Artículo 20 “Al Escalafón Profesional y Administrativo, Personal Superior, se incorporarán, previo concurso de antecedentes y oposición y con el grado de subadjuutor, los aspirantes que posean el título habilitante requerida.” Complementan los artículos 25 “Anualmente, el Ministerio a cargo determinará los cupos de oficiales que se requiera incorporar en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.” Y “Sección II Personal Superior Profesional y Administrativo. Artículo 28 - Será seleccionado mediante concurso de antecedentes y oposición.” Que a su vez el Decreto 603/06 REGLAMENTARIO DE LA LEY 7493 dispone: “...Artículo 1° - (Artículo 20 de la Ley N° 7493). A efectos de dar cumplimiento con las exigencias del artículo 20° de la Ley N° 7493, se integrará una Junta Calificadora dependiente de la// //Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, que será la encargada de evaluar a los aspirantes del concurso y estará integrada por dos (2) miembros titulares en representación de los agentes del Escalafón Profesional y Administrativo, Personal Superior, dos (2) miembros titulares en representación de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial y un (1) miembro

suplente por cada representación. Cada una de las partes representadas deberá designar los miembros de la Junta Calificadora. El reglamento que determinará el funcionamiento de la Junta será dictado por la Subsecretaría de Justicia. La citada Junta será presidida por el señor Subsecretario de Justicia...” Y el Decreto 2102/08 ordena: “... Artículo 2º - Todo aspirante al Sistema Penitenciario deberá aprobar un curso específico en la materia conforme al escalafón al que se incorporare. Al escalafón de Seguridad corresponderá un curso de capacitación teórico práctico que comprenderá como mínimo temas referidos al tratamiento, seguridad y Derechos Humanos. Respecto del escalafón Profesional y Administrativo corresponderá: a los profesionales ingresantes un concurso de antecedentes y oposición conforme a la reglamentación y al personal administrativo un examen de ingreso que versará respecto a conocimientos generales en materia penitenciaria y del área donde cumplirá funciones. El contenido de los programas de capacitación, evaluación y el procedimiento del concurso de antecedentes y oposición será propuesto por la Dirección General del Servicio Penitenciario y aprobado por la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos. (Art. 24 inc. 5) de la Ley N° 7493 modificada por Ley N° 7878)...” Por otra parte en el MARCO NORMATIVO PROVINCIAL PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL, la Ley 9015 de REGIMEN DE CONCURSOS DE APLICACION PARA LOS AGENTES COMPRENDIDOS EN EL ESCALAFON GENERAL ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL dice: “ART. 1 El presente Régimen de Concursos será de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 5.126 y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.” Por otra parte la Ley 9497 de presupuesto ordena: “...Art. 32- Creación de Cargos y horas cátedras - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a crear los cargos por las autorizaciones contenidas en la presente Ley; por aplicación del artículo 47 de la Ley N° 9122 y sus modificatorias (Movilidad de Personal) y para dar cumplimiento al plan de designaciones de policías y penitenciarios hasta 906 cargos, los cuales podrán compensarse en parte con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte y deberán generarse conforme al cronograma estimado para el presente ejercicio. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá crear cargos cuando las condiciones de los servicios esenciales así lo requieran. Excepto el plan de designaciones de policías y penitenciarios cuyo crédito se encuentra previsto en el presente presupuesto, tanto la activación y uso de los cargos que eventualmente fueran dispuestos por el Poder Ejecutivo, quedarán sujetos a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia al momento de su requerimiento....”;

Que luego de efectuar el análisis normativo el dictamen legal mencionado concluye: “...De las constancias obrantes surge que el Servicio Penitenciario cuenta con un régimen especial y específico de concurso de ingreso para el Escalafón Profesional y Administrativo, Personal Superior establecido en su propia normativa: la Ley 7493. Que a raíz de lo enunciado precedentemente, no corresponde la aplicación de la Ley 9015 “REGIMEN DE CONCURSOS DE APLICACION PARA LOS AGENTES COMPRENDIDOS EN EL ESCALAFON GENERAL ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL”. Que según el Decreto 2102/08 el contenido de los programas de capacitación, evaluación y el procedimiento del concurso de antecedentes y oposición será propuesto por la Dirección General del Servicio Penitenciario y aprobado por la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos (Art. 2), por lo que el presente podría ser aprobado por Resolución Ministerial (Ley de Ministerios 9501). Sin embargo y atento a que el Decreto 603/06 reglamentario de la Ley 7493 dispone la constitución de una JUNTA CALIFICADORA y PROCEDIMIENTO diferente a la que se propone en esta ocasión, esta Asesoría entiende que correspondería la emisión de un DECRETO que DEJE SIN EFECTO EL ARTICULO 1 del Decreto 603/06 y APRUEBE EL PRESENTE REGIMEN DE CONCURSOS.”;

Que en el presente año se ha sancionado un nuevo compendio normativo, a saber: Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 9569, Ley regulatoria de la Dirección de Promoción y Control de Liberados N° 9565, que crea la figura del Oficial de Libertad Vigilada, las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Seguridad y Justicia Nros. 822-SyJ/2024 de CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTO PERMANENTE Y TRANSITORIO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, N° 2649-SyJ/2024 SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS y 2652-SyJ/2024 REGLAMENTO INTERNO PARA PERSONAS CLASIFICADAS COMO MUY ALTO PERFIL (M.A.P);



Que este nuevo compendio normativo supone un mejor orden y concentración de los casos críticos de las personas privadas de libertad y las unidades específicas de alojamiento de los mismos, lo cual es esencial para la implementación de cualquier política pública orientada a la reinserción social todo lo cual hace al sistema de seguridad. A su vez dicho nuevo marco normativo justifica un reordenamiento de recurso humano que tenga en cuenta esta nueva integración legal, y en orden con ello este decreto.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 10,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 603/06, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Apruébase el "RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL INGRESO O REUBICACIÓN JERÁRQUICA DE PROFESIONALES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", el que como Anexo (10 hojas) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1707

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05167190-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del agente MARCOS FABIÁN MARQUEZ, C.U.I.L. N° 20-31645267-2 y el pago de Suplemento por Subrogancia.

Que el agente MARCOS FABIÁN MARQUEZ presta servicios en la Unidad Organizativa: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas y revista un cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, quien se encuentra incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación mediante Resolución N° 032-HyF-21, incrementado por Resolución N° 171-HyF-23 prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24.

Que dicho pedido se fundamenta en la disminución del recurso humano, por diversas razones tales como: renunciaciones por jubilación, licencias por enfermedad, licencias sin goce de haberes y adscripciones, situación que obliga a la redistribución de las tareas normales y habituales en el personal permanente del Ministerio Hacienda y Finanzas.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9.015.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 18 otorga el Visto Bueno a los cálculos de las páginas 3 y 4 de Orden N° 6, ambos del expediente N° EX-2024-05167190--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 9° y 10 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 13 del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del agente MARCOS FABIÁN MARQUEZ, C.U.I.L. N° 20-31645267-2, quien se encuentra encasillado en un cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado, a partir del día 2° de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2° - Aclárese que el agente MARCOS FABIÁN MARQUEZ, C.U.I.L. N° 20-31645267-2, continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el que fue incluido mediante Resolución N° 032-HyF-21 incrementado por Resolución N° 176-HyF-21, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 3° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96074 41101 000 U.G.G. H30668 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1857

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX- EX-2024-07016394- - GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100 inc. f) de la Ley de Administración Financiera Nro. 8706 prevé que no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo algunas excepciones que expresamente se mencionan en el mismo. Entre las mismas se encuentra, la posibilidad del inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros cuya provisión deba estar garantizada necesariamente desde el primer día del año siguiente al actual;

Que la normativa citada establece que el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año y con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión, tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento en que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto;

Que el Artículo 35 de la Ley Nro. 8706 y el Artículo 81 de la Ley Nro. 8701 (norma legal permanente por aplicación del Artículo 45 de la Ley Nro. 9356) disponen distintos mecanismos aplicables a la ejecución presupuestaria en función de las previsiones de recaudación para el control, seguimiento y mantenimiento del equilibrio presupuestario;

Que teniendo en cuenta el marco legal antes citado y la necesidad de comenzar a tramitar expedientes de contrataciones de bienes y servicios, entre otros, cuyo devengamiento se concretará con cargo al Presupuesto del año 2025, resulta necesario la emisión de la presente norma legal que autorice a iniciar los procesos de contrataciones pertinentes;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA**

Artículo 1º: Las distintas Jurisdicciones de la Administración Provincial según el inc. a) del Artículo 4º de la Ley Nro. 8706, podrán imputar con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2025, las erogaciones a que se refiere el Artículo 100 inc. f) de la mencionada norma, para lo cual se habilitará hasta el Presupuesto Vigente al 30 de septiembre de 2024. Una vez efectuado ello, los organismos pertenecientes a la Administración Provincial, deberán solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la habilitación de las correspondientes partidas.

Dado lo antes expuesto, se deberá tener en cuenta la restricción mensual y acumulativa que se dispone a continuación:

a) Se podrán afectar preventivamente las Erogaciones Corrientes y de Capital, financiadas con Rentas Generales, hasta alcanzar el VEINTE PORCIENTO (20%) acumulativo por trimestre siendo su distribución enero 20%, abril 20%, julio 20% y septiembre 20%. Dicho porcentaje se deberá aplicar sobre el crédito vigente habilitado. Igual criterio regirá para las partidas que tengan financiamiento 999 (no controla cuota).

b) Las partidas de Erogaciones Corrientes y de Capital que se financien con recursos afectados, se podrán afectar preventivamente hasta alcanzar el VEINTE PORCIENTO (20%) acumulativo por trimestre siendo su distribución enero 20%, abril 20%, julio 20% y septiembre 20%. Dicho porcentaje se deberá aplicar sobre el crédito vigente.

Los porcentajes antes citados se fijan sobre la base del estimado de ingreso de los recursos, por lo tanto y vista la estacionalidad que presentan las erogaciones en las distintas Unidades Organizativas, es que se solicita a cada Repartición que en el término de 15 días corridos a partir de la emisión de la presente norma legal presenten la curva de ritmo del gasto acorde a sus necesidades, debidamente fundadas, en la Dirección General de Administración de su Jurisdicción. A posteriori cada Dirección General de Administración conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto evaluarán las posibilidades de dar curso al cambio solicitado, según sea la recaudación estimada, emitiéndose en tal caso una resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 2º: No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior se podrán afectar preventivamente, cualquiera sea su financiamiento, hasta el 80 % del presupuesto vigente habilitado según corresponda, en los siguientes casos y con las consideraciones que en cada caso se detallan:

a) Las contrataciones que se realicen para la Fiesta Nacional de la Vendimia (Unidad de Gestión de Crédito E91200) dependiente de la Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE; la mensualización de los gastos que demande la fiesta será del 26,66 % en enero y febrero y del 26,68 % en marzo.

b) Las partidas correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado cuya mensualización será determinada por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la base de información suministrada por cada uno de ellos a dicho Ministerio. Para comenzar, se fija, una cuotificación igual al VEINTE PORCIENTO (20%) acumulativo por trimestre siendo su distribución enero 20%, abril 20%, julio 20% y septiembre 20%. Dicho porcentaje se deberá aplicar sobre el crédito vigente habilitado.

c) Las partidas de Intereses de la Deuda, Gastos de la Deuda, Amortización de la Deuda, Amortización del Capital y Amortización del Ajuste de la Deuda; podrán disponer de su crédito vigente habilitado en un 80 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

d) Las partidas de Amortización de la Deuda Residuos Pasivos, Amortización de la Deuda Acreedores Varios, Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos podrán disponer de su crédito vigente habilitado en un 80 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

e) Las partidas de recursos afectados previstas en los CJUO 3 06 01 – Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) y 3 14 03 - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP) podrán disponer de su crédito vigente en un 80 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

Artículo 3º: El Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tanto de los Recursos como de las Erogaciones, a fin de mantener el equilibrio entre las mismas, pudiendo disponer porcentajes diferentes de ejecución, si fuera necesario, teniendo en cuenta la recaudación estimada, para lo cual se emitirá una Resolución de la Subsecretaría de Hacienda o del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Además de la fijación de porcentajes de ritmo del gasto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas o la Subsecretaría de Hacienda contarán con herramientas para mantener el equilibrio presupuestario y financiero tales como: la confección de volantes de reservas de créditos, la fijación de asignaciones presupuestarias mensuales en las distintas etapas del gasto, una combinación de las antes citadas y cualquier otra medida o procedimiento necesario para lograr un mejor control y seguimiento de las erogaciones. Estas herramientas pretenden compatibilizar la relación con las proyecciones mensuales de

recaudación, de forma tal que la programación presupuestaria y la financiera tengan igual ritmo de ejecución; todo ello a fin de evitar desequilibrios financieros.

Artículo 4º: Hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2025, no podrán imputarse preventivamente obras públicas nuevas.

Artículo 5º: El presente decreto acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
a/c Ministerio de Energía y Ambiente.

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2003

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06377929-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 2 obra nota de la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Producción, informando que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución de Programas tales como: PROGRAMA MENDOZA CLUSTER, PROGRAMA ASOCIATIVO III, PROGRAMA MENDOZA SOSTENIBLE Y ECONOMIA CIRCULAR, PROGRAMA TRANSFORMACION DIGITAL y FONDO PARA INVERSION EN INNOVACIÓN, tendientes a brindar herramientas financieras para favorecer el desarrollo de emprendimientos de base

tecnológica y no tecnológica mediante el ofrecimiento de reintegros y facilidades;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación Al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 63 de la Ley N° 9497, el Artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.350.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución de programas tales como: PROGRAMA MENDOZA CLUSTER, PROGRAMA ASOCIATIVO III, PROGRAMA MENDOZA SOSTENIBLE Y ECONOMIA CIRCULAR, PROGRAMA TRANSFORMACION DIGITAL y FONDO PARA INVERSION EN INNOVACIÓN, tendientes a brindar herramientas financieras para favorecer el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica y no tecnológica mediante el ofrecimiento de reintegros y facilidades;

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, quien dispondrá de los fondos conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 1807

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-05283776- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. JOSÉ NARVAEZ, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13533366-3, a partir del 19 de julio de 2024, al cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 004-002-004).

Que en orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 19 de julio de 2024, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. JOSÉ NARVAEZ, C.U.I.L. N° 20-13533366-3, al cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 004-002-004), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legales y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 1987

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-07372163- -GDEMZA-MESA#DGE en el cual se da cuenta de la necesidad de autorizar la salida del territorio de la provincia, con destino a la Ciudad de Santiago – Chile, desde el día 09 de octubre y hasta el 12 de octubre de 2024 al señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado MANUEL TADEO GARCIA ZALAZAR; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, ha sido invitado para participar en el evento: III Experiencia en Foco de Comunidad Araucaria–encuentro de especialización técnica, a llevarse a cabo en la citada ciudad los días 10 y 11 de octubre del corriente año, según orden 2;

Que el objetivo principal del encuentro es comprender el ecosistema educativo de Chile sus enfoques actuales y principales logros alcanzados durante los últimos años. En esta edición un grupo reducido de miembros de la comunidad compartirá sus experiencias, conocimientos y desafíos sobre la temática abordada;

Que el mencionado evento es organizado y auspiciado por el Ministerio de Educación de Chile y la Fundación Varkey y que por razones de logística resulta necesario autorizar el viaje desde el día 09 de octubre hasta el 12 de octubre de 2024;

Que no se liquidarán viáticos ni cargo a rendir de gastos de estadía y traslado, según orden 5;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 30º del Decreto Acuerdo N° 1717/16,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro. - Autorícese la salida del territorio de la provincia, con destino a la Ciudad de Santiago – Chile, desde el día 09 de octubre y hasta el 12 de octubre de 2024, al Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado MANUEL TADEO GARCIA ZALAZAR, DNI N° 25.064.477, quien participará del evento: III Experiencia en Foco de Comunidad Araucaria – encuentro de especialización técnica.

Artículo 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente no significa compromiso económico para el Estado Provincial.

Artículo 3ro. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LI. TADEO GARCÍA ZALAZAR**



S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

## ACORDADAS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31699

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTO:

La necesidad de acompañar los cambios que las nuevas tecnologías realizan sobre los procesos judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Suprema Corte de Justicia viene implementando la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones (hoy nuevas tecnologías), prueba de ello es el dictado de la Acordada N°19.423 de "Compromiso con la Comunidad por la Justicia", la utilización de la notificación electrónica (Acordada N° 21.149 del 11.07.2008), así como la normativa complementaria, entre la que se destaca aquella referida a la implementación de la "Política de notificaciones accesibles-PNA" (Acordada N° 28.243 del 01.08.2017).

Que, posteriormente, se dictaron distintas Acordadas en el mismo sentido, tendientes a concretar la digitalización de las actuaciones y a mejorar e implementar las distintas plataformas disponibles de gestión electrónica de escritos (Acordadas N° 28.944, 29.066, 29.502, 29.508, 29.511, 29.526, 29.979, 30.074, 30.076, 30.103, entre otras).

Que en ese sentido, toma importancia en el año 2020, el denominado cargo digital para el ingreso electrónico de escritos judiciales, que a través de la Acordada N°29.818 (05.11.2020) estableció el "cargo digital" como categoría procesal única y obligatoria para todo tipo de presentaciones sea jurisdiccional, administrativa o registral que se realicen en la Mesa de Entradas de Escritos Digitales (MEED) del Poder Judicial de Mendoza.

Que, un hito fundamental en la evolución de este proceso de modernización lo constituye el dictado de la Acordada N° 30.171 (04.08.2021) que dispuso que a partir de esa fecha las causas tramitarán exclusivamente en formato digital a través de los sistemas de expediente electrónico: IURIX (fuero civil, laboral, familia y tributario), LED (fuero penal) y GDE (expedientes administrativos).

Que, en este análisis, no deben soslayarse los cambios que se plasmaron en la normativa procesal civil y penal de la provincia.

Al respecto, el art. 85 de la Ley 9040 (creación del Fuero Penal Colegiado) dispone que "Todas las normas del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, deberán ser interpretadas en beneficio de lo dispuesto en la presente ley, asegurando la metodología de la audiencia oral, la registración en soporte digital, las notificaciones electrónicas, en lugar del procedimiento escrito y los expedientes".

Que, por su parte, el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), incorpora en su articulado disposiciones que receptan principios de oralidad, celeridad (art. 2), firma digital (art. 50), sistema tecnológico de acceso al expediente (art. 50 ap. B), registración de audiencias por medio de soporte tecnológico (art. 51), formación del expediente mediante actuaciones que consten en soporte electrónico (art. 55), entre otros.

Que, estos avances permiten actualmente repensar la subsistencia de institutos procesales contemplados en la normativa procesal civil, como el plazo de gracia del art. 61 apartado III de Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (CPCCyTM) denominado también “secretaría nocturna”, que responden a un sistema anterior de presentaciones de escritos judiciales – en formato papel exclusivamente – y que se originó en la necesidad de respetar el derecho del justiciable que cuenta con las 24 horas del día para el ejercicio de sus derechos (art. 6 Código Civil y Comercial de la Nación; art. 63 CPCCyTM), frente al horario de atención al público de nuestros Tribunales que no se condice con dicha extensión horaria.

Que, en efecto, una interpretación armónica de la legislación procesal dio lugar al nacimiento de la secretaría nocturna. Fue necesaria la creación de esta secretaría especial o la concesión del denominado “plazo de gracia” a los fines de conciliar lo dispuesto por el artículo 60 del Código Procesal Civil (mismo articulado en Ley 9001) que sienta la regla general de que “las actuaciones y diligencias judiciales se practicarán en días y horas hábiles - disponiendo a continuación cuáles son los días y horas hábiles – frente a lo dispuesto en el art. 63 del mismo ordenamiento que dispone que los plazos procesales vencerán a las veinticuatro (24) del día correspondiente y se computarán solamente los días hábiles, sumándose a ello el horario de atención al público en las oficinas y dependencias del Poder Judicial que varía según los distintos fueros pero que, sin dudas, no se extiende durante las veinticuatro horas del día.

Que en consecuencia y a los fines de respetar el derecho del justiciable que cuenta con las veinticuatro horas del día para el ejercicio de sus prerrogativas, pero que se encuentra limitado por el horario de atención al público de los tribunales en días y horas hábiles, se creó la “secretaría nocturna”, la que fue evolucionando en su modalidad, conforme distintas reformas legislativas (Ley 552, Ley 2637, Decreto Ley 592/75) hasta llegar al actual art. 61 apartado III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza que dispone “El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato posterior y dentro de las dos (2) primeras horas del despacho. No regirá el plazo de gracia en el supuesto de presentación de escritos electrónicos en el expediente digital, cuando el sistema funcione las veinticuatro (24) horas”.(Ley 9001).

Que la novedad que introduce el legislador con la reforma de la Ley 9001 consiste en prever la eliminación de la secretaría nocturna cuando el sistema funcione las veinticuatro horas y en el supuesto de presentación de escritos electrónicos en el expediente digital. En función de ello, resulta necesario determinar si en la actualidad se mantiene en vigencia el plazo de gracia previsto en la norma citada o si, por el contrario, se ha configurado la hipótesis prevista en el último párrafo del apartado legal citado.

Que un análisis integral de la situación actual, teniendo en cuenta la evolución tecnológica y los avances que ha impulsado esta Suprema Corte en pos de la efectivización del expediente electrónico y la puesta en marcha de sistemas informáticos que funcionan las veinticuatro horas del día, pone en evidencia que aquel presupuesto condicionante contemplado por el legislador se encuentra cumplido. A la fecha, luego de transcurridos más de seis años desde la vigencia de la nueva normativa procesal civil, puede considerarse cumplida la condición prevista en dicho artículo, por cuanto el sistema funciona efectivamente las veinticuatro horas del día. El presentante ya no se encuentra limitado por el horario judicial y puede realizar su petición utilizando todo el plazo hasta la finalización del término en el que debe cumplir el acto procesal. Al no existir ninguna limitación horaria, sostener que sigue vigente en estos casos el plazo de gracia implica lisa y llanamente otorgar, injustificadamente, al litigante un plazo mayor para ejercer sus derechos.

Que, conforme lo expuesto, teniendo en cuenta también que la temática aquí analizada ha suscitado interpretaciones diversas ante los distintos tribunales, con la consecuente inseguridad jurídica que ello genera, esta Suprema Corte dispone en ejercicio de sus facultades reglamentarias que, a partir de la fecha de publicación de la presente Acordada (art. 105 Ley 9003), no rige el plazo de gracia previsto en el art. 61 ap. III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, en aquellos casos en los cuales el modo de ingresar el escrito judicial sea a través de una presentación electrónica/digital en un sistema informático de este Poder Judicial.

Que no obstante ello, el plazo de gracia previsto en el art. 61 ap. III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza debe mantenerse subsistente, únicamente, en aquellos supuestos que involucren plazos de prescripción de la acción o caducidad de instancia que vencieren en día inhábil, siempre que el sistema informático no estuviese habilitado dicho día para presentar escritos y se permitiera por el ordenamiento jurídico su interposición en el plazo de gracia, es decir hasta las nueve y treinta horas.

EL DR. MARIO D. ADARO EN DISIDENCIA PARCIAL A LA ACORDADA N° 31.699, DIJO:

Que, coincido con mis colegas de esta Suprema Corte de Justicia en la necesidad de acompañar los cambios que la transformación tecnológica impone sin embargo, corresponde hacer una serie de consideraciones al respecto.

En primer lugar, cabe reflexionar que tal como se detalló en los considerandos de la presente, el plazo de gracia previsto por el art. 61 inc. III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza se implementó a fin de armonizar el modo de contar los intervalos del derecho (art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación) con los inconvenientes que surgían de la presentación física de los escritos, es decir en papel y en forma presencial, y así pudieran contemplarse dificultades que ocurrieran, siempre dirigido a la misma forma de presentación.

Ante ello, la recepción de este instituto en el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Mendoza (Ley 9001.BO 12/09/2017) trajo consigo una novedad en cuanto a la vigencia que tendría esta “secretaría nocturna” en los siguientes términos: “El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato posterior y dentro de las dos (2) primeras horas del despacho. No regirá el plazo de gracia en el supuesto de presentación de escritos electrónicos en el expediente digital, cuando el sistema funcione las veinticuatro (24) horas” (art. 61 inc. III CPCCTM).

Claro está que la señalada evolución legislativa obedeció a las distintas políticas de innovación tecnológicas que se vienen implementando desde el año 2017 en nuestro Poder Judicial a través de la ley 8959 (B.O. 24/03/2017), destinadas a la agilización de los procesos judiciales, mediante la utilización de distintas herramientas.

Ahora bien, una implementación de especial trascendencia que impacta directamente en el tema bajo análisis es, aquella innovación que incorporó mediante Acordada de esta Suprema Corte de Justicia de Mendoza Nro. 28.944 (Anexo I) de fecha 11 de septiembre de 2018 y su ratificatoria Acordada Nro. 29.526 de fecha 8 de mayo de 2020, así como también las Acordadas modificatorias, el sistema de recepción de escritos digitales a través de la Mesa de Entradas Escritos Digitales (MEED) y sistema Lurix online en toda la Provincia de Mendoza.

En este sentido, esta nueva modalidad de presentación de escritos judiciales al día de la fecha se encuentra en pleno funcionamiento en todos los fueros e instancias de la provincia y en consecuencia, todos las/los usuarios del servicio de justicia provincial ingresan su petición de manera electrónica, lo que ha permitido ampliar el horario en el que puede presentarse, esto es durante las 24 horas del día.

De manera que, actualmente el sistema informático en el ámbito que nos ocupa está preparado para recibir las presentaciones en forma ininterrumpida, lo que habilita la total disponibilidad para las partes para cumplir los plazos, de conformidad con lo dispuesto por el citado art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación y los códigos de procedimientos.

Como consecuencia de ello, la utilización de la figura procesal “secretaría nocturna” resulta carente de fundamento alguno y alejada de las necesidades actuales si nuestra voluntad como máximo órgano del Poder Judicial se ha centrado en la transformación digital, tal como surge de las numerosas acordadas dictadas por este Tribunal.

Es por lo que, la supresión de esta práctica se impone como ineludible en cuanto las nuevas tecnologías adoptadas proporcionan el funcionamiento durante las 24 horas para recibir peticiones judiciales y bajo este análisis debe interpretarse la condición establecida en el art. 61 inc. III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, teniendo en cuenta que en palabras de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “resulta necesario dar preeminencia al espíritu de la ley, a sus fines, al conjunto armonioso del ordenamiento jurídico y a los preceptos fundamentales del derecho en el grado y jerarquía en que éstos son valorados por el ordenamiento normativo (Voto del juez Lorenzetti) (Fallos: 346:1339).

Bajo estas premisas, la eliminación de la figura analizada no amerita ninguna excepción posible siendo que, tanto en los casos de caducidad de instancia como de prescripción de la acción, las/los interesados pueden realizar la presentación que consideren necesaria durante todo el día, incluso en días inhábiles.

Sin perjuicio de ello, no pierdo de vista que el punto neurálgico reside en la búsqueda permanente de equilibrio entre las soluciones en clave digital adecuadas al contexto, así como también el respeto del debido proceso.

Como ya lo expresé en “Sánchez Gutiérrez” (SCJM de fecha 30/06/2021), el debido proceso digital, es una de las manifestaciones del debido proceso legal aplicado al ecosistema judicial digital y/o sede digital, y como garantía constitucional que establece los límites, principios y condiciones al ejercicio de la potestad de la administración de justicia para la protección y respeto de los derechos constitucionales y convencionales de cada usuaria/usuario digital. Es decir, el debido proceso digital implica el respeto por los principios rectores que enmarcan el entorno digital: inclusión, accesibilidad, trazabilidad, transparencia, publicidad, protección de datos personales, interoperabilidad y ubicuidad tecnológica.

Los principios clásicos procesales de inmediatez, publicidad, celeridad, concentración y economía procesal alcanzan su plenitud a través de las nuevas tecnologías. Pensar en clave tecnológica como referenció, es buscar las herramientas que disponemos para mejorar procesos y hacer más eficientes las tareas humanas.

Es decir, la realidad digital requiere de herramientas normativas que permitan garantizar los derechos de las personas y el cumplimiento de los deberes en los entornos digitales. Estos lineamientos fueron expuestos en la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales (SEGIB-25/03/23) y sus antecedentes, entre ellos, Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de otras iniciativas como la Declaración de Lisboa - Democracia Digital con propósito (01/06/2021) y la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital(23/1/2023), así como la Agenda Digital para América Latina y el Caribe adoptada en el marco de la CEPAL (18/12/2022).

En tal sentido se torna ineludible la compatibilización constante entre la protección de los derechos y garantías de las partes (art. 2 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, art. 18 de la Constitución Nacional, arts. 7, 8, 9, 10, 24, 25 y 27 Convención Americana de Derechos Humanos), así como también la búsqueda de eficiencia y adecuación de los sistemas tecnológicos, lo que sin dudas constituye un desafío en este contexto de transición digital.

Para ello, se precisa incorporar un sistema de recepción de incidentes que permita a las/los usuarios notificar peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias dentro de nuestro Poder Judicial, a fin de brindar oportuna solución de forma ordenada a los inconvenientes que se puedan tener con respecto al servicio informático.

En concreto, sugiero incorporar un sistema de incidencias, gestionado dentro de nuestro ámbito judicial a fin de respetar el principio republicano de separación de poderes, así como también que sea accesible para facilitar su utilización, con una efectiva comunicación entre las/los interesados, con lenguaje amigable, que proporcione datos de interés y refleje la trazabilidad de la gestión sobre dichos reclamos así como también, logre una respuesta en tiempo oportuno.

La indisponibilidad o caída continua de los sistemas informáticos en la gestión del servicio de administración de justicia puede afectar decididamente la eficacia procesal y perjudicar el acceso a la justicia del litigante, de raigambre constitucional; sin embargo, ello no puede ser un impedimento para el avance de las innovaciones que se necesitan para adecuarnos al mundo digital.

En consecuencia, en disidencia parcial, estimo que la resolución debe disponer:

I.- Disponer que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, no rige el plazo de gracia previsto en el art. 61 ap. III Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

II.- Establecer que por Dirección de Informática junto a la Secretaría de Modernización instauren un mecanismo de presentación alternativa ante alguna hipótesis o supuesto en que por cualquier causa que fuere, alguno de los sistemas informáticos habilitados para la presentación de escritos electrónicos, encuentre inconvenientes técnicos.

ASÍ VOTO.

El Dr. José V. Valerio expone que adhiere al voto en disidencia parcial del Dr. Mario Daniel Adaro.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 9.423; art. 61 del CPCCyTM; y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno,

#### RESUELVE:

1. Disponer que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, no rige el plazo de gracia previsto en el art. 61 ap. III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, en aquellos casos en los cuales el modo de ingresar el escrito judicial sea a través de la presentación electrónica/digital en alguno de los sistemas informáticos de este Poder Judicial.

2. Mantener subsistente el plazo de gracia previsto en el art. 61 ap. III del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza únicamente en aquellos supuestos que involucren plazos de prescripción de la acción o caducidad de instancia que vencieren en día inhábil, siempre que el sistema informático no estuviese habilitado dicho día para presentar escritos y se permitiera por el ordenamiento jurídico su interposición en el plazo de gracia, es decir hasta las nueve y treinta horas.

3. Comunicar al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Mendoza, a los Colegios de Abogados y Procuradores de todas las circunscripciones judiciales y a la Federación del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

4. NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

**FDO. DALMIRO GARAY CUELI -PRESIDENTE Y MARÍA TERESA DAY, MARIO DANIEL ADARO, JULIO R. GOMEZ, PEDRO JORGE LLORENTE, JOSÉ VIRGILIO VALERIO Y OMAR PALERMO - MINISTROS**

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 283

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 011-CD-24 que rectifica el ANEXO I de la Resolución N° 005-CD-24, sobre la convocatoria a elecciones de medio término, de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-026, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición, que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N°: 115-CGES-18, 123-CGES-18, 212-CGES-18, 115-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-026 a través de la Resolución N° 011-CD-2024 rectifica el ANEXO I de la Resolución N° 005-CD-24 sobre la convocatoria a elecciones para renovación parcial de miembros del Consejo Directivo;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

### LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 011-CD-2024 del Consejo Directivo del IES N° 9-026.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. MARIELA C. RAMOS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3158

VISTO el Expte. N° 3959/2024 (240/2024 HCD), iniciado por los Sres. Concejales integrantes del Interbloque Cambia Mendoza, Mario Rivero, Jorge Fontana y Érica Giménez, mediante el cual solicitan demarcación horizontal y vertical en la intersección de calle Viamonte y avda. Mitre de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO que la referida intersección presenta complejidades en cuanto a la regulación vial, atentos a la gran densidad vehicular y a la falta de señalética destinada a encauzar el tránsito.

QUE sin perjuicio de entender que una solución probable al planteo formulado sea la semaforización del mencionado cruce de arterias, se ofrece como respuesta idónea la señalización horizontal y vertical que a tales fines estipula la Ley 9024 y sus Anexos.

QUE la calle Viamonte presenta un solo sentido de circulación (Sur-Norte) hasta llegar a avda. Mitre y desde allí hasta el Lateral Sur de la Ruta Nacional N° 7 es de doble sentido de circulación, lo que amerita que las indicaciones viales sean perfectamente señalizadas para evitar inconvenientes.

QUE el usuario que circula por Viamonte hacia el Norte e intercepta la avda. Mitre, solo tendría dos opciones: 1.- Continuar su marcha hacia el Norte por Viamonte, debiendo para ello circular conforme lo indicaría la señalética pavimental; y 2.- Girar a la derecha por avda. Mitre hacia el Este.

QUE en definitiva, en esta intersección la señalética y cartelería a emplazarse debe indicar claramente que no se encuentra permitido el giro a la izquierda, debiendo los usuarios transitar conforme las flechas direccionales y las sendas peatonales.

QUE todo lo expuesto se encuentra encuadrado en la Ley N° 9024 y en especial en los Anexos I y II de la misma, lo que debe ser tenido presente.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 3158/2024**

ARTÍCULO 1º: Demarcar con señalética horizontal y vertical en la intersección de calle Viamonte y avda. Mitre de la ciudad de Gral. San Martín, conforme a la Ley Provincial N° 9.024 y sus Anexos, a fin de regular el tránsito y prevenir siniestros viales.

ARTÍCULO 2º: DEMARCACIÓN PAVIMENTAL: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la demarcación horizontal deberá realizarse conforme al siguiente detalle:

Inc. a. – En calle Viamonte, dirección Sur-Norte, previo a llegar a la intersección con avda. Mitre.

a.1.- En el carril Oeste una señal indicativo de “No Girar a la Izquierda”.

a.2.- En el carril Este una flecha direccional indicando que el giro a la derecha está permitido.

a.3.- En el trayecto que va desde calle Berutti hasta avda. Mitre se demarcará la calzada para establecer la división de carriles.

Inc. b. – En calle Viamonte (doble mano de circulación) en el trayecto que se extiende desde avda. Mitre hacia el Norte.

b.1.- En el carril Oeste, previo a llegar a la intersección con avda. Mitre, una demarcación indicativa de “No Girar a la Izquierda”.

b.2.- En su trayecto desde avda. Mitre y hasta el Lateral Sur de la Ruta Nacional N° 7, se realizará demarcación en la calzada para dividir los carriles.

Inc. c. – En avda. Mitre, dirección Oeste-Este, previo a llegar a la intersección con calle Viamonte, una

demarcación indicativa de “No Girar a la Izquierda”.

Inc. d.- Demarcación de sendas peatonales en las cuatro esquinas.

ARTÍCULO 3º: SEÑALES VERTICALES: Emplazar la señalética vertical de “No Girar a la Izquierda” que fuere necesaria para darle operatividad a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Instruir al Departamento Ejecutivo para que por los medios que se consideren apropiados, le imprima amplia difusión a las medidas adoptadas en la presente.

ARTÍCULO 5º: Por vía reglamentaria podrá establecerse el plazo para la entrada en vigencia de la presente norma, pudiendo el Departamento Ejecutivo tener en cuenta los resultados de la prueba piloto a realizar por Observatorio Vial, así como cualquier otra disposición que considere apropiada para lograr los fines enunciados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.024, o al que estuviere vigente al momento de su aprobación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

**SERGIO DUBÉ**  
Presidente

Cinthia Cornejo  
Subsecretaria

Boleto N°: ATM\_8410440 Importe: \$ 4320  
18/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3164

VISTO el Expte. N° 5766/2024 (358/2024 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita demarcación de rampa para discapacitados en la Fundación Renovatio en calle Maipú N° 20 de la Ciudad de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO la solicitud expresada por los Sres. Mariano y Fernando Laurenti, por la que requieren la demarcación de estacionamiento exclusivo para discapacitados y la cartelería correspondiente.

QUE la Fundación Renovatio, encargada de rehabilitación, busca resolver problemas a personas que tengan discapacidad motriz y enfermedades no transmisibles como, principalmente, los que derivan de infartos agudos de miocardio.

QUE la finalidad es la prevención de siniestros viales en la vía pública, por lo que es necesaria la demarcación de boxes de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA N° 3164/2024**



ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a realizar la demarcación de box de estacionamiento para discapacitados en calle Maipú N° 20 de la Ciudad de Gral. San Martín, frente a la Fundación RENOVATIO (Centro de Rehabilitación y Tratamiento de Capacidades Especiales Motrices), exclusivo para el ascenso y descenso de pasajeros con discapacidad.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

**SERGIO DUBÉ**  
Presidente

Melisa Zapata  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_8410460 Importe: \$ 1530  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 3168

VISTO el Expte. N° 2971/2024 D.E., iniciado por Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual eleva proyecto de ampliación de la Terminal de Ómnibus "Gdor. Santiago Felipe Llaver", y;

CONSIDERANDO que se ha realizado diversas gestiones ante el Gobierno Nacional para el financiamiento de la obra sin obtener respuesta positiva. Actualmente existe una imposibilidad, por la crisis económica y social que afronta nuestro país, para concretar la obra con recursos propios, en el corto y mediano plazo.

QUE dicha circunstancia nos coloca en la necesidad de evaluar otras alternativas, como la concesión de la misma al proyecto que ofrezca la mayor cantidad de obras en el menor plazo de tiempo, o sea, que contemple la iniciativa proyectada a cambio de la explotación de la Estación Terminal de Ómnibus de San Martín.

QUE la concesión de servicio público constituye el mecanismo por el cual el Estado, al encontrarse con limitaciones económicas, técnicas o de otra naturaleza y verse impedido de prestar directamente algún servicio público o de realizar una obra, cumple con dicha prestación delegando su potestad a terceros.

QUE el proceso de concesión se encuentra enmarcado en la Ley N° 5507 y sus Decretos Reglamentarios, como todas las concesiones que se han impulsado desde la Provincia y desde el Municipio y requiere como paso previo la "Declaración de Interés Público de la Concesión".

QUE el Decreto N° 2.045, modificatorio del Decreto N° 2511/1990 y su modificatorio Decreto N° 42/1994, reglamentario de la Ley Provincial de Concesión de Obras y Servicios Públicos N° 5507, en el artículo 4º dice: "Para el otorgamiento de las concesiones de obras y/o servicios públicos, la autoridad concedente podrá optar por cualesquiera de los procedimientos previstos en el artículo 4º de la Ley N° 5507. Antes del llamado a licitación pública o concurso privado de precios, el Ministro del área respectiva, en todos los casos, deberá declarar de interés público la concesión de la obra y/o servicio público de que se trate. Dicha declaración recaerá sobre proyectos de concesión de obras y/o servicios públicos generados por iniciativa del Estado o en virtud de la presentación de propuestas de particulares: ....".

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus

---

facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA Nº 3168/2024

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Público la Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de San Martín “Gobernador Santiago Felipe Llaver”, a fin de otorgar su explotación integral, administración, mantenimiento y refuncionalización, como así también concretar su ampliación, todo conforme a los términos de la Ley Nº 5507, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión mediante el procedimiento de Licitación Pública, en los términos de los artículos 1º, 4º, 11º y concordantes de la Ley Nº 5507.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que correspondan, confeccione los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del proceso licitatorio que se inicie, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

**Sergio Dube**  
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata  
Secretaria HCD San Martín

Boleto Nº: ATM\_8410537 Importe: \$ 3330  
18/10/2024 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal Nº: 1668

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 27 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2971/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza Nº 3168/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 3168/2024 declara de Interés Público la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de San Martín “Gobernador Santiago Felipe Llaver”, a fin de otorgar su explotación integral, administración, mantenimiento y refuncionalización, como así también concretar su ampliación, todo conforme a los términos de la Ley Nº 5507, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3168/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 30 de Agosto de 2024, mediante la cual declara de Interés Público la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de San Martín “Gobernador Santiago Felipe Llaver”.-

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8410495 Importe: \$ 1350  
18/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1687

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 01 DE OCTUBRE DE 2024

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5766/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3164/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 3164/2024 autoriza a realizar la demarcación de box de estacionamiento para discapacitados en calle Maipú N° 20 de la Ciudad de Gral. San Martín, frente a la fundación “RENOVATIO”;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3164/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 23 de Agosto de 2024, mediante la cual autoriza a realizar la demarcación de box de estacionamiento para discapacitados en calle Maipú N° 20 de la Ciudad de Gral. San Martín, frente a la fundación “RENOVATIO”.-

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8410445 Importe: \$ 1260  
18/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1703

GRAL. SAN MARTIN (MZA) 02 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en el Expte. N°3959/2024, originario de esta comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3158/2024 sancionada por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3158/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, dispone Demarcar con señalética horizontal y vertical en la intersección de calle Viamonte y Avda. Mitre de la Ciudad de Gral. San Martín, conforme a la Ley Provincial N° 9.024 y sus Anexos, a fin de regular el tránsito y prevenir siniestros viales;

Que, la Secretaría Privada de Intendencia y la Secretaría de Gobierno, toman conocimiento y no ponen objeciones al respecto;

Que, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Innovación Legal y Técnica no encuentra objeción legal para promulgar la Ordenanza N° 3158/2024;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3158/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual dispone Demarcar con señalética horizontal y vertical en la intersección de calle Viamonte y Avda. Mitre de la Ciudad de Gral. San Martín, conforme a la Ley Provincial N° 9.024 y sus Anexos, a fin de regular el tránsito y prevenir siniestros viales. Expediente N° 3959/2024.-

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8410398 Importe: \$ 1530

18/10/2024 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**PANELES MDQ SAS.:** instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 2024. 1.- Socios: Antonio Eduardo MANRIQUE, DNI N° 12.187.696, CUIT N° 20-12187696-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de Agosto de 1958, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Gabriel MANRIQUE, DNI N° 29.420.261 CUIT N° 20-29420261-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Abril de 1982, profesión: Licenciado en Ciencias de la Educación, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Emmanuel MANRIQUE, DNI N° 32.130.235, CUIT N° 27-32130235-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Marzo de 1986, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Andrés MANRIQUE DNI N° 35.925.803, CUIT N° 20-35925803-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Agosto de 1991, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Pablo MANRIQUE, DNI N° 39.022.161 CUIT N° 20-39022161-5 de nacionalidad Argentino nacido el 21 de Marzo de 1995, profesión: Licenciado en Comercialización, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Matías Miguel VIAZZO, DNI N° 29.834.856, CUIT N° 20-29834856-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Marzo de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumenco, calle Los Álamos 14, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica matias.viazzo@gmail.com, y el señor Juan Manuel PUCHETA, DNI N° 26.648.687, CUIT N° 20-26648686-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Mayo de 1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumenco, calle Los Pinos 126, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica juanpucheta@hotmail.com. 2.- Denominación: "PANELES MDQ SAS". 3.- Sede social: Palmira 170, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Mediante la comercialización de aceros comunes y especiales, chapas (laminado caliente, laminado frío, antideslizantes, metales desplegados, perforadas, galvanizadas, plásticas), caños (negros, galvanizados, epoxi, estructurales, perforados, tubos sin costura), planchuelas, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, semielaborados, chatarra y/o desechos afines, pinturas, toda clase de revestimientos, papel, tejidos, plásticos, artículos de ferretería, maquinarias, accesorios, patentes de inversión, marcas de fábrica y/o de comercio y/o industria, modelos, diseños, y procedimientos industriales, y materia primas elaboradas y a elaborarse, en cualquiera de sus etapas, compra, venta, reventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, permuta, cesión, alquiler, representación, comisión, consignación, registro, arrendamiento, leasing, constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, relacionado con este objeto, ya sea constituyéndose en fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, comercialización mayorista, minorista, ya sean productos nacionales o extranjeros, relacionadas con el objeto social, materiales para la construcción y/o paneles para sistemas constructivos.- Pudiendo actuar inclusive como proveedora de los estados municipales, provinciales o nacionales, y de cualquier tipo de empresa estatal, entidad autárquica o mixta.- b) **TRANSPORTES:** El transporte de los mismos, relacionados con el objeto social, del apartado a), para la comercialización por cuenta propia y/o de terceros. Como operadora de transporte, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional. Las actividades mencionadas en los casos que las leyes y reglamentaciones así lo exijan, serán presentadas por profesionales idóneos con título habilitante, contratados en su caso, al efecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Y (c) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, los que se detallan a continuación: asesoramiento en la venta, franquicias y aperturas y cierre de negocios que comercialicen aceros comunes y especiales, chapas de todo tipo, caños de todo tipo, planchuelas, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, semielaborados, chatarra y/o desechos afines, pinturas, revestimientos, papel, tejidos, plásticos, artículos de ferretería, logística y distribución de esos productos, prestados en territorio nacional o en territorios extranjeros, como así también el servicio de asistencia técnica relacionada con ellas, efectuando evaluaciones de proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas, ya sea en nombre propio, o por contratación de terceros, diagnósticos de situación, formulación e implementación de estrategias competitivas, detección, análisis, evaluación y selección de oportunidades de negocio, búsqueda y gestión de financiamiento, privado, de organismos nacionales e internacionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gabriel MANRIQUE, DNI N° 29.420.261, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Antonio Eduardo MANRIQUE, DNI N° 12.187.696, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406574 Importe: \$ 6030  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GESTIONES LM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 03/09/2024 comparece el señor Marc Luc Gustave Rene N° DNI N° 92.016.569 CUIT 23-92016569-9 de nacionalidad Belga, nacido el 12 de noviembre de 1957, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Guardia Vieja 1428 - Vistalba, DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica cgustavocastillo@hotmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "Gestiones LM SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, esparcimiento; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Dentro de las actividades turísticas y de esparcimiento podrá: contratar y subcontratar con el estado Nacional, provincial y municipal todo tipo de emprendimiento que pueda el desarrollar en forma privada, subcontratando con



entidades públicas y privadas cualquier tipo de prestación de servicios. Organizar todo tipo de eventos que involucren actividades de índole público, privado o mixto. Producir, patrocinar y desarrollar proyectos públicos y privados, nacionales o internacionales; difusión de la cultura a través de los medios que tenga a su disposición. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter condiciones de emisión, acumulativo o no, de acuerdo a las que podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuer a plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de agosto de cada año, y a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el

artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1: En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Guardia Vieja 1428 - Vistalba, del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Marc Luc Gustave Rene N° DNI N° 92.016.569 CUIT 23-92016569-9 el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Marc Luc Gustave Rene N° DNI N° 92.016.569 CUIT 23-92016569-9 de nacionalidad Belga, nacido el 12 de noviembre de 1957, con domicilio real en la calle Guardia Vieja 1428 - Vistalba, DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: María Laura Isabel Martínez DNI N° 24.574.311 CUIT N° 23-24574311-4 de nacionalidad argentina, nacida el 04/04/1975 con domicilio real en calle San Martín 5888 - Carrodilla, DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico marialauramartinez75@gmail.com quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta que le ha sido ésta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de Carlos Gustavo Castillo, DNI N° 22.336.346 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM\_8420253 Importe: \$ 10260  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO DEFER SAS** CONSTITUCIÓN: Contrato social de fecha 08 de octubre de 2024, DERLY JOSE MORENO, 69 años, casado, argentino, Comerciante, domicilio Av. Alfredo Cinca N° 688, San Rafael Mendoza, DNI 11.580.064, CUIT 20-11580064-8 2.- "GRUPO DEFER SAS". 3.- Sede social: A. Ballofet

Nº 3000, San Rafael Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administrador titular: DERLY JOSE MORENO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MATIAS ESTEBAN ERCOLESE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8425153 Importe: \$ 1980  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “**MOMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**”. Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socio: MORALES MARTINEZ SOFIA DE LOS ANGELES -Argentina, DNI Nro. 45.257.886, nacido el 02/12/2003, empresario, cuit 27-45257886-2, quien manifiesta ser soltera y domiciliarse en Duran 8235- Los Corralitos – Guaymallen- Mendoza, 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 19/09/2024. 3)-Denominación: “MOMAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4)-Domicilio social: Duran 8235, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos (g) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) salud; y (i) transporte de cargas y pasajeros, nacional e internacional; 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) en dinero en efectivo, representados en SEISCIENTAS (600) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 1.000) cada una. 8)-Organo de Administración: Administrador Titular: MORALES MARTINEZ SOFIA DE LOS ANGELES, DNI Nro. 45.257.886, cuit 27-45257886-2; Administrador Suplente: MORALES MARTINEZ LUCAS EXEQUIEL DNI Nro. 42.010.376, cuit 20-42010376-0; 9)-Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: MORALES MARTINEZ SOFIA DE LOS ANGELES. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta de DICIEMBRE de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: el socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social: MORALES MARTINEZ SOFIA DE LOS ANGELES suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones, que ascienden a la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) y representan el 100 con 00/100 por ciento (100.00 %) del capital social; e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%).

Boleto N°: ATM\_8425324 Importe: \$ 1890

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de Mendoza, Republica Argentina el día 16 de octubre del 2024 comparece el señor FEDERICO GIMENEZ socio fundador y administrador titular, nacionalidad: argentino fecha de nacimiento: 16/02/1994, Documento de identidad:37.743.084, Cuit: 20-37743084-1, estado civil: Soltero, profesión: Empresario, Domicilio real: Barrio Bombal Tucumán N° 477 1 3, Godoy Cruz Mendoza, Argentina en este acto expresan: Comuníquese que la observación realizada por la Asesoría legal de la Dirección de Personas Jurídicas con fecha 09/10/2024, en el acto constitutivo con fecha 02/10/2024 número de expediente: DOCJU-2024-07545659-GDEMZA-DPJ#MGTYJ se procede a subsanar el tipo societario, capital social, la suscripción de acciones: Respecto al tipo societario: El socio fundador GIMENEZ FEDERICO ha resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS), la sociedad se denomina “**NGF SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Respecto al capital social: El Capital Social es de pesos Seiscientos mil (\$600.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos seis mil (\$6.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto Respecto suscripción de acciones: El socio FEDERICO GIMENEZ suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos seis mil (\$6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, que equivale a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) en este acto, formalizándose en acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8425437 Importe: \$ 2340

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Constitución de “**MADERAS ROCA S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 10 de Octubre de 2024. Socio: Jara, Lucas Martín, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 11 de Enero de 1986, D.N.I. 32.085.564, CUIT/CUIL N° 20-32085564-1, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Echeverría Nro. 4850, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Denominación o Razón Social: “MADERAS ROCA S.A.S.”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en Echeverría Nro. 4850, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) Comerciales b) Industriales. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese

integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año. Suscripción: El socio fundador Jara, Lucas Martín, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: El socio fundador integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 1.000.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Jara, Lucas Martín D.N.I. 32.085.564 y como Gerente Suplente a Jara, Matías Alfredo D.N.I. 31.318.640 de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 08 de Diciembre de 1984, CUIT/CUIL N° 20-31318640-8, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Echeverría Nro. 4850, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_8427152 Importe: \$ 3060  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de “**PRO LIVE SHOW S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 01 de Octubre de 2024. Socio: Villa, Gabriel Eduardo, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 10 de Noviembre de 1987, D.N.I. 33.275.772, CUIL N° 20-33275772-6, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Paraguay Nro. 830, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Denominación o Razón Social: “PRO LIVE SHOW S.A.S.”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en Paraguay Nro. 830, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) Comerciales. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año. Suscripción: El socio fundador, Villa, Gabriel Eduardo, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: El socio fundador integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 1.000.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una

gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Villa, Gabriel Eduardo D.N.I. 33.275.772 y como Gerente Suplente a Gabari, Alejandro Martín D.N.I. 29.326.882 de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 09 de Abril de 1982, CUIL N° 20-29326882-8, estado civil: casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Montevideo Nro. 215, 1° Sección Parque Central, Ciudad, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_8427153 Importe: \$ 3060  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN “**LOS CURTIDOS S.A.S**” : Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 03/10/2024. 1) SOCIOS: Calabrigo, Eduardo Agustín, edad: 26 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Agricultor, domicilio en Ruta 40 Vieja s/n, Chilecito, Departamento San Carlos Provincia de Mendoza, DNI N° 41.271.470, CUIT/CUIL 23-41271470-9; Calabrigo, Martín Eduardo, edad 33 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión agricultor, domicilio en Ruta 40 Vieja s/n, Chilecito, Departamento San Carlos Provincia de Mendoza, DNI N° 35.626.666, CUIT/CUIL: 20-35626666-9; Calabrigo, Diego Eduardo, edad 33 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión agricultor, domicilio en Ruta 40 Vieja s/n, Chilecito, Departamento San Carlos Provincia de Mendoza, DNI N° 35.626.665, CUIT/CUIL: 20-35626665-0 . 2) DENOMINACIÓN SOCIAL: “LOS CURTIDOS S.A.S”. 3) EL DOMICILIO de la Sede Social se ha fijado en Ruta 40 Vieja s/n, Chilecito, Departamento San Carlos Provincia de Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) El PLAZO DE DURACIÓN de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detall. Capital Social \$15.000.000,00 representado por QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. 1- Calabrigo, Agustín Eduardo DNI N° 41.271.470 suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables; 2- Calabrigo, Martín Eduardo DNI N° 35.626.666 suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables; 3- Calabrigo, Diego Eduardo DNI N° 35.626.665 suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. 7) ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN; Administrador Titular: Calabrigo, Agustín Eduardo, DNI N° 41.271.470 y Administrador Suplente: Calabrigo, Martín Eduardo, DNI N° 35.626.666. La organización de la representación legal a cargo del Administrador Titular. 8) Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8427204 Importe: \$ 2520  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SOMOVI SAS** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 08/10/2024. 1.- Walter Ariel Bucca, DNI N° 33.573.954 CUIT N° 20-33573954-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/04/1988, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Infanta M-15 C-11, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 2- “SOMOVI S.A.S”. 3.- Barrio Infanta M-15 C-11, Departamento Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- 99 años. 6.- Capital de \$3.000.000, representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Walter Ariel Bucca con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandra Beatriz Arriaga, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8428380 Importe: \$ 1080  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**“TRANSPORTE MORATA S.A.S.”** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada según instrumento constitutivo de fecha quince de octubre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios: MORATA ABEL ROBERTO, de 33 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 36.132.872, CUIT/L número 20-36132872-9. De nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1991, empleado, domiciliado en Barrio Isidoro Bousquet, manzana H, casa 11, calle Alfredo Bufano, Ciudad de Junín, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina. Y MORATA MATIAS PEDRO, de 27 años de edad, Documento nacional de identidad número 40.369.316, CUIT/L número 20-40369316-3. De nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1991, empleado, domiciliado en Barrio Isidoro Bousquet, manzana H, casa 11, calle Alfredo Bufano, Ciudad de Junín, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2.- Denominación social: “TRANSPORTE MORATA S.A.S” 3.- Sede social: Barrio Isidoro Bousquet, manzana H, casa 11, calle Alfredo Bufano, Ciudad de Junín, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al transporte, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte automotor de cargas; b) comerciales de diversos tipos de rubros como alimenticio, automotriz, industrial, calzado e indumentaria, electrodomésticos, muebles y productos del hogar, libros y artículos de librería, juguetes, materiales y maquinarias de construcción; b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras, y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- Capital de pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal: MORATA ABEL ROBERTO y administrador suplente: MORATA MATIAS PEDRO con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8428441 Importe: \$ 2700  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Denominación **CHERTOX CONSTRUCCIONES S.A.S.** fecha 16/10/2024. socios: MARCELO GERMAN NUÑEZ, argentino, DNI 27.411.185, CUIT 20-27411185-3, nacido el 01/05/1979, divorciado de primeras nupcias, constructor, domicilio Gutemberg 2875, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y JOSE LIMBER TORRICO FLORES, boliviano, DNI 94.223.064, CUIT 20-94223064-9, nacido 29/01/1983, soltero, constructor, domicilio Barrio Lihue Manzana 32 Casa 17, San José, Guaymallén, Mendoza. DURACIÓN. 99 años. OBJETO: CONSTRUCTORA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMERCIAL. CAPITAL PESOS SETECIENTOS MIL representado por setecientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables valor nominal Pesos Uno cada una, con 1 voto por acción, suscrito e integrado en su totalidad, en un 50% por cada socio suscribe cada uno trescientas cincuenta mil acciones, e integra cada uno trescientos cincuenta mil pesos en dinero en efectivo. Administración y representación ejercida por UN ADMINISTRADOR. Prescinde de la sindicatura. Ejercicio económico se practicará el 31 de Diciembre. ADMINISTRADOR MARCELO GERMAN NUÑEZ ADMINISTRADOR SUPLENTE, JOSE LIMBER TORRICO FLORES. DOMICILIO SOCIAL: Gutemberg 2875, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM\_8428444-1 Importe: \$ 900  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de “**DELTA CHARLY VIAJES SAS**” el 14 de octubre de 2024. 1.- Socios: PIQUER FURLANETTO, DAIANA EMILCE, de 37 años de edad, soltera, argentina, de profesión empresario, domiciliada en Olavarría 5604, Pedriel, Luján de Cuyo, Mendoza, con DNI 32.975.570, con CUIL/CUIT/CDI 27-32975570-9; ALONSO, RITA MARIA CECILIA, de 37 años de edad, soltera, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Calle Barcelona 885, La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con DNI 32.417.338, con CUIL/CUIT/CDI 27-32417338-8. 2.- Denominación: “DELTA CHARLY VIAJES SAS” 3.- Sede social: Barcelona 885, La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos Veintiocho millones con 00/100 (\$ 28.000.000,00), representando la cantidad de veintiocho mil (28.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular (director) a: PIQUER FURLANETTO, DAIANA EMILCE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente (director Suplente): a ALONSO, RITA MARIA CECILIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8427345 Importe: \$ 1710  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 09 de octubre de 2024 comparecen los señores ARCIDIACONO PABLO ANDRES DNI:29617036 CUIT: 20-29617036-5 con domicilio real en Pacual B. Illanes 657 La Cieneguita Las Heras, provincia de Mendoza, Argentina, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 7-7-1982 y SERGIO GABRIEL PETASNY, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1985, divorciado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 31816496, CUIT: 20-31816496-8,



con domicilio real en calle Parma 1756 Barrio Palmares Etapa 3 Godoy Cruz Mendoza Argentina, constituyendo dirección electrónica [ecmartinez2013@gmail.com](mailto:ecmartinez2013@gmail.com).- La sociedad se denomina **CONEXIÓN LEMURIA SAS** y tiene su domicilio Social en Parma 1723, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular ARCIDIACONO PABLO ANDRES DNI:29617036 CUIT: 20-29617036-5, y Administrador suplente a: SERGIO GABRIEL PETASNY D.N.I. Nro.: 31816496, CUIT: 20-31816496-8 Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8431426 Importe: \$ 1890  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de “**INNOVACIONES ARTEK SAS**” el 14 de octubre de 2024. 1.- Socios: ROSALEZ, ANDRES ELIAS, de 29 años de edad, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Colhue Huapi N° 5540, Guaymallén, Mendoza, con DNI 38.472.865, con CUIL/CUIT/CDI 20-38472865-1; ESCUDERO, ANAHÍ LILIANA, de 26 años de edad, casada, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Cochabamba y Bodas de Figaro, dpto 3, Guaymallén, Mendoza, con DNI 40.889.606, con CUIL/CUIT/CDI 27-40889606-7. 2.- Denominación: “**INNOVACIONES ARTEK SAS**” 3.- Sede social: Colhue Huapi N° 5540, EL Bermejo, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos Dos millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 2.340.000,00), representando la cantidad de veintiocho mil (2.430) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular (director) a: ROSALEZ, ANDRES ELIAS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente (director Suplente): a ESCUDERO, ANAHÍ LILIANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8429045 Importe: \$ 1710  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, suscripta por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 16/10/2024. 1.-SOCIO: CLAUDIO HORACIO CHARAMONTI, edad: 40 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en Las Virgenes N° 2.907, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina; DNI N° 30.853.126 ; CUIL número 20-30853126-1. 2.-DENOMINACIÓN: “**CH-CH CONSTRUCCIONES S.A.S.**”. 3.- Sede social: Las Virgenes N° 2.907, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$900.000, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta . Administrador titular: Claudio Horacio CHARAMONTI con domicilio especial en la sede social: Las Virgenes N° 2.907, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Argentina, administrador suplente: Natalia Yamila YAPUR DNI número 34.642.044 CUIL número 27-34642044-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 02/03/1989, con domicilio especial en la sede social: Las Virgenes 2.907 distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8429040 Importe: \$ 2430  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**FRONT R DEVELOPMENTS S.A.S** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio Matías Eduardo Cortese, D.N.I. n° 31.747.452, CUIT 20-31747452-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Octubre de 1985, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Colón 1274, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2- Fecha del acto constitutivo: 27/09/2024. 3- Denominación: FRONT R DEVELOPMENTS SAS. 4- Domicilio de la sede social: Se fija domicilio social y fiscal en calle Infanta de San Martín n° 86, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Construcción y Desarrollo Inmobiliario.- b) Importación y Exportación: c) Industriales.- d) Financiero: - e) Representaciones y Mandatos:- f) Comerciales: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiario y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1666 a 1707 con expresa exclusión de fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1690, 1691 y 1692 del código Civil y Comercial de la Nación Argentina. 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000). 8- Órgano de Administración: Gerente titular: Designar Gerente titular a Cortese Matías Eduardo, DNI 31.747.452 y Gerente suplente a Viel Federica,

DNI número 31.286.796,. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o de un Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8432161 Importe: \$ 1710  
18/10/2024 (1 Pub.)

**MJC SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.- CONSTITUCION.:** Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado de fecha 03/10/2024 con firmas certificadas por Escribano Publico. 1. Socios CID MAGNO ALBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31188239, nacido el 03 de noviembre de 1984, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle el Maipú 450 , Cuarta Sección, Ciudad , Provincia de Mendoza; JUAN PABLO KRAVIEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.931.603, nacido el 25 de diciembre de 1979, casado en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en calle Paso de los Andes y Belgrano S/N, Departamento Junín, Provincia de Mendoza y ALBERTO CALEB GATTAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31865476, nacido el 14 de Octubre de 1985, soltero, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 2947, Villa Nueva, Departamento de Guaymallen Provincia de Mendoza 2. Denominación: MJC SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.. 3. Sede Social: Carril Godoy Cruz 8150 CP 5533 del Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. 4. Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 3.000.000,00 representados por tres mil acciones (3.000) de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Magno Alberto Cid, con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminados. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8425287 Importe: \$ 3240  
17-18/10/2024 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de **Asociación Mutual AMPPHARA**, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 29 de octubre de 2024 a las 16.00 hs, en el local de calle Independencia N° 729 Las Heras, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura y consideración del acta anterior. TERCERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, Informe de la Junta de Fiscalización, y demás cuadros anexos que componen el Ejercicio Social comprendido entre el 01 de Julio de 2023 al 30 de junio de 2024.- CUARTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a los miembros de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización. Resol. 152 Inam..- QUINTO: Elección de siete asociados para elegir un presidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales titulares, y dos vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva., y de tres asociados para ocupar los cargos de primer, segundo, tercero titular y un primer suplente de la Junta de Fiscalización, todos por vencimiento de mandatos y por cuatro años, Art. 13,14,15, 40 y 41 Estatuto social. SEXTO: Informe de la situación general - Plan de trabajo. Mendoza, septiembre de 2024 Nota Artículo 37 Estatuto Social... el quorum para sesionar en las asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Juan Pablo Quintero Isabel Quintero -SECRETARIO- PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_8376994 Importe: \$ 1440

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**T.H.A.D.I** Taller Hogar de Actividades Diferenciadas, Asociación Civil sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2024 a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín 8317, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Fundamentación de los motivos del llamado a asamblea fuera de término. 3) Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado el 29/02/2024. 4) Renovación de la comisión directiva.

Boleto N°: ATM\_8424434 Importe: \$ 630

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El **CLUB HÍPICO MALARGÜE**, convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede de la institución, sita en Ruta 40 Sur N° 7365, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para el día 01 de Noviembre de 2024 a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2- Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3- Consideración de los Ejercicios finalizados el 23/06/2017, 23/06/2018, 23/06/2019, 23/06/2020, 23/06/2021, 23/06/2022, 23/06/2023 y 23/06/2024; y que comprenden además de los Estados Contables, la memoria de la Comisión Directiva, Informe de los Síndicos, Anexos y Notas. 4- Elección de la Nueva Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos vigentes. 5- Elección de la Nueva Comisión revisora de Cuentas de acuerdo a los estatutos vigentes.

Boleto N°: ATM\_8425456 Importe: \$ 900

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**La Unión Vecinal Los Bohemios** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05 de Noviembre de 2024 a las 20:00 horas, en primer convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en su sede sita en Federico Navazo S/N del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM\_8428396 Importe: \$ 900

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA La Comisión Directiva del **Tiro Club Sportivo Tunuyán** convoca a socios de la Institución a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 8 de Noviembre de 2024, a la hora 21.00, en la Sede Social del club, Elías Villanueva 46, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: I.- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea. II.- Exposición del motivo del llamado fuera de término. III.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, y Anexos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024. IV.- Consideración de la Memoria Anual correspondiente al mismo periodo. V.- Resolver sobre destino a dar al superávit operado. VI.-

Renovación parcial de la Comisión Directiva; elección de Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales (3º y 4º), todos ellos con mandato por dos periodos; un Vocal (1º) con mandato por un periodo con el fin de completar el que corresponde a su antecesor fallecido; y cuatro vocales suplentes con mandato por un periodo.-VII.- Elección de Comisión Revisora de Cuentas.-Presentación de listasEl plazo para la presentación de listas para ocupar los cargos electivos en la Comisión Directiva vencerá el día 28 de Octubre de 2024, a la hora 11. La presentación deberá efectuarse en la Administración del club, Elías Villanueva 46, Ciudad de Tunuyán (Art.7 R.E.).-Segunda ConvocatoriaSe recuerda a los asociados que conforme a lo establecido por el Art.11 de los Estatutos Sociales, si a la hora convocada no se alcanzara el quórum previsto en ese precepto la Asamblea será realizada válidamente en Segunda Convocatoria, media hora después, con los socios que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM\_8428480 Importe: \$ 1530  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación 11 de Setiembre.** La Comisión Directiva de la Asociación convoca a sus asociados ala Asamblea General Ordinaria el día 26 de Octubre de 2024, en domicilio de calle Maipú 324 de la Ciudad de Mendoza, en primera convocatoria a las 11:00 hs y en segunda convocatoria 11.30 hs, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del Balance cerrado al 30/06/2024, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2- Tratamiento de renuncia y baja de asociados. 3- Debate, y en su caso aprobación del importe de la cuota social. 4- Renovación de autoridades. 5- Proyectos para el 2023 y 2024.

Boleto N°: ATM\_8428498 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL CONSUMIDORES MENDOCINOS** decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16/11/2024 a las 19:00 hs en el domicilio de calle Echeverría N° 21, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día:1)Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretario. 2) Consideración convocatoria a Asamblea fuera de término. 3) Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios N° 6 Y 7 cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023. 4) Elección de cinco (5) Directores titulares, un (1) Director Suplente, un (1) Revisor de Cuenta Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, por el periodo de dos años 2024 a 2025, por vencimiento de sus mandatos. La Comisión Directiva

Boleto N°: ATM\_8428501 Importe: \$ 900  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VILLA DOLORES”**, del distrito Ciudad, del Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia de Mendoza; convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 04 de noviembre de 2024 a las 19.00 horas en primera convocatoria y 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle J.P. Norton N° 492, distrito Ciudad, del Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar, lo siguiente: 1) Designación de dos Socios asistentes, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Ratificación de la Donación de la Suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), realizada el día 07/11/2023 al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Luján De Cuyo; y 3) Ratificación de la Compra de cinco (5) Bancos (Banco Riojano), de un metro de largo por cuarenta y siete centímetros de alto, según: Factura “B”, de Piedra Americana S.A., del día 20/07/2024, N° 00000047; y tratamiento del Destino en carácter de Donación de los mismos.

Boleto N°: ATM\_8427333 Importe: \$ 990  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Consortio de Propietarios “9 de julio 1012-1018-1022”** cita y emplaza a los consorcistas que lo integran a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 08 de noviembre de 2.024 a las 10 hs. en 9 de julio 1.018 – primer piso- oficina “3” de ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) designar 2 consorcistas a fin de que suscriban el acta. 2°) designación de administrador definitivo. 3°) aceptación de un presupuesto para efectuar en el edificio la obra eléctrica proyectada. 4°) forma y plazo para integrar el dinero para esta obra 5°) tratamiento de arreglo techo del edificio. Fdo. Rodolfo Agneni – administrador provisorio.

Boleto N°: ATM\_8428966 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VILLA EL REFUGIO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de noviembre de 2024 a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Sobremonte N° 247, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2024; y 4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8432159 Importe: \$ 810  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE RECREACION Y DEPORTES ARGENTINO ARABE – C.R.Y.D.A.A.**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de noviembre de 2024 a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Maza s/n, distrito Cruz De Piedra, departamento Maipú, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/07/2021 al día 30/06/2022, b) desde el día 01/07/2022 al día 30/06/2023, y c) desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados al día: a) 30/06/2024, b) 30/06/2024, y c) 30/06/2024; y 4- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8432167 Importe: \$ 990  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL PARQUE LAS CANDELAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de noviembre de 2024 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Syrah N° 721, distrito Chacras De Coria, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración de Memoria desde el día 01/08/2023 al día 31/07/2024. 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/07/2024.

Boleto N°: ATM\_8429074 Importe: \$ 720  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Convocatoria: La Comisión Directiva del “**CLUB LAS VIOLETAS**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01/11/2024 a las 20:00hs en primera convocatoria y a las 21:00hs en segunda convocatoria, sito en Calle Eugenio Montenegro, Las Violetas, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2022 y al ejercicio económico cerrado al 31/12/2023; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por periodo estatutario. 5) Consideración y aprobación de Reglamento Interno.

Boleto N°: ATM\_8433133 Importe: \$ 990  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

“**Asociación Civil El Manase**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Noviembre de 2024, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en Barrio El Manase D/13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/09/2024.

Boleto N°: ATM\_8433161 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

**LA MOTRILEÑA S.A. CONVOCATORIA:** Se convoca a los señores accionistas de LA MOTRILEÑA SA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Noviembre de 2024 a las 11:00, en el domicilio de Belgrano 268 de Lavalle, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Lectura y consideración de los Estados Contables por el ejercicio económico N° 25 cerrado el 31 de mayo de 2024; 3) Aprobación de dichos Estados Contables. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

Boleto N°: ATM\_8424435 Importe: \$ 3600  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

**FÁTIMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.** Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrar en Necochea 661 de Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; el día 1 de Noviembre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria; y a las 17 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: I) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. II) Tratamiento de propuesta recibida para transmitir los derechos y acciones que corresponden a la sociedad, en el expediente que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de distrito N° 16 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez de la Primera Nominación a cargo de la Dra. Adrian M del H Cuarenta, Secretaría del Dr. Guillermo Coronel, autos caratulados “FÁTIMA S.C.A. C/ FIADINO ROGGERO Y CARBONARI S.A S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXPTE. N°

1052/2005. III) Decidir sobre la propuesta u otras alternativas. IV) Facultar a la persona que deberá firmar los instrumentos necesarios que fueren pertinentes conforme se resuelva en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8426041 Importe: \$ 4500  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Convócase a Reunión de Socios de **ANJOR S.R.L.** para el día martes cinco de noviembre de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas en primera convocatoria y el mismo día a las diecisiete horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. El Libertador 950 (cuarto piso), San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Constitución de una reserva facultativa con los excedentes financieros de la empresa con el objeto de solventar costos operativos e indemnizatorios futuros.

Boleto N°: ATM\_8424352 Importe: \$ 2250  
16-17-18-21-22/10/2024 (5 Pub.)

---

**COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2024:** De conformidad con lo dispuesto en los 23, 24 inc. a y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18), se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PROVINCIAL DE MATRICULADOS, a celebrarse el día Jueves 31 de octubre de 2024, a las 18,30 horas en el Salón de Actos y Asamblea del Colegio, sita en Av. Mitre 617, 3° piso, Ala Oeste de la ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: 1-Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario. 3-Ratificación de la Resolución N° 1857/2024 del Consejo Directo del Colegio de Agrimensura de Mendoza que regula la oportunidad de exigencia de los aportes previsionales previstos en el art. 74 inc. b de la Ley 7361. El texto de la Resolución N° 1857/2024 podrá consultarse en la página web del Colegio [www.agrimensuramza.com](http://www.agrimensuramza.com) y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión [www.autogestion.agrimensuramza.com](http://www.autogestion.agrimensuramza.com)

Boleto N°: ATM\_8424448 Importe: \$ 2970  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

**PUEYRREDON CLUB S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"**. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 31 de Octubre 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) accionistas asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 LGS 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 23 finalizado el 30 de junio 2024; 3º) Elección de miembros del Directorio. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. Nota: se recuerda la obligación de informar asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico [administración@pueyrredonclub.com.ar](mailto:administración@pueyrredonclub.com.ar) con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia (Art.238 LGS). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8425373 Importe: \$ 5400  
16-17-18-21-22/10/2024 (5 Pub.)

---

**BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A.** Comunica convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 05/11/2024 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad ubicada en Ruta Nacional 7, KM 1067, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de firmantes del acta. 2) Remoción del Sr. Guillermo Alberto Boito como Administrador y Presidente del Directorio de Bodegas y Viñedos Don Fernando Martins S.A. 3) En caso de remoción, designación de nuevo director en su reemplazo y designación de quién ejercerá la presidencia del Directorio. 4)

---



Otorgamiento de autorización. Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en la sede social o mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo: gb@puertadelosandes.com con copia a la casilla de correo: carlosbenaroya@hotmail.com -Carlos Eduardo Benaroya, Coadministrador, designado por el Tribunal de Gestión Asociada 4° en los autos N° 417483, caratulados "CAMPELLO PASSOS RENATA C/ BOITO GUILLERMO ALBERTO Y BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. P/ ACCIÓN SOCIETARIA".

Boleto N°: ATM\_8424165 Importe: \$ 5400  
15-16-17-18-21/10/2024 (5 Pub.)

**CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de octubre de 2024 a las 16,30 horas, en el domicilio social de Julio A. Roca nro. 3479 – Fracción A, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú – Provincia de Mendoza para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2) Modificar la razón social; 3) Modificar el objeto social; 4) consideración de aumentar el actual Capital Social de \$ 100.000.- por encima del quíntuplo estatutario, conforme los términos del art. 235, inc. 1 de la ley 19550 y a los fines de la adecuación a la normativa vigente; 5) Suscripción e integración del aumento de capital aprobado, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la ley 19550; 6) Determinar las facultades del Directorio para la emisión de los certificados que contengan las acciones correspondientes al aumento de capital; 7) Reforma de los artículos PRIMERO, CUARTO Y QUINTO del Estatuto Social de CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A. Redacción definitiva de los mismos; 8) Transcripción del texto depurado del Estatuto Social de CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A.; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por esta Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y Registro Público de Comercio".

Boleto N°: ATM\_8414280 Importe: \$ 6300  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **FERRATA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de noviembre del 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2024; 3) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio tratado; 4) Honorarios del directorio. Se hace saber a los señores accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 4 noviembre, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

Boleto N°: ATM\_8420609 Importe: \$ 4950  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación. Expte. EX-2024-07433791--GDEMZA-DGIRR, INSPECCIÓN UNIFICADA DE COLONIA ESPAÑOLA. Perforará 58 m de profundidad y en 14 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en RNN154°, Cuadro Nacional, San Rafael NC: 17-2576843-6178480-0000-9. Uso: Riego Agrícola – Refuerzo de Dotación. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8428419 Importe: \$ 540  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación. Expte. N° 785786 -22- 2021, LT DESARROLLADORA SAS, tramita ampliación de concesión de la perforación 17/2446, ubicada Calle el Moro SN°, Cuadro Benegas San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-1800-094648-0000-9-Usos Riego Agrícola. Para la propiedad ubicada en Ser. de Paso a RPN° 173, Cuadro Benegas, NC 17-14-88-5300-158548-0000-0, para 20 has de superficie, Usos Riego Agrícola. En los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8428414 Importe: \$ 900  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Orden JUEZ 4° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria "A", Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 34721/2016/A, caratulados "AFIP. c/ ESTAR SEGURO S.A. p/ EJECUCION FISCAL"; rematará día 24 OCTUBRE 2024, 8:30 horas, estrados Juzgado, sito calle España 955, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "LBM-260", marca CHEVROLET, modelo MONTANA SPORT, tipo PICK-UP cabina simple, año 2012.- Motor y Chasis conforme verificación agregada autos.- Siguiente estado: guardabarros delantero izquierdo chocado; motor con faltante de piezas y sin batería; cubiertas regular estado conservación; tapizado asiento acompañante roto; óptica delantera derecha y mica trasera izquierda rotas; sin rueda auxilio, sin cricket, sin stereo; sin faro antiniebla derecho; sin rejilla delantera izquierda en paragolpes; tablero y paneles interiores completos.- Con equipo GNC, Regulador N° serie 21118 código homologación AG05; Cilindro N° serie 419540 código homologación KH61; Válvulas cilindro N° serie A130666 código homologación OG01.- Gravámenes: (EMBARGOS) A.T.M c/ ESTAR SEGURO SA. p/ APREMIO, \$157.321,93, 6/4/22, Juzgado Paz Letrado y Contravencional con competencia tributaria departamento Tupungato, Mendoza; autos 34721/16/A, \$1.600.000, 17/10/22; 13053/16/A, \$3.000.000, 28/11/22. (embargos AFIP, del Juzgado Federal N° 4 Mendoza, Agente Fiscal Dr. Santiago Montepeluso.- (MULTAS) No registra multas pendientes pago, al 13/5/24.- DEUDAS: RENTAS (A.T.M.), \$500.263,01 al 8/8/24 (incluye dos apremios, plan de pago caído, 1° - 2° - 3° cuotas año 2024).- BASE SUBASTA: \$2.000.000.- POSTURAS MINIMAS: \$50.000, cada una.- CUENTA JURIDICA para depositar: B.N.A. Sucursal 2400 – N° 9905390053 - CBU 0110356250099053900530. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 11:00 horas del día anterior a la subasta, y serán recepcionados por Sr. Pro-secretario en mesa entradas de Secretaría, quien con sello Juzgado, lacrará y firmará los mismos.- Los oferentes bajo sobre deberán depositar seña correspondiente al monto ofertado, y acompañar comprobante depósito en sobre mencionado.- Para presentación ofertas por sobre cerrado, no se requiere patrocinio letrado.- Dichos sobres serán abiertos por Sr. Pro-secretario, al momento remate.- Abierta subasta con lectura edictos oportunamente publicados, a partir propuesta más alta efectuada bajo sobre, se comenzará con ofertas viva voz, pudiendo participar también en esta forma, quienes hayan ofertado por sobre cerrado.- Para concurrir al remate, interesados deberán inscribirse aportando documento identidad, en lista a confeccionar por Sr. Pro-secretario, hasta las 13:00 horas del día anterior a la subasta.- Atento eventuales problemas de seguridad, y evitar manipulación de dinero efectivo en sede del Tribunal, comprador en subasta deberá transferir en el acto la suma correspondiente a seña, a la cuenta abierta a ese efecto; y a la que denuncie el martillero, la suma correspondiente a comisión más IVA, en su caso.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión.- Saldo de precio deberá depositarse en cuenta abierta por martillero, dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta; sin necesidad de notificación ni requerimiento previo, bajo apercibimiento declaración postor remiso (art. 584 CPCCN).- No se entrega bien subastado hasta tanto se acredite fehacientemente el precio total ofertado, en cuenta abierta a nombre Juzgado y como perteneciente a estos autos.- No se admiten reclamos posteriores a la subasta, al martillero ni juzgado actuante, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: calle Viamonte N° 205, San José, Guaymallén, Mendoza, día 23/10/24 – 17:00 a 18:00 horas).- Informes: Juzgado o Martillero, 2615443553 .-

Boleto N°: ATM\_8425454 Importe: \$ 6120  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 por orden del Primer Juzgado Concursal a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, Mendoza en los Autos N° 47.656 Caratulados "SAAVEDRA MARTINES MAURO JAVIER POR QUIEBRA VOLUNTARIA" por quiebra solicitada por el deudor rematará, con base al mejor postor, en estado que se encuentra y exhibe el día diez (22) de Octubre del 2024 a las 11,00 hs. (once hs.) en el Edificio de Tribunales Calle Emilio Civit N° 257 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el Subsuelo Costado Este al lado del auditorio del Poder Judicial, según Resolución N° 185/06 de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente bien del fallido, conste de un ciclomotor marca Zanella modelo 96-ZB 110 de 110 cilindradas; Dominio A039RBR; motor marca Zanella N° 1P52FMHH1043750; cuadro marca Zanella N° 8A6MBSCACHC206847; modelo año 2017; El ciclomotor se encuentra en regular estado de conservación con faltante de plásticos, tablero, luces, espejo, sinllave de arranque ni guardabarro delantero, rueda delantera torcida sin precisar funcionamiento; BASE DE LA SUBASTA: \$ 60.000 ( pesos sesenta mil) con un incremento mínimo entre postura de \$ 10.000; CONDICIONES DE REMATE: El adquirente depositara en el acto mismo de la remate dinero en efectivo 10 % seña y 10 % comisión Martillero, el 4,5 % según el Art. 6 inc. "G" de la Ley 9.496 y saldo de precio una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. N° 287 y 288 del C.P.C.C. y T Mza. se hace saber que está prohibido la compra en comisión. Admitase ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentada al Juzgado con por lo menos dos días de antelación a la fecha de subasta ( Art. 212 del la L.C.Q.) EXIBICIÓN: Calle Entre Ríos N° 979 el días 21/10/2024 de 16,30 hs. a 20,30 hs. previo contactarse con Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987 .-

C.A.D. N°: 26850 Importe: \$ 5670  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

Virginia Cozzarin, martillero matrícula 1.752, enajenadora, por orden SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, en Autos CUIJ: 13-00004389 8 (011902-75476) caratulados: "SCAFI S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA" rematará el día 25 de Octubre de 2024 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas, San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mendoza, se subastará conforme al "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza N° 19.863 y Resolución de Presidencia N°20.565 para subastas en sobre cerrado: el 100% de un inmueble rural propiedad del fallido SCAFI SA, designado como Polígono 1 y Polígono 2, ubicado en distrito Jocolí, Departamento de Lavalle, Lugar Colonia Norte, con frente a calle Quiroga y Los Sanjuaninos s/n°, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a la matrícula 214.438/13, Asiento A-1, Folio Real, constante de una superficie total según plano de 119 has. 6.493,10m².- Polígono 1: Nomenclatura Catastral 13-99-00-1900-780720-0000-0, consta de una superficie según plano de 35 has. 6.794,72m². Límite y medidas: Norte: calle Pública en 353,31mts; Sud: calle Quiroga en 347,47mts; Este: Elizabeth Sánchez en 1.166,07mts y Oeste: calle Los Sanjuaninos en 1.066,89mts. Polígono 2: Nomenclatura Catastral 13-99-00-1900-640730-0000-0, consta de una superficie según plano de 83 has. 9.698,46mts². Límite y medidas: Norte: calle Quiroga en 615,22mts; Sud: calle Pública en 682,18mts; Este: calle Pública en 1.229,09mts y Oeste: calle Los Sanjuaninos en 1.617,28mts. Sin derecho de riego, posee pozo de 10" N° 13-000451, pozo de 12" N° 13-001067 y pozo de 12" N° 13-001530. Gravámenes: Posee servidumbre preexistente de tránsito perpetua, gratuita y continua (Predio dominante sirviente) sobre el límite Este del Polígono 2 y a favor del Polígono 1. En el Polígono "1", al Suroeste se encuentra una vivienda de material, en mal estado de conservación habitada por el señor Omar Edgardo Oviedo DNI 33.673.936 y su esposa en carácter de ocupante usurpador. El perímetro de la casa se encuentra con cierre perimetral de alambre, en mal estado el resto del polígono se encuentra sin cierre. Al noreste de la casa unas oficinas al lado, en estado de abandono, hacia el este una bodega abandonada, completamente desocupada, piletas de cemento, todas en estado de abandono, con faltantes de tapas y roturas, de la instalación eléctrica y tableros ,sobre el vértice sureste está el pozo en desuso y tablero de electricidad incompletos, al lado encontramos una pileta de 2m x 5m aproximadamente abandonada. Hay

una construcción sin terminar, destruida y en estado de abandono. El polígono se encuentra inculto en toda su extensión. En el Polígono "2", se observa cierre perimetral en mal estado en su costado Norte (calle Quiroga) y Oeste, los costados Este y Sur con límite abierto, se encuentra acceso por calle Quiroga y por calle Los Sanjuaninos. El cierre está hecho con tiras de alambre, postes de madera en muy mal estado de conservación. En punto Sureste encontramos otra casa, en mal estado de conservación ocupada por Jorge Eduardo Freitas DNI 12.974.205 y su esposa, se encuentra un pozo sin funcionar. En punto Suroeste se ubican tres casas abandonadas y destruidas. Al Oeste se encuentra un Galpón con techo parabólico, con faltantes de chapas en el techo, unas oficinas sin puertas ni ventanas, ambos en estado de abandono. En punto Noroeste se encuentra una casa en estado de abandono, aproximadamente 80 has. del polígono se encuentra inculto en toda su extensión. BASE \$ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES). Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 12:00 horas del día 23 DE OCTUBRE DE 2024. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos. Conste que no se admitirá cuestión alguna sobre faltas o defectos de los presentes después de la subasta y el inmueble se adquiere en el estado de ocupación que se encuentra. Exhibición acordar con enajenadora Informes: Secretaría actuante o martillero, cel 261-6529120.

C.A.D. N°: 26851 Importe: \$ 21150  
16-17-18-21-22/10/2024 (5 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del Segundo GEJUAF LUJAN, secretaria única en los autos N: 80286/2023 CARATULA: "ZANGOLI, CRISTIAN EVELINA Y ALONSO, SEBASTIAN EDGARDO C/ STALLOCCA, ARMANDO DANIEL CEFERINO P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad Baja, a viva voz y al mejor postor. 100% de un Inmueble de propiedad del demandado, que se ubica Departamento de Lujan de Cuyo, ubicado con frente a Callejón de Servidumbre de Tránsito que le da salida al inmueble a calle Roque Sanz Peña (2246) distrito Vistalba, con una superficie de s/t y s/p 1500 mts<sup>2</sup>(fccionA) con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 5.302.516. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz matrícula N° 168915/6 del Folio Real, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral: 06-05-05-0003-000182-0000-5, Padrón Territorial 06-45636-2, Padrón Municipal 42.611 –Irrigación Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Higuera Segunda Vistalba N 208.76 del PG 87 y PP. DEUDAS: A.T.M \$ 309496,10, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 993.461. Actualizables al momento del efectivo pago GRAVAMENES: Cesión de Crédito Hipotecario de carácter fiduciario a favor de EQUITY TRUST COMPANY (Argentina S.A Fiduciario) por el plazo de 30 años del 6/10/08. Prohibición de innovar del 5/9/2014. Litis en j 980/14 10 F. EMBARGO: \$ 3.108.448 en autos del 27/10/23. MEJORAS: Casa habitación a la que se accede por un pasaje comunero ubicado sobre calle Sáenz Peña, la cual consta de Living comedor, cocina, tres habitaciones dos baños, pieza de depósito, pileta y quincho cerrado, resto parqueizado habitada por el demandado y su hijo. - Asimismo, deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente la realización de las diligencias y los gastos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre (Art. 271 inc. j del CPCCyT). BASE DE LA SUBASTA: \$ 5.000.000, posturas mínimas de \$ 100.000. adquirente abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto de Sellos resto al aprobarse la misma Exhibición día 28/10/24 de 09 has a 10 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso 2 Godoy Cruz. Tel 0261 -155080535.-

Boleto N°: ATM\_8404668 Importe: \$ 6210  
14-16-18/10/2024 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 165.083, caratulados, "LOAYZA CALDERÓN, FREDY EN JCIO 162.265 C/ SERVICIOS Y ASISTENCIA MECÁNICA S. A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", rematará VEINTIDOS DE OCTUBRE PROXIMO, NUEVE Y TREINTA HORAS, en la oficina de subastas judiciales, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de peso OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), Con una oferta mínima DE PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) al mejor postor. Un FOOD TRUCK, con lanza y ganchera, de un eje, con dos cubiertas armadas marca FIRESTONE F700, con llantas cromadas y auxilio de las mismas características, todas nuevas, pintado color amarillo con zócalos cromados, con ventana lateral con pistones de apertura y en la parte posterior, la mitad, una puerta de apertura horizontal con pistón y dos medias puertas de apertura lateral, con piso flotante, de madera, revestimiento de paredes y techos de melamina y/o similar, color blanco, luces empotradas en el techo, mesada de acero inoxidable con bacha, grifería con calentador de agua incluido, presurizador de agua de 12 volts., N° HY-2508, color negro, barra desmontable de caño y madera; con seis cajones exteriores, toma eléctrica.- Todo en perfecto estado de uso y conservación. El tráiler se subasta en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. Exhibición 21/10/24, de 17 a 19 hora, en calle Abelino Maure N° 210, calle1, lote 7, Barrio Los Nogales, Guaymallén Mendoza. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo deberá ser abonado por el comprador al aprobarse la subasta. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N° 815, de Ciudad. Cel. 261-155468599.-

Boleto N°: ATM\_8421721 Importe: \$ 4860  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

SRA. JUEZ DEL JUZGADO CONCURSAL, DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 46.038, caratulados "LOS PIONEROS S.R.L. P/ CONCURSO PREVENTIVO", a fs.911. San Rafael, 25 de setiembre de 2.024.- V I S T O S:..... C O N S I D E R A N D O:... R E S U E L V O: I.- TENGASE a la concursada LOS PIONEROS S.R.L., por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.- II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. III.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado. IV.- Acreditada la publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del con-curso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes. V. Omitir regulación de honorarios, por las consideraciones vertidas en el e). NOTIFIQUESE FICTAMENTE y POR CEDULA DE OFICIO SEGUN CORRESPONDA. Fdo.: DRA. MARIELA SELVAGGIO - JUEZ.

C.A.D. N°: 26846 Importe: \$ 900  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 143 de los autos CUIJ N° 13-07634962-7 (011902-4359493) caratulados: "SALINAS MARIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de setiembre de 2024. Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA BELEN SALINAS, DNI N° 37.614.819; CUIL N° 27-37614819-5. V. Fijar el día 9 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE MAYO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26854 Importe: \$ 10800  
18-21-22-23-24/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 260.639 caratulados "ARRIETA HUGO Y OT. C/ ESCOBAR CARLOS RENE Y OT. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO", NOTIFICA la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Septiembre de 2024. Conforme lo solicitado y lo dispuesto por el art.218 de la ley 24.522, PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el Boletín Oficial, el informe de subasta de fs.609 (<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/REAKY171231>), el proyecto de distribución final de fs. 622 (<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QDUGU171234>) y la regulación de honorarios de fs.629 (<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OFFLF171237>). Téngase presente medida de otorgamiento de posesión informada. Dra. CECILIA LANDABURU - Juez"

Boleto N°: ATM\_8425273 Importe: \$ 1080  
17-18/10/2024 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza a cargo de la Dra. Lucia Sosa comunica que en los autos caratulados: 19263 HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ LIQUIDACIÓN la Comisión liquidadora Liquidadora ha presentado Proyecto de Distribución, pudiendo los interesados formular observaciones a éste dentro de los diez días siguientes a la última publicación, siendo admisibles sólo aquellos que se refieren a omisiones, errores o falsedades al proyecto. Hágase saber por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por dos días. (art. 218 LCQ).

C.A.D. N°: 26852 Importe: \$ 900  
17-18/10/2024 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.071 caratulados: "CASTRO MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MATIAS DANIEL CASTRO, con D.N.I. N° 34.853.699. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26821 Importe: \$ 9900  
15-16-17-18-21/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/65 autos N° 13-07631964-7 caratulados: "GONZALEZ ROCIO MICAELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROCIO MICAELA GONZALEZ, DNI N° 44.625.844, CUIL N° 27-44625844-9 con domicilio en Álvarez 494, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 6 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE ABRIL DE 2025. 17°) Fijar el día 8 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE MAYO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE JULIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN PABLO PALAZZO LATUF DOMICILIO: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: pablopalazzo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26847 Importe: \$ 15300  
15-16-17-18-21/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/65 autos

Nº 13-07631964-7 caratulados: "GONZALEZ ROCIO MICAELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROCIO MICAELA GONZALEZ, DNI Nº 44.625.844, CUIL Nº 27-44625844-9 con domicilio en Álvarez 494, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 6 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE ABRIL DE 2025. 17º) Fijar el día 8 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE MAYO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE JULIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN PABLO PALAZZO LATUF DOMICILIO: Mitre 870, piso 1º, Of 3, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: pablopalazzo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 26848 Importe: \$ 15300  
15-16-17-18-21/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/42 autos Nº13-07611640-1 caratulados: "RODRIGUEZ JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 25.520.556, CUIL 20-25520556-1 con domicilio en Manzana B-Casa 10, Bº Nueva Vida, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las



solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE ABRIL DE 2025. 17º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE MAYO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilvarozas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26849 Importe: \$ 14400  
15-16-17-18-21/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.919 caratulados: "SILVA CRISTIAN NATHANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN NATHANIEL SILVA, con D.N.I. N° 34.405.209. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26804 Importe: \$ 9900  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.082 caratulados: "AMAR CELIA GIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a CELIA GIMENA AMAR, con D.N.I. N° 30.828.082. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje Lemos 585, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de

créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26812 Importe: \$ 9900  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.615 caratulados: "RODRIGUEZ RAUL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 29.372.929. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26813 Importe: \$ 9900  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022824 caratulados "LUFFI HUGO FABIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/09/2024 la declaración de quiebra de HUGO FABIAN LUFFI DNI N°24.176.959, CUIL: 20-24176959-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 60...V. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado

al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE ABRIL DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 26843 Importe: \$ 13950  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022787 caratulados "PRIORI MARCELO EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/09/2024 la declaración de quiebra de MARCELO EDUARDO PRIORI DNI N°28684690, CUIL: 20-28684690-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. ...V. Fijar el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MANZUR ALFREDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 26844 Importe: \$ 13950  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022783 caratulados "GUERRERO RAÚL JONATHAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2024 la declaración de quiebra de RAÚL JONATHAN GUERRERO, DNI 38.306.527, CUIL: 20-38306527-6 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 76...II. Fijar el CUATRO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE MARZO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 08/10/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: JORGE ANDREA SILVINA, DNI N° 25.813.965. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2634507805, mail: asjorge28@hotmail.com

C.A.D. N°: 26845 Importe: \$ 14850  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVILTUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 2705 Caratulado: "GUAJARDO INGRID ESTEFANIA Y GUAJARDO CAROLINA DANIELA C/ CUELLO MARTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por

este Tribunal, a fs 01 Resuelve: CÍTASE a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, por el termino de cinco (5) días en forma alternada a los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir que se trata de un lote urbano situado sobre calle España 68, Barrio Lemos, La Consulta, San Carlos, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de: DOSCIENTOS CINCUENA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (254,51 M2) y según título: DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (250,32 M2) De acuerdo a la mensura efectuada por el Ingeniero Agrimensor Mariano Mauro Barbero, Mat. 1616, conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 16-02-01-0038-000013-0000-0 de fecha 15 de Octubre de 2020 que cuenta con Visación según Expte. N° 4008080-20, en el que se consignan: Padrón de Rentas: 66-00310-4 a nombre de Martín Cuello y Padrón Municipal: 2-016-041 a nombre de Martín Cuello. Su inscripción de dominio anotada como Matricula 412335/16 Asiento A-1 del Folio Real. Fecha Insc. 17-07-63 y Fecha Esc 05-07-63. No tiene derecho de riego. Dicha propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Norte: Benito Tribiño Santos en 25,23 mts. Este: Pascual Roberto Riveros en 10,17 mts. Sur: Herminia Saez 25,23 mts. Oeste: calle España en 10 mts. AÁR

Boleto N°: ATM\_8424428 Importe: \$ 7650  
18-22-24-28-30/10/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, autos n° 267224, caratulados PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SUCESORES DE SANCHEZ ALONSO CEFERINA – ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a la Sra. ANA MARIA ARAMBURO, D.N.I. N.º25.984.589, heredera de la Sra. Ana María Alonso, declarada persona de ignorado domicilio, los siguiente proveído: Fojas: 108 "Mendoza, 04 de septiembre de 2024.RESUELVO: I-Declarar al Sra. ANA MARIA ARAMBURO, D.N.I. N.º 25.984.589, heredera de la Sra. Ana María Alonso, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. GRACIELA SIMON JUEZ.", Y proveyó. "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. ... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, registrado como 2º Inscripción al número 8102, en el Tomo 58, fs.158, de fecha 09/12/1943, Departamento Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos n° 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado en la casilla electrónica correspondiente. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON. Juez".-

Boleto N°: ATM\_8424181 Importe: \$ 12600  
16-18-22-24-28/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281.100 caratulados "SANCHEZ JESUS HIPOLITO C/KEGHART S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Abril de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado KEGHART S.A. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nueva esquina calle La Falda S/N, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, Matrícula N°0700090519 Asiento A-1 de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno." Y decreto de fs.10: Mendoza, 17 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo expuesto y por ampliada y modificada la demanda contra Martin Adrián Pecoraro y Oscar Alejandro Saiff, conforme constancias de los autos N°152327 caratulados "CASTELLARIN ALDO VICENTE C/KEGHART S.A P/EJECUCION DE SENTENCIA (VIRTUALIZADO)". Notifíquese junto con el decreto de fs.2. Recaratúlese haciendo constar que los demandados son KEGHART S.A., Martin Adrián Pecoraro y Oscar Alejandro Saiff. REMÍTASE A LA MECC a sus efectos. Fecho deberá publicar edictos conforme lo ordenado a fs.2. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ LINK DE VISUALIZACION EXPTE: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/KZVBJ81457> Ubicación: Calle Nueva esquina calle La Falda S/N, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N°0700090519 Asiento A-1 Titular Registral: KEGHART S.A. CUIT 30-60896391-6

Boleto N°: ATM\_8424362 Importe: \$ 7200  
16-18-22-24-28/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PROVEYÓ: Mendoza, 12 de Marzo de 2024.De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, bajo el Exp.N° 2210 CUIJ: 13-07384277-2 ((042051-2210)) caratulados: TRONCOZO SILVIA VIVIANA Y OTROS C/ BERNAL SAUL ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. Ubicación del inmueble:EN CALLE MIGUEL SILVA S/N°,LAS PINTADAS, TUNUYAN,MENDOZA. Superficie según título 7 ha.9966,99 metros cuadrados. Inscripto en la matrícula N° 28.177, fs. 705, tomo 29, fecha 1959 según escritura. Nomenclatura catastral 15-99-00-0400-070380-0000-1, de acuerdo con el plano de Mensura para título supletorio, confeccionado por el agrimensor Pablo Lausi, matrícula 1595. A la superficie pretendida le corresponde una superficie según título de 4998,36 metros, que se pretende usucapir. Medidas perimetrales: Norte, puntos 1-2, en 50 metros limita con el Sr. Humberto Piermarini. Sur, puntos 3-4 en 49,99 metros limita con calle Miguel Silva, Este: puntos 2-3, en 100,16 metros, limita con Sr. Sixto Néstor Troncozo y Araya Cintia, Araya Roxana y Araya Leonardo. Oeste: puntos 4-1 en 99,80 metros limita con Sr. Saul Alberto Bernal. Publíquese por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM\_8410206 Importe: \$ 5850  
08-15-18-22/10 01/11/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A RIO ALLAIME –JUEZ- sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, cita mediante edictos a publicar por CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho sobre al inmueble ubicado en calle "G" n°1004, Departamento de General Alvear, Mendoza constante de una superficie según mensura de 5 ha. 0000,00 m2 y según título de 5 ha. 0000,00 m2. Sus medidas y linderos son: al NORTE con calle "G" en 200 m; al SUR en 200 m. con propiedad de Raúl Cano, al ESTE con propiedad de Víctor Maydan en 250 m.; y al OESTE con propiedad de Manuel Salcedo en 250 m, Padrón de Rentas 18/03529-5; Padrón Municipal: no tiene; Derecho de riego código 3085, PP0101, PG 16401, categoría definitivo: Río Atuel canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, no tiene plano de riego, no tiene pozo. Corresponde al plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el n° 18-17039. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la 1ra inscripción al número 5445, fs.137, T°

25-C en fecha 10/08/1942 en General Alvear Mendoza a nombre de Eustasio Benigno Rivarola; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS.- Autos n° 39581 "SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/RIVAROLA EUSTASIO BENIGNO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Boleto N°: ATM\_8373413 Importe: \$ 7200  
01-04-15-18-22/10/2024 (5 Pub.)

---

Juez GE.JU.AS. 4 Primera Circunscripción Judicial a fs.7 Autos 415.771 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de marzo de 2024... En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle COBOS S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1, Matricula 119.794/6, Lujan de Cuyo Titular Registral: SALVADOR RENNA 1/5 partes indiviso; FIDUCIARIA LUAN S.A. 4/5 partes indiviso

Boleto N°: ATM\_8407638 Importe: \$ 4500  
04-09-15-18-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs.2 Autos 317.275 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de septiembre de 2023... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lencinas, Funes y Cochabamba S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra. SILVANA ERICA MARQUEZ MOROSINI-Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Lencinas, Funes y Cochabamba S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1, Matricula 119.793/6, Lujan de Cuyo. Titular Registral: SALVADOR RENNA 2/15 partes indiviso. FIDUCIARIA LUAN S.A. 13/15 partes indiviso.

Boleto N°: ATM\_8407643 Importe: \$ 4500  
04-09-15-18-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n°4 de la Primer Circunscripción Judicial Mendoza, en autos n° 417849, caratulados FERREYRA EDITH MIRTA Y FERREYRA MONICA SILVANA C/DIRECCION GENERAL DE ESCUELA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir en calle 25 de mayo n° 2387, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscripción del Tomo 80 C, Asiento n°4815, fs.110, de Guaymallén. Padrón de Rentas n°04-28711-6, Padrón Municipal n°15662. El proveído de fs. 4, lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente dice: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Osvaldo Daniel Cobos (Juez).

Boleto N°: ATM\_8415519 Importe: \$ 4050

---

09-14-16-18-22/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 1295, caratulados: "GARCIA FILADELFO C/ MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a RICARDO MARTÍN AGUIRRE y GERMAN HORACIO AGUIRRE, personas declaradas de ignorado domicilio, la resolución que los declara como tales y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs. 35: Tunuyán, Mendoza, 9 de abril de 2024: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO ..RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que RICARDO MARTÍN AGUIRRE y GERMÁN HORACIO AGUIRRE son personas de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).IV...V... A fs. 5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N° 11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/ SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM\_8068382 Importe: \$ 9900  
07-09-14-16-18/10/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 274.664 caratulados "KESNER VICTOR ENRIQUE C/ DEMETRIO OLGA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica a la demandada OLGA DEMETRIO DNI 12.674.497 la resolución de fs. 26 que en su fecha y parte pertinente, dice "Mendoza, 20 de Agosto de 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I- Declarar a la Sra DEMETRIO OLGA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Dr. Fernando Games-Juez.". Asimismo, a fs. 2 del expediente, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2022.- Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el vehículo automotor dominio XHA - 670, marca FORD, modelo Falcon Lujo, modelo 1984, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 del CCyCN, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará



este criterio, de modo de permitir a los litigantes ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa” (art. 46 del C.P.C. Y 7 CC y CN)...- Fdo: Dr. Fernando Games–Juez”.-

Boleto N°: ATM\_8412712 Importe: \$ 11700  
08-10-14-16-18/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.573 caratulados “AGUERO MARCOS MARTIN C/ TORRES PETRONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Agosto de 2024...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sra. PETRONA TORRES, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Silvano Rodriguez n° 5935, Barrio Pecora, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)...Dra. Marcela RUIZ DIAZ - Juez” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Silvano Rodriguez n° 5935, Barrio Pecora, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 528 fs. 29, Tomo 3 (PH) de Guaymallén Titular Registral: Petrona Torres, DNI 6.196.828

Boleto N°: ATM\_8413167 Importe: \$ 5850  
08-10-14-16-18/10/2024 (5 Pub.)

JUEZA DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE. NRO. 277.232 CARATULADOS “GONZALEZ CARMEN ALEJANDRA Y CONTRERAS JOSE HECTOR C/ ALCARAZ PIERRE BLANCA ROSA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA A COMPARECER AL JUZGADO A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR SITO EN CALLE BELTRAN 440, GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM\_8413172 Importe: \$ 1800  
08-10-14-16-18/10/2024 (5 Pub.)

Juez del 3° Juzgado de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas, 1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 250.852, caratulados “PEREZ ROBERTO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber del auto de fs. 28, el que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 20 de octubre de 2014 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre los inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz al número 21.082, fs. 190, T° 53 “A” de Las Heras, Mendoza ubicado en calle PASAJE SARMIENTO N° 3045, CASA 5, DE LAS HERAS MENDOZA, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS EN DIARIO UNO Y BOLETÍN OFICIAL. ... Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez”

Boleto N°: ATM\_8389129 Importe: \$ 7200  
27/09 03-07-10-15-18-23-28-31/10 07/11/2024 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida CAROLINA ECHENIQUE, fallecida el 04/05/1997, de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de cuaro: 24, fila: 05, sector: adulto, sepultura: 109, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8396068 Importe: \$ 810  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

A HEREDEROS DE CALABRESSI ANGEL CAYETANO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-7625647

Boleto N°: ATM\_8427214 Importe: \$ 450  
18-21-22-23-24/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de GLADYS CRISTINA VALDIVIESO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 14-Fraccion 02-Parcela 03 I Parque de Descanso conforme EE 19798/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_8428145 Importe: \$ 1350  
18-22-24-28-30/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez 4º Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 173.111, caratulados: "GARRIDO, MARCELO Y OTS. C/ BUSTOS, JOSE LUIS Y OT. P/ PRESC. ADQ.", notifica a José Luis Bustos, D.N.I. 6.895.044 persona incierta y de domicilio ignorado y a los terceros posibles interesados, que a fs. 835, se resolvió: "Mendoza, 16 de agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I)... I) Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia otorgar título supletorio de dominio a favor de la actora JESICA PAOLA GARRIDO, sobre el inmueble ubicado en calle Benjamín Matienzo N°192, Distrito Ciudad, del departamento de Maipú Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz como 1º inscripción, al N° 12.495, fs. 69, Tomo 70 "C" de Maipú, y marginal de fs. 70 del Tomo 70 "C" de Maipú,, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, en el mes de Julio de 2012 (art. 1.905 del CCyCN). II) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del CPCCYT.M.). III) Ordenar que firme y ejecutoriada la presente resolución, se proceda a su protocolización a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que correspondan con remisión de estos autos, previo pago de los impuestos pertinentes y conformidad profesional. VI) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan elementos para calcularla. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez.

Boleto N°: ATM\_8424546 Importe: \$ 1260  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

EL CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO, C.U.I.T. N° 30-71220485-7, NOTIFICA y EMPLAZA a la señora SANDOVAL LAURA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.997.414 perteneciente al Socio N° 122 según nuestros registros, a que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente misiva, abone la totalidad de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 1.602.000) conforme al siguiente detalle: la suma de pesos ciento dos mil (\$ 102.000) en concepto de cuota social del mes de octubre 2023 a la fecha y la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) en concepto de etapa de urbanización (cordones, puentes cruza calles, rampas de acceso, etc.), todo actualizado a la fecha del efectivo pago. Además deberá abonar los costos de aviso y notificación. Todo bajo pena de Cesantía del Consorcio Habitacional Callao, y pérdida de todos los derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de la Entidad. Todo lo resuelto conforme al Artículo 18 del Estatuto Social, el cual cita "ARTÍCULO 18: Son causas de Cesantía, la morosidad en el pago de mas de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el Art. 14 incisos a) y d). En ambos casos la mora comenzarán a partir del momento en que las autoridades de la

Asociación intimen al socio, y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva” y a la Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 07-09-2.024. Sumado a ello deberá asumir la responsabilidad de concretar las demás etapas de agua, cloacas y tendió eléctrico. A los efectos de realizar el pago de la deuda, deberá presentarse en calle Godoy Cruz N° 199 esquina Corrientes de San Rafael, Estudio Jurídico Quiñones&Bitar, previa comunicación telefónica para concretar entrevista a los números telefónicos 2604631959 ó 2604531975.- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. EMPLAZADA Y APERCIBIDA.

Boleto N°: ATM\_8425163 Importe: \$ 1710  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Juez GEJUAF Godoy Cruz Mendoza notifica a la señora María Cecilia Leva, de ignorado domicilio, en autos N° 392/19-8F caratulado "BILLENE RICARDO ALEJANDRO C/ LEVA MARIA CECILIA POR ALIMENTOS" la sentencia que se le transcribe: "Godoy Cruz; 8 de Agosto de 2024 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, fijar en concepto de alimentos a favor de MARIA JOSEFINA BILLENE LEVA y a cargo de su madre, Sra MARIA CECILIA LEVA, en la suma equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil que establezca el Consejo Nacional de Empleo, debiendo la misma DEPOSITARSE por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en cuenta a abrirse en Banco de la Nación Argentina a nombre de este Tribunal y como pertenecientes a estos autos, con autorización al progenitor para retirar los fondos conforme lo dispuesto en los arts. 658, 662, 663 y conc. Del CcyC. OFICIESE. A tal fin, acompáñese oficio en formato editable con datos de la alimentada - fecha de nacimiento, dirección, teléfono, DNI-, el que luego de controlado y firmado digitalmente, será remitido via SINEJ por el Tribunal. II- Ordenar el efecto retroactivo de la cuota establecida en el punto I a la fecha de la demanda (01 de Abril de 2019). III - Imponer las costas a la progenitora alimentante, por la naturaleza alimentaria de la prestación (art. 151 Ley 9.120). IV- Regular los honorarios profesionales del Dr. Manuel Montalto en la suma de pesos dos millones quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 90/100 (\$ 2.015.484,90), conforme art. 2, y 9 Bis inciso i) 4 Ley 9.131. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE a la DEFENSORIA INTERVINIENTE (10°) y POR EDICTOS PUBLICABLES POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL (art. 72 ap. IV del CPCCYT) CÓPIESE. REGÍSTRESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. DANIELA PERALTA-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8426116 Importe: \$ 1710  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Dr. Pablo Dario Bittar – Juez - Tribunal de Gestión Asociada-Primero de esta Primera Circunscripción Judicial, autos N° 262426 caratulados: "CASTILLO ADELINA , CASTILLO EDITH A, RUARTE MARIA DEONILA, CASTILLO RAMON MAURICIO Y CASTILLO AGUSTINP/ SUCESIÓN" notifica a presuntos herederos a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del Sr. HECTOR DAVID CASTILLO, DNI: 6.889.151 según lo ordenado en autos, bajo apercibimiento de ser iniciada por las peticionantes: Sras. MIRIAM PATRICIA CASTILLO Y MARIA VICTORIA MANASERO en su calidad de terceras interesadas.

Boleto N°: ATM\_8427213 Importe: \$ 1350  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.629 caratulados "NUÑEZ ELSA BEATRIZ C/ ORTEGA EDGARDO RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ORTEGA EDGARDO RAMON D.N.I: 24.460.152, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Agosto de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTEGA EDGARDO RAMON D.N.I: 24.460.152, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.... DRA.

ROSANA MORETTI JUEZ” y a fs. 22: “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Modificar el punto II de la resolución de fs. 20 y en su lugar ordenar: “II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. ”. PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ” y a fs. 2: “Mendoza, 09 de Noviembre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ORTEGA EDGARDO RAMON, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ” LINK TRASLADO: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LIFEFAH71446](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LIFEFAH71446)  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ZDXHPUY71446](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZDXHPUY71446)

Boleto N°: ATM\_8428199 Importe: \$ 4320  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 306476 (CUIJ: 13-05379943-9) caratulados “MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATICAS C/ SALVADOR NORBERTO OSCAR P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, notifica a los herederos del Sr. SALVADOR NORBERTO OSCAR (D.N.I. 17.604.396), oportunamente demandado, declarados de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 9 de estos autos, y que continuación se copia: “Mendoza, 31 de Julio de 2020. Proveyendo el identificador DEMANDA\_Salvador.pdf Identificador SILGZ292316 Subido 29 de Julio de 2020 a las 20:16 hs: Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado y a mérito de la copia de poder general para juicios acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. PREVIO A TODO, cumpla con lo normado por el art. 53 del CPCCYT. Téngase presente que el traslado deberá ser acompañado en formato papel, conforme lo decidido en la pasada reunión llevada a cabo entre Magistrados y el Colegio de Abogados y que el mismo deberá ser dejado en el lugar asignado, a tal fin, en el Tribunal. Fdo.: DR. RICARDO SANCHO - Juez”. Asimismo, a fs. 12 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 03 de Febrero de 2021. Proveyendo el IDENTIFICADOR BDFHY311642 SUBIDO 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 13:42 HS. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 9. Fdo.: DR. RICARDO SANCHO - Juez”. Finalmente, notifica la resolución que a continuación se copia en su parte pertinente, y que obra a fs. 27 de estos mismos autos: “Mendoza, 01 de Marzo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los herederos del Sr. SALVADOR NORBERTO OSCAR personas inciertas. II Notifíquese el traslado de la demanda, ampliación y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. digitalmente: BOULLAUDE Gustavo.-JUEZ-”.

Boleto N°: ATM\_8428208 Importe: \$ 8370  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

El Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 20025 caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C/ COMUNICACIONES CORDILLERA S.R.L. - VISAGUIRRE ESTEBAN NICOLÁS Y CAVALLARO EUGENIO NICOLÁS P/ PROCESO MONITORIO" notifica a EUGENIO NICOLAS CAVALLARO D.N.I. 28.511.678, demandado de ignorado domicilio, la resolución de fs. 9 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del CPCCyT. Por lo tanto, RESUELVO: I.-Tener presente lo expuesto por la actora. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., y en consecuencia condenar a los accionados COMUNICACIONES CORDILLERA S.R.L. - VISAGUIRRE ESTEBAN NICOLÁS Y CAVALLARO EUGENIO NICOLÁS al pago del capital reclamado de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (\$7.235.416,67), más intereses pactados, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 67/100 (\$72.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma pesos siete millones (\$7.000.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA y JUAN PABLO QUEVEDO MENDOZA en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 62/100 (\$488.390,62) a cada uno, con IVA en caso de corresponder e los intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7, 31 de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.). VII.-Oficiése por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. NOTIFÍQUESE en el domicilio social de la demandada COMUNICACIONES CORDILLERA SRL y en el domicilio real de los codemandados VISAGUIRRE ESTEBAN NICOLAS y CAVALLARO EUGENIO NICOLAS, con copias de la demanda y la documentación acompañada. - Link de Descarga [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=IKHPD251721](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IKHPD251721) Identificador IKHPD251721 Link de Descarga [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=GVFGS251721](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GVFGS251721) Identificador GVFGS251721 DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez". Y la aclaratoria de fs. 12 que dispone: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I-Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 11, en consecuencia, modificar el apartado III de la sentencia monitoria de fs. 9, el que en lo sucesivo deberá decir: III-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (\$14.235.416,67), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma pesos siete millones (\$7.000.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). II- Manténgase incólume el resto de la sentencia monitoria de fs. 9. Notifíquese conjuntamente con la sentencia de fs. 9. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, Juez". Y la resolución de fs. 67 que proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. (...) RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado CAVALLARO EUGENIO NICOLAS DNI: 28.511.678 se le notificará el resolutivo de fs. 9/10 y la presente resolución por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la

Defensoría Civil de Pobres y Ausentes en turno. - Cópiese, regístrese y notifíquese.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, Juez”.

Boleto N°: ATM\_8428221 Importe: \$ 13500  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

DRA. FABIANA MARTINELLI -JUEZ –PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -Autos N°269.675 caratulados MANSILLA JUAN CARLOS C/GALLANO DE GARCIA ALICIA CLARA -GARCIA ANTODIE ANTONIO -LEOCADIA ESPERANZA GARCIA DE TAPIA Y TEOCRECIA OFELIA GARCIA DE TAPIA HEREDEROS DE GARCIA DIAGO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 01 de septiembre del 2022.- ...De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los herederos denunciados del titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Fdo. Dra.Fabiana Martinelli Juez” A fs.47 el Tribuna resolvió: “Mendoza, 13 de agosto del 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar a los PRESUNTOS HEREDEROS DE ALICIA CLARA GALLANO como personas inciertas y de ignorado domicilio en los términos de los arts.69 y 72 inc.II del CPCCYT. II-PREVIO a todo, preste el juramento del art.69 del CPCCyT. III.-Cumplido lo anterior, notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli -Juez

Boleto N°: ATM\_8427299 Importe: \$ 3780  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL; COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Autos N° 254714 “CASTRO JONATHAN JESUS C/FERNANDEZ VIVIAN CAMILA IGNACIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Notificar a: VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, (persona de ignorado domicilio), la siguiente resolución: Mendoza, 29 de abril de 2024.... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por Jonathan Jesús Castro en contra de Vivian Camila Ignacia Fernández y de Liderar Compañía General de Seguros S.A., condenando a la parte demandada y a la citada en garantía (a esta última en la medida del seguro), en forma concurrente, a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$2.251.400), con más los intereses moratorios de la Ley 9041 desde la fecha del hecho y hasta el día 16 de abril de 2024, fecha desde la cual corresponde aplicar los intereses de la Ley 9516 hasta el efectivo pago. II.Imponer las costas a la parte demandada y citada en garantía en forma solidaria. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Agustín Zunino y Marcelo R. Barros, en la suma conjunta de Pesos seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$675.420); de los Dres. Pablo F. Scordo y Fernando Valladares, en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y cuatro (\$472.794), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts.2, 13, 31, 3 y 4 ley 9.131; art.33, inc.III C.P.C. Ley 9001). IV.Regular los honorarios de los Peritos Médico, Dra. Gladys Sánchez, y Mecánico, Mauricio Sebastián Sabuiarte, en las sumas de Pesos noventa mil cincuenta y seis (\$90.056) a cada uno, sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. V.Regular los honorarios de la Perito Psicóloga, Lic. María Paula Quiroga, en la suma de Pesos siete mil (\$7.000), por la aceptación de cargo llevada a cabo en autos. VI. Regular los honorarios profesionales diferidos por el incidente de declinación de citación en garantía: del Dr. Agustín Zunino, en la suma de Pesos ciento treinta y cinco mil ochenta y cuatro (\$135.084); del Dr. Pablo F. Scordo, en la suma de Pesos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (\$94.558), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts.14 inc.c (20%), 2, 13, 31, 3 y 4 ley 9.131; art.33, inc.III C.P.C. Ley 9001). VII.Regular

los honorarios del Perito Contador, Duilio Federico Gramajo, en la suma de Pesos cincuenta y seis mil quinientos dos (\$56.502) sin perjuicio de los adelantos que hubiera percibido, los que deberán ser descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. NOTIFÍQUESE. DRA.SALVINI BEATRIZ FERNANDA. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8428378 Importe: \$ 2610  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.793 caratulados "SANCHEZ CRISTIAN ADRIAN C/MASS SERGIO ORLANDO P/PROCESO DE CONOCIMIENTO", NOTIFICA al Sr. MASS SERGIO ORLANDO DNI. 20.692.122, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MASS SERGIO ORLANDO DNI. 20.692.122, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 26 de Marzo de 2024. ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)....Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ" Se acompaña links de traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EJMWH131439>  
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJABD131443>

Boleto N°: ATM\_8432304 Importe: \$ 1080  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- RIVADAVIA -3RA CIRC., en autos CUIJ: 13-07575328-9((032003-44587) "PEREZ MARIA DANIELA C/ MAHONA MARCOS ALEJANDRO, MAHONA ARIEL, MAHONA YANINA, MAHONA KEVIN, MAHONA BENJAMIN Y MAHONA DYLAN P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", notifica a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio del causante Sr. MARCOS RAMON MAHONA para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente proceso. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA - Juez".

Boleto N°: ATM\_8335010 Importe: \$ 1350  
09-18-30/10/2024 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242263

Boleto N°: ATM\_8421326 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES CLARA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242264.

Boleto N°: ATM\_8421625 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ ROSARIO ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242265

Boleto N°: ATM\_8421671 Importe: \$ 450

---

---

17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ELASKAR ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242266

Boleto N°: ATM\_8421680 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AGNELLO GRACIELA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242267

Boleto N°: ATM\_8425191 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE TORRES ORESTE OMAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-7632624

Boleto N°: ATM\_8425199 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERELLO CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242269

Boleto N°: ATM\_8425354 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINO CLAUDIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242271

Boleto N°: ATM\_8425369 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRANCO MARIO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242270

Boleto N°: ATM\_8425371 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestion Asociada de Paz-Primero CUIJ: 13-07409598-9 ((011851-20466)) caratulados LESCANO LIA ISABELLA C/ GOMEZ CESAR ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Se hace saber que a fs. 15 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 20465. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía CALEDONIA SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini. USSXCQU7215. EGYBTRM7215. Recuerde que ambos documentos deberán ser descargados del sistema <https://meed.pjm.gob.ar>. A fojas 30 se decretó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del

---



demandado GOMEZ CESAR ALEJANDRO DNI 28564164, se le notificará el decreto de fs. 15 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario UNO y por una vez la sentencia que recaiga en los presentes autos. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.-

Boleto N°: ATM\_8417978 Importe: \$ 4590  
15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 274.818, CARATULADOS "SOTO SAMIR ARIEL Y SOTO CHRISTOPHER ADAM C/ ROJAS MAXIMILIANO JAVIER Y RAMIREZ JOSE FELIX P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A Maximiliano Javier Rojas D.N.I.: 37.623.681, DEMANDADO, que a fs. 11 proveyó: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 8019765 de fecha 28/11/2023: Téngase presente la ampliación de la demanda en los términos indicados. A lo demás solicitado, atento a las constancias de autos, se provee el escrito inicial y la presentación antes indicada de la siguiente manera: Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta y de su ampliación, dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y ofrezca prueba (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 206 inc. 2) y concordantes del CCCyT nro. 9001)... HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, ser de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que esté en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2 parte CPCCT). Procédase a pasar a públicas las presentes actuaciones. A los fines de la notificación de la demanda se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LJHBV291235> Oportunamente, NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" (...) Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar. Juez" A fs. 36 proveyó: "Mendoza, 19 de Agosto de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al Sr. Maximiliano Javier Rojas D.N.I.: 37.623.681 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo.: DR. PABLO BITTAR-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8421389 Importe: \$ 7560  
15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Mendoza, Autos N° 204.478 "FARIAS LUIS ALBERTO C/ SUAREZ EDITH TERESA Y OT. P/ ORDINARIO - PETICION DE HERENCIA", notifica a LUIS SUAREZ, DNI 33.577.863, de ignorado domicilio, la providencia recaída en autos a fs. 137: "San Rafael, Mendoza 30 de septiembre de 2024. Atento a lo solicitado, constancias de autos de fs.133 donde se agrega constancia de publicación edictal siendo la última el día 01/08/24, declárese rebelde al Sr. Luis Suarez, los términos de los artículos 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T., haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones le serán practicadas conforme lo dispone el artículo 66 del mismo texto legal. NOTIFIQUESE. Notifíquese el presente por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT)...Fdo. Dra. Andrea Mariana GRZONA - Juez".

Boleto N°: ATM\_8421445 Importe: \$ 2700

15-18-22/10/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.701 caratulados "CEO TRAVEL NET S.A. C/BELGRANO CONSTRUCTORA Y FIDUCIARIA S.A. P/ESCRITURACIÓN", NOTIFICA a BELGRANO CONSTRUCTORA Y FIDUCIARIA S.A., CUIT: 30-71021773-0, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BELGRANO CONSTRUCTORA Y FIDUCIARIA S.A. es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y a fs.2: "Mendoza, 29 de Julio de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)... Dra.ROSANA MORETTI. JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8421559 Importe: \$ 3510

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada Civil de la primera circunscripción judicial, Dra Di Pietro Ana Carolina, en autos 317895/ (13-07375112-2) AGUERO ANIBAL LEANDRO C/DIAZ SANTIAGO Y URUNDAY S.A. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO hace saber a SANTIAGO DIAZ, DNI 26623186, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2024.. RESUELVO: I-Declarar al Sr. DIAZ SANTIAGO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo Ana Carolina Di Pietro Jueza Y ordeno: Mendoza, 30 de Octubre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos.... Fdo Dra Di Pietro Carolina Jueza. Se adjunta link con traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NDRBU261514>. Ante cualquier duda concurra a la Oficina de Informes Ubicada en Av.España 480, quinto piso, Ciudad, Mendoza. Se le hace saber que se ha iniciado un reclamo hacia su persona que deberá contestar por medio de abogado.

Boleto N°: ATM\_8424243 Importe: \$ 5940

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N.º 80738/ 2023 "LORCA, MARIA LAURA C/ PAEZ, EDUARDO RAFAEL P/Privación de la responsabilidad parental -ORD" notifica a EDUARDO RAFAEL PÁEZ D.NI N.º 21.610.531 de ignorado domicilio la resolución recaída en auto: Mendoza, 4 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. EDUARDO RAFAEL PÁEZ D.NI N°21610531 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese

mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial el traslado de demanda ordenado en fecha 17 de Octubre de 2023 y la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Daniela Peralta. JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 17 de Octubre de 2023. ... De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. ... Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia".

S/Cargo

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 3 de Octubre de 2024 Proveyendo a la constancia 2750107: Téngase presente la constancia que antecede en consecuencia y a los fines de la realización de audiencia de CONTROL DE LEGALIDAD (art. 106 del CPF) con los progenitores, Sra. NANCY FELICIDAD FERREIRA, en forma PRESENCIAL y Sr. CRISTIAN MATÍAS CATALAN, en forma VIRTUAL, como asimismo a los fines de realizar la audiencia DE DECLARACION DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD, conforme lo normado por el art. 189 del CPFyVF (ley 9120), a la que deberán concurrir los progenitores con patrocinio letrado, responder, ofrecer pruebas y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley, a este Juzgado de Familia de Godoy Cruz, sito en calle Perito Moreno 280, Godoy Cruz, Mendoza, FIJESE FECHA DE AUDIENCIA para el día 30 de OCTUBRE PROXIMO a las 11,30 HORAS, a la que deberán comparecer los mismos, debiendo informar su presencia en Mesa de Entradas la Sra. Ferreira e iniciar cesión virtual el Sr. Catalán .- Hágase saber a los progenitores la posibilidad de ser asistidos por un Co-defensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado (solicitando turno urgente llamando al 160) o cualquier otro abogado de la matrícula. Asimismo, y a los fines de la audiencia con los progenitores, Sra. NANCY FELICIDAD FERREIRA y Sr. CRISTIAN MATÍAS CATALAN, en caso de no contar con abogado defensor, PONGASE en CONOCIMIENTO de Codefensoría que en los presentes obrados se ha otorgado fecha de audiencia ordenada por el art. 106 del CPF (control de legalidad de medida de excepción) para el día 30-10-24 a las 11,30 HORAS, a los fines de la representación de los mismos. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE a CODEFENSORÍA, con copia de la medida solicitada.- OFICIESE.- Notifíquese a la Asesoría de NNyA, a ETI GODOY CRUZ y a DCA ELECTRONICAMENTE.- NOTIFIQUESE al progenitor, Sr. Cristian Catalán mediante OFICIO, atento encontrarse alojado en PENITENCIARIA.- Habiendo sido declarada de IGNORADO DOMICILIO la progenitora en los autos 21248/2022/5f , NOTIFIQUESE la fecha de audiencia ordenada a la progenitora Sra. Nancy Felicidad Ferreyra DNI 31012083 mediante EDICTOS a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, con intervalo de 2 (días) y en la página oficial del Poder Judicial ( 72 inc. IV CPCyT). CUMPLASE por Secretaría.- REGISTRESE la audiencia en el sistema de agenda electrónica. Dra. Eleonora Saez Juez "

S/Cargo

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. FRANCISCO VALDIVIESO y la Sra. MARÍA JOSEFINA GILBERT en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel N° 202 del cuadro 10, del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. GRACIELA LOURDES VALDIVIESO tramitado mediante Expte.: N°2024-10926-2-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_8427192 Importe: \$ 1620

17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

A Herederos de AVOGADRO, ROBERTO EDUARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7553916. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8421738 Importe: \$ 900  
16-17-18-21-22/10/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Autos N°: 8419 caratulados: "CASTELLINO CABRERA URIEL OSCAR C/ OLIVA FERNANDO NICOLAS - TANCILLO IGNACIO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique lo decretado por este Tribunal: "Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. CÍTESE EN GARANTÍA a RIVADAVIA SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Oficiese a la Oficina Fiscal N° 13 a fin de que remita el expediente N° T-1418 en carácter de AEV... Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Ministerio Fiscal a fs. 59 y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: I.-Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que los SRES. OLIVA FERNANDO NICOLAS DNI 38.101.015 y TANCILLO IGNACIO JAVIER DNI 24.460.029 son personas de ignorado domicilio real. II.-Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "UNO", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 17, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.-Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFÍQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8415521 Importe: \$ 5130  
09-15-18/10/2024 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO en autos 412768, caratulados GARCIA ALFREDO JOSE - GARCIA FRANCISCO JAVIER Y MURATORE JOSE C/ OROSCO VIUDA DE ARRIAGADA GERALDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA al Sr. JOSÉ ARRIAGADA, (hijo de GERALDA OROSCO y José Mateo ARRIAGADA), como persona de ignorado domicilio. los siguientes proveídos: Fojas: 20 "Mendoza, 23 de Octubre de 2023. Atento a lo solicitado, constancias de autos y de los expedientes venidos en calidad de AEV, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada JOSE ARRIAGADA, PILAR ARRIAGADA, LUCIA ANA ARRIAGADA, LEONOR MARCELINA ARRIAGADA, JACINTA EULOGIA ARRIAGADA, a los herederos de Francisca Arriagada, ELIAS ARAMBUENA, FLORENCIO FRANCISCO, ARAMBUENA ARRIAGADA, LAUREANO ARAMBUENA ARRIAGADA, ISABEL GERALDA ARAMBUENA ARRIAGADA y EMILIA RAQUEL ARAMBUENA ARRIAGADA, y a los herederos de Serapio Eulogio Arriagada, SERAPIO EULOGIO ARRIAGADA, ANTONIA ELBA, JOSE ARTURO Y GRACIELA ALICIA ARRIAGADA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE". y A FS.54 " Mendoza, 06 de Septiembre de 2024...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a el Sr. JOSÉ ARRIAGADA, (hijo de GERALDA OROSCO y José Mateo ARRIAGADA), como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES..- NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM\_8414748 Importe: \$ 4050

09-15-18/10/2024 (3 Pub.)

Juez de Paz letrado de Rivadavia en autos N°85.121 caratulados "GENTILE GLADYS RAQUEL C/MIRANDA ROBERTO NELSON Y PARANA SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a Miranda Roberto Nelson, DNI N° 38.206.139, de ignorado domicilio fs.22: "Rivadavia Mza, 4 de agosto de 2023.- Atento al estado de la presente causa y como se solicita, de la demanda instaurada, córrase TRASLADO al accionado Sr. Miranda Roberto Nelson, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal y denunciar el domicilio real, la dirección electrónica y teléfono, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21 inc.I, 74, 75, 155,156,160 y ccs. del CPCCT. Notifíquese. Fdo: Dr. Rodrigo Furque- Juez"

Boleto N°: ATM\_8415592 Importe: \$ 1890  
09-15-18/10/2024 (3 Pub.)

25 SEP 2024 RESOLUCION N\* 3463-SyJ- Visto el Expediente Electrónico EX-2023-04159506-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial– MONSALVE ROBLEDO, NICOLÁS ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que las mismas se inician en orden 02 mediante Resolución N° 892/22, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, que autorizó al efectivo AUXILIAR P.P MONSALVE ROBLEDO, NICOLAS ALEJANDRO, la licencia de un (01) año sin goce de haberes desde fecha 01/06/2022 a 31/05/2023. Que, en fecha 17/05/2023 con la comisión de personal policial, se procedió a comparecer a el domicilio del efectivo policial en cuestión, donde personal policial es atendido por su progenitora Robledo González Silvia quien manifiesta que su hijo se encuentra viviendo en Portugal; Que en orden 07 obra certificado de servicio del sumariado; Que en orden 26 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria designando instructor sumariante; Que en orden 30 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 33 obra constancia notificación de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias al correo oficial del sumariado; Que en orden 42 obra informe de Dirección Nacional de Migraciones del Auxiliar P.P MONSALVE ROBLEDO, NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 41.660.455, quien realizó el cruce con destino a España para fecha 08/06/22 a las 20:05 horas, no existiendo constancia de regreso al país; Que en orden 43 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien sugiere continuar la investigación de Sumario Administrativo; Que en orden 54 obra dictamen legal de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 57 obra Resolución N° 976 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, de fecha 26 de diciembre de 2023, por la cual se ordena: "... INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en Sede de esta Inspección General de Seguridad, a la funcionaria policial AUXILIAR P.P. MONSALVE ROBLEDO, NICOLAS ALEJANDRO DNI 41660455, imputándole "prima facie" la comisión de falta administrativa tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Art. 43 inciso 3) todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias...". Asimismo designa instructor sumariante; Que en orden 62 obra aceptación de designación al cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque a la instrucción; Que en orden 79 obra publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, citando a prestar declaración indagatoria administrativa al sumariado a fin de que ejerza su derecho de defensa; Que en orden 81 se remite compulsas del Sumario Administrativo a la Unidad Fiscal Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 252 del Código Penal; Que en orden 82 obra conclusión del sumario administrativo por parte del instructor sumariante, quien manifiesta: "...Art.1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136 y 137 de la Ley N° 6722/99. Art. 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad se aplique un correctivo disciplinario al AUXILIAR P.P MONSALVE ROBLEDO, NICOLAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 41.660.455, consistente en la sanción expulsiva de Cesantía, conforme a lo previsto en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Art. 43º inciso 3) todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias, de conformidad a las consideraciones de hechos y derechos antes expuestos...";Que en orden 85 obra dictamen de la

Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad, que expone: "...En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado y conclusiones obrantes en autos, el Instructor Sumariante de la causa sugiere en su conclusión del Sumario al Directorio aplique SANCIÓN DE CESANTÍA al AUXILIAR P.P MONSALVE ROBLEDO, NICOLAS ALEJANDRO, DNI 41660455, por las razones expuestas en sus considerandos. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente..."; Que en orden 89 obra decreto de alegatos del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del sumariante, de conformidad al artículo 138 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias; Que en orden 94 obran las publicaciones edictales referidas a que el sumariado presente los correspondientes alegatos; Que en orden 100 obra Dictamen N° PM-283/2024 emitido por la Junta de Disciplina. En el mismo surge relato de los hechos, con indicación del cumplimiento del procedimiento, sugiriendo se aplique al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía; Que en orden 106 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Habiendo efectuado un análisis de la presente pieza administrativa, esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida al funcionario policial de referencia por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando se aplique la sanción expulsiva de CESANTÍA, atento a la gravedad de los hechos denunciados...". Por ello y lo dispuesto en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8º Primera Parte y Art. 43 inciso 3) todos de la Ley N° 6722/99 y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 106; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial– MONSALVE ROBLEDO, NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 41.660.455, Clase 1999, C.U.I.L. N° 20-41660455-0, Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8º Primera Parte y Art. 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial– MONSALVE ROBLEDO, NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 41.660.455 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA

S/Cargo  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía de la efectivo Auxiliar- Personal Policial- DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, D.N.I N° 19.045.424 en

expediente número EX-2023-01849420-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial– OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que mediante Resolución N° 407/2022 (consta en orden 03) emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, que autorizo a la Auxiliar P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, a iniciar licencia por razones particulares sin goce de haberes desde el 11/03/2022 hasta el 10/03/2023; Que en orden 05 se acompaña citación, de la que surge que personal policial se constituyo en el domicilio denunciado en el legajo digital de la funcionaria policial, entrevistando en el mismo al Sr. Barros, quien manifiesta que hace (06) seis meses que vive en ese domicilio y que no conoce a la encartada; Que en orden 22 Dirección Nacional de Migraciones, informa que la efectivo policial, en fecha 14/03/2022, presenta salida del país con destino a España; Que en orden 26 Dirección de Asesoría Letrada, en virtud de lo informado en orden 22, por Dirección Nacional de Migraciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 6722/99 (abandono voluntario y malicioso de servicio publico y seguridad), remitiendo las presentes a la Inspección General de Seguridad; Que en orden 31 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria designando instructor sumariante; Que en orden 34 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 35 obra notificación al correo electrónico institucional de la sumariada, de conformidad al artículo 147 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 36 obra conclusión del Instructor Sumariante, en la cual solicita el inicio de formal sumario administrativo a la Auxiliar P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI; Que en orden 45 obra Resolución N° 598/2023 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO a la AUXILIAR P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, D.N.I. N° 19.045.424, imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en Art. 100 inciso 3), concordante con el Art. 88 incisos 1) y 2) de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo designa instructor sumariante; Que en orden 49 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 54 obra publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, a fin de notificar el inicio de sumario administrativo y fecha de audiencia de declaración indagatoria administrativa; Que en orden 59 obra clausura de sumario administrativo, en la cual la Instrucción Sumaria sugiere, que debería aplicarse la sanción expulsiva de Cesantía a la Auxiliar P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, por haber configurado con su actuar el ABANDONO DE SERVICIO tipificado en el Art. 100 inciso 3), concordante con los Art. 8) primer párrafo, Art. 43 inciso 3) y con las agravantes del Art. 88 incisos 1) y 2) de la Ley 6722/99 y modificatorias; Que en orden 62 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad, que expone: “...Dicho esto entonces, y vertido el estudio jurídico correspondiente. Esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se observa que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa. Se estima innecesaria la producción de nuevas medidas. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, la instrucción sugiere en la conclusión del Sumario, al Directorio de la Inspección General de Seguridad la CESANTIA de la AUXILIAR P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, DNI. N° 19.045.424, en virtud de las razones esgrimidas por el instructor, a las que nos remitimos en honor a la brevedad...”; Que en orden 66 obra decreto de alegatos, de conformidad al artículo 138 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias; Que en orden 70 obra las publicaciones edictales referidas a la notificación a la sumariada mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del decreto de orden 66; Que en orden 76 obra Dictamen N° PM-277/2024, emitido por la Junta de Disciplina en el que consta, que la Auxiliar P.P. DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, infringió el Régimen Disciplinario Policial, incurriendo en abandono voluntario y malicioso del servicio, por lo que se sugiere se le aplique la sanción expulsiva de Cesantía; Que en orden 83 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Conforme a las reglas de la sana critica y en aplicación de los mismos al procedimiento administrativo seguido con anterioridad a la aplicación de la sanción, es que se considera la aplicación de la sanción sugerida tanto por la Inspección General de Seguridad como por la Junta de Disciplina, por ser de una gravedad

suficiente y sea ejemplificativa a quien la cometió. EN CONCLUSION y en virtud de los hechos y el derecho expuestos en el presente, esta parte comparte el criterio vertido y la sanción de CESANTIA atribuida a la funcionaria policial de referencia, por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia...”; Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8° Primera Prte y Art. 43 inciso 3) y con las agravantes del Art. 88 incisos 1) y 2) todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 83, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la Auxiliar –Personal Policial – DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, D.N.I. N° 19.045.424, Clase 1990, C.U.I.L. N° 27-19045424-5, Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8° Primera Parte y Art. 43 inciso 3) y con las agravantes del Art. 88 incisos 1) y 2) todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes de la Auxiliar –Personal Policial– DE OLIVEIRA PARDO, ANITA BENI, D.N.I. N° 19.045.424 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3°- Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) y/o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180 y 181 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 27088/2022, caratulados: “ETI POR LA NIÑA GODOY, ABRIL MORENA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción”, notifico a MIRTA JESICA GODOY DNI N°33.517.076 , de la resolución recaída en autos: “Se pone a disposición la actuación N° 608942/2022 de fecha 9 de mayo de 2024 (solicitud de control de legalidad) en el siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=670553bf7d98c70ba4718fdf>” Y “Las Heras; 31 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MIRTA JESICA GODOY DNI N°33.517.076, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la Sra. Mirta Jesica Godoy. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Ministerio Fiscal con remisión de autos. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS” Y “Mendoza, 16 de Agosto de 2024 Atento a lo ordenado en fecha 31 de Julio de 2024 resolutive pto I y II, Notifíquese a la Sra. MIRTA JESICA GODOY DNI N° 33.517.076, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el pedido de control de legalidad de fecha 9 de mayo de 2024, auto de fecha 31 de julio de 2024, conjuntamente con el presente decreto. dg Dra. Maria Paula Ferrara Jueza Gejuaf Las Heras”.



S/Cargo  
10-16-18/10/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-07089443-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1744 Isab S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "ISAO SA" CUIT 30-71503916-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de julio de 2024 RESOLUCION N° 250-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ISAO SA" CUIT 30-71503916-4 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Rivadavia" con domicilio en calle Rivadavia N° 135, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 63.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "ISAO SA" CUIT 30-71503916-4 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Rivadavia" con domicilio en calle Rivadavia N° 135, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.200,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas en los artículos 1° y 2°, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de Página 10/11 RESOLUCION N° 250- EX/2024 notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

EX-2024-02331382--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG.-NOTIFIQUE FORMALMENTE A PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA al Funcionario policial OFICIAL AYUDANTE PP JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN -DNI 39.239.755, quien deberá comparecer a la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa según los términos del artículo 119° de la Ley 6722/99, a tenor del SUMARIO ADMINISTRATIVO de referencia atento a Resolución IGS 690/24, a realizarse el día 18 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín N° 1027 1er. Piso – Capital – Mendoza. Se deja constancia que de no comparecer a la audiencia dispuesta, se le

hace saber que a partir de la fecha indicada y en caso de no comparecer, comenzará a correr de manera automática lo dispuesto en el artículo. 120 el que reza: "... prestada la Declaración Indagatoria, se correrá vista por cinco (5) días hábiles al sumariado, para que proponga las medidas que creyera oportunas para su defensa...". Acto seguido se le da a conocer lo dispuesto en el artículo 121° de la Ley 6722/99 la que refiere que podrá nombrar abogado de la matrícula u oficial retirado de la Policía de Mendoza para que lo represente o en su caso podrá defenderse de manera personal. Deberá fijar domicilio legal para todas las notificaciones en el presente expediente. Seguidamente se le da a conocer que su conducta, según lo Resuelto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad N° 690/24, habría infringido lo dispuesto en el artículo Art. 100° inc. 3), concordantes con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2 de la Ley 6722, toda vez que: "toda vez que, habría incurrido en Abandono de Servicio a partir del 31-03-2024, al no presentarse a tomar servicio dispuesto, como así no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, desconociendo su actual situación de servicio". Siendo las pruebas en contra: Resolución n° 825-2023 de fecha 27 de marzo de 2023; resultado de la citación realizada por Comisaria 43°, dejando constancia que, desde el año 2021 no reside en el domicilio denunciado. En este acto se le informa al encartado que puede declarar o no hacerlo sin que su negativa a declarar implique presunción de culpabilidad en contra. Asimismo se le hace conocer al Sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Se le informa en este acto que podrá declarar o no hacerlo sin que su negativa implique culpabilidad en su contra. Para el caso de que no comparezca a la fecha asignada le empezará a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99 de manera automática consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo Para efectuar todas las pruebas o escritos que crea oportuna para su defensa deberá remitir las mismas en formato PDF al correo Oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Se le hace saber al ADMINISTRADO que, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 9003 sobre Notificaciones contra el acto administrativo que en este acto se le notifica podrá interponer recurso de aclaratoria (art.176), revocatoria (Art.179) o alzada (art.183) previstos en la Ley 9003, en todos los casos dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de la notificación. NOTIFIQUESE. FIRMADO: INSTRUCTOR SUMARIANTE LIC. PROC. VÍCTOR NIETO.  
– SECRETARIO DE ACTUACION ABOGADO GUSTAVO DIAZ.

S/Cargo

16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial en autos N° 42.139 "CALTANA S.A. C/SUAREZ ANSELMO MARIO P/ ACCIÓN REALES" hace saber la iniciación del presente proceso a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en Ruta Provincial n° 190, Paso El Barroso Distrito de Punta del Agua San Rafael, Mendoza, constante de un superficie según plano de mensura de 1980 Has, 6642 m2, y que se encuentra inscripta en la Dirección de Registros y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción de Mendoza, en las matrícula 40.509/17, 40.510/17 y/o 40.511/17, del Folio Real de San Rafael.

Boleto N°: ATM\_8373146 Importe: \$ 3150

10-14-16-18-21/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.334 caratulados "VILLEGAS SERGIO ALBERTO FRANCISCO C/ RICCI MARIA ESTER Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. MARIA ESTER FERNANDA ALDAZ, D.N.I.: 21.465.180, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. MARIA ESTER FERNANDA ALDAZ, D.N.I.: 21.465.180 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente autos y los decretos de fs.4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DRA. JORGELINA

IERMOLI BLANCO JUEZA...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Octubre de 2022...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado MARIA ESTER RICCI, FERNANDO ADOLFO ALDAZ, MARIA ALEJANDRA NATALIA ALDAZ, MARIA ESTHER FERNANDA ALDAZ y LAURA LOURDES ALDAZ por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en callejón comunero con salida a calle Starace, Los Corralitos Guaymallén, Mendoza, Matrícula N° 72451/4 Asiento A-1, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, Poder Judicial Mendoza. Primera Circunscripción. 2° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. GP DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. Link <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/LQFJA301144> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Callejón comunero con salida a calle Starace, Los Corralitos Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1; Matrícula N° 72451/4 Titular Registral: CARLOS FERNANDO ALDAZ 20-06887098-5. Fdo. CALDERON ELIZABETH IRIS

Boleto N°: ATM\_8408856 Importe: \$ 15750  
09-14-16-18-21/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ERASO PABLO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242253

Boleto N°: ATM\_8415754 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS HECTOR ISAAX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242254

Boleto N°: ATM\_8417163 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FAVA NARCISO ADAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242255

Boleto N°: ATM\_8418197 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AROCA SONIA MABELFdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242256

Boleto N°: ATM\_8417408 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FIERRO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242257

Boleto N°: ATM\_8418523 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ALDO AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242259

Boleto N°: ATM\_8419031 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZAMON FANNY MELANIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242258

Boleto N°: ATM\_8419034 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LATTANDI JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242260

Boleto N°: ATM\_8419072 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de AVOGADRO ROBERTO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242261

Boleto N°: ATM\_8419360 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI LEONARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242262

Boleto N°: ATM\_8420268 Importe: \$ 450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

---

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al SR. GUILLERMO ARIEL CZIMAS, DNI N° 28.137.299, CUIT 20-28137299-9, los siguientes proveídos recaídos en los autos CUIJ: N° 13-07172572-8((040401-20557)) caratulados "BERON GONZALEZ, CARLA LILIANA C/ SIEMPRE A TU LADO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", se resolvió a fs. 32 "Tunuyán, Mendoza, 23 de septiembre de 2.024... I.- Declarar al demandado SR. GUILLERMO ARIEL CZIMAS de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de la demanda al co-demandado SR. GUILLERMO ARIEL CZIMAS, DNI N° 28.137.299, CUIT 20-28137299-9, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.)...III.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial". y el decreto de fs. 2 "TUNUYAN, Mza 24 de febrero de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada en mérito al poder apud acta digitalizado acompañado. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).OFICIESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Firmado: Dr. MARIANO LUSVERTI Juez de Cámara NOTIFIQUESE conjuntamente con el link de los traslados: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/ZTQZR241156> y

---

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HMMJY241156>

S/Cargo  
07-09-14-16-18/10/2024 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2924 "OJEDA LUIS ALBERTO Y MORENO MARTHA TERESA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante, Sr. OJEDA LUIS ALBERTO D.N.I. N° 5.523.661 y MORENO MARTHA TERESA D.N.I N.º 4.714.133, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8425148 Importe: \$ 720  
18/10 15/11/2024 (2 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.476 caratulados: "MENICHETTI PEDRO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PEDRO MENICHETTI (D.N.I. N° 11.688.135) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8425445 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07624551- 1 ((032003-44718)), cita herederos, acreedores de ROBERTO GARCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8427156 Importe: \$ 360  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.403 caratulados: "MIRANDA MERCEDES y CORREA DOMINGA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MERCEDES MIRANDA (D.N.I. N° 8.031.099) y DOMINGA CORREA (D.N.I. N.º 4.280.373) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8422152 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4885 caratulados "MESA RAFAEL FRANCISCO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rafael

Francisco MESA, DNI M5.095.742, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_8421347 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6520 caratulados: " FERRE EMILIO LUIS P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: FERRE EMILIO LUIS, con DNI 4415122 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais (JUEZ SUBROGANTE)

Boleto N°: ATM\_8428151 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6351 caratulados: "GARCIA NORMA INES P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GARCIA NORMA INES, con DNI 11.395.636, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais.

Boleto N°: ATM\_8428165 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.460 caratulados: "REYES RAÚL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAUL REYES (D.N.I. N° 8.115.977) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8428226 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282.541 "OREIRA ANGEL RICARDO Y VILLANUEVA AIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OREIRA ANGEL RICARDO DNI 6.867.226 Y VILLANUEVA AIDA D.N.I. 3.284.361, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8424542 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUDICIALES. JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282768 "MARTINEZ GOMEZ MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante

MARTINEZ GOMEZ MARIA, D.N.I. N° 93.219.681 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8424543 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.671, cita herederos, acreedores de MANUEL BENJAMIN PIZARRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8429084 Importe: \$ 360  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.475 caratulados: "DERRA MOISES Y OTROS y GOBBO CLEMIRA ANSELMA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MOISES DERRA (C.I. N° 171.958) y CLEMIRA ANSELMA GOBBO (L.C. N.º 5.577.912) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8425443 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.475 caratulados: "DERRA MOISES Y OTROS y GOBBO CLEMIRA ANSELMA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MOISES DERRA (C.I. N° 171.958) y CLEMIRA ANSELMA GOBBO (L.C. N.º 5.577.912) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8425444 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209582 Fabre Eleonora p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Eleonora Fabre (DNI 26.305.348), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_8425446 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4914 caratulados "NAVARRO ANTONIO JOSE p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio José NAVARRO, DNI 10.869.501, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_8425453 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PATRICIA SILVANA ABREGO, con D.N.I. N° 22.569.906, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280883 "ABREGO PATRICIA SILVANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8427146 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELENA ALICIA LOPEZ, con D.N.I. N° 05.644.373, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 253.928 "LOPEZ MIGUEL Y LOPEZ ELENA ALICIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8427170 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR RICARDO BEARDSHAW con DNI 6.900.978, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320929.

Boleto N°: ATM\_8427157 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CZWIKLITZER IRENE SOFIA MARIA, DNI F N° 8.345.144, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280643, caratulados "CZWIKLITZER IRENE SOFIA MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8425972 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---



(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 269362 “TORREGIANI DOMINGO MARINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TORREGIANI DOMINGO MARINO, D.N.I. N° 17641636, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8425980 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282863 “PRADO NÉLIDA NORMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PRADO NELIDA NORMA, con DNI 10802884 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8425983 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282425 “ CABREJAS ALEJANDRO HUGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CABREJAS ALEJANDRO HUGO, con DNI 16294985 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8425985 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MONTIVERO MIGUEL HORACIO, D.N.I. N.º 6.843.768 Y PALACIO EVA ELISA, D.N.I. N.º 8.070.897, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.466. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_8425986 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 281.534 “LUCERO MIRIAM ESTELA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCERO MIRIAM ESTELA DNI: 13.192.222, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8425995 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 209702 caratulados "Oggero Adriana Elisabeth P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oggero Adriana Elisabeth (DNI N° 14.950.803), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

Boleto N°: ATM\_8427190 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GONZÁLEZ DURAN JOSÉ MANUEL, D.N.I. 92.491.749 y JIMÉNEZ OPAZO MARÍA RUTH, D.N.I. 92.539.759, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280085, caratulados "GONZÁLEZ DURAN JOSÉ MANUEL Y JIMÉNEZ OPAZO MARÍA RUTH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8426101 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 282.855 "MOLINA HECTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MOLINA HECTOR, DNI N° 6.834.711, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8427245 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282889 "LLALEN RICARDO BLAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LLALEN RICARDO BLAS, D.N.I. 12.065.371, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8427260 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Irene Iris ZABALA, D.N.I. N°11.902.805, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280004, caratulados "ZABALA IRENE IRIS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8427262 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282166 "CHALFON LEONOR MERCEDES DEL VALLE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHALFON LEONOR MERCEDES DEL VALLE, D.N.I. 4.676.812, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8427284 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.859 "MARTORELL MARCELO ORLANDO P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de MARCELO ORLANDO MARTORELL con DNI: 24.278.982 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_8428430 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO autos CUIJ: 1305455576-2( (012053-307778) caratulados SCUDERI RAFAEL Y MERTENS MIRTA GLADYS P/SUCESIÓN". Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN).. CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.-DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez.

Boleto N°: ATM\_8427331 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209808 Coniglione Emilio Sebastián p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Emilio Sebastián Coniglione (DNI M 06.146.767), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_8432221 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO medurar 50000.00m2 aproximadamente. Propiedad de Campo Los Ranchos S.R.L. Pretendida por Elena Aurora Gonzlez y Braulio Bracamonte, Gestin ttulo supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en interseccin de Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 101, por esta 11350m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Lmites: Norte: Ruta Provincial 101. Sur: El propietario. Este: Ruta Provincial 101. Oeste: Arroyo Yaucha. Octubre 30, Hora 9:30. EX-2024-07511361-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N: ATM\_8417436 Importe: \$ 1080  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez medurar 3.410,0m2 aproximadamente ubicados sobre costado sur de calle Ro Diamante s/n a 512m al oeste de calle San Martn, Perdriel, Lujn de Cuyo. Octubre 28, 08:45hs. EX-2024-07660132- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_8425449 Importe: \$ 540  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, medurar 980m2, Propietario: SUAREZ DANTE ALEJANDRO Ubicada Los Manantiales s/n, punto de encuentro Los Manantiales y Las Calandrias, Potrerillos, Lujan de Cuyo Octubre 27 hora 9, Exp. 2024-07689378-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_8428373 Importe: \$ 540  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicols Pagano Ingeniero Agrimensor, medurar 292.95 m2 de LEANDRO O LEONARDO SEGUNDO CISTERNA. Pretende: TALIA AILEN MARDONES. Gestin Ttulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicacin: Calle Juan Bautista Alberdi 530 - Ciudad – General Alvear. Expte: EE-52012-2024. Lmites. Norte: Nancy Mabel Ordoez. Sur: Ciriaco Rosas y Ceveriana del Arco. Este: Calle Alberdi. Oeste: Gerardo Lujan. Octubre 28 Hora 10.

Boleto N: ATM\_8428486 Importe: \$ 1080  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Mats Nicols Pagano Ingeniero Agrimensor, medurar 2700,00 m2 de MARIA VAVRIK PANAK DE LPEZ. Pretendido por: GERARDO VICTOR OROZCO. Mensura para Ttulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicacin: Calle Uspallata, 45 m al Oeste de Calle Juan Romo – Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2024-06737768- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Lmites. Norte, Este y Oeste: La Titular. Sur: Calle Uspallata. Octubre 28 Hora 9.

Boleto N: ATM\_8428490 Importe: \$ 1080  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Penaranda Ingeniero Agrimensor medurar aprox. 231.00 m2, para ttulo supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y modif propietario ITALO PALUMBO pretendida por ALLENDE BLANCA OLGA, calle Proyectada N 2 s/n, Lote 13, Manzana 3, B Palumbo, Ciudad, Las Heras. Octubre 28, hora 17:30. Lmites = Norte: Italo Palumbo ; Sur: Miguel Angel Andrade y Daniel Ramn Barraco ; Este: Checuz Silvio Maximiliano, Bono Carina Daniela, Romero Silvia Mnica, Ponce Dubilio Pablo y Palazzolo Yanina

Ingrid ; Oeste: Calle Proyectada N°2. EX-2024-07696394- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8428383 Importe: \$ 1350  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 230 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de MARTINEZ, ANTONIO JOSE EULOGIO. Pretenden polígono 1 SABIO, Sergio Darío y polígono 2 SABIO, Lucía Josefina. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación fondo enclavado con salida a Agustín Alvarez 136 y punto de reunión Agustín Alvarez 136, Ciudad, San Rafael. Polígono 1 Norte: más terreno del titular. Sur: Rafael Oscar AYERBE. Este: SABIO, Sergio Darío. Oeste: Armando Jorge DELPOZZI. Polígono 2 Norte: Armando Jorge DELPOZZI. Sur: más terreno del titular. Este: SABIO, Sergio Darío. Oeste: Armando Jorge DELPOZZI. Octubre 28 Hora 8.30 Expte. EX-2024-06758292-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8428484 Importe: \$ 1620  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mediará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, una superficie de 606,75 m<sup>2</sup>, propiedad de ATTALA CHAID ANTONIO, pretendida por CORIA GABRIELA NATALIA y BOCCHIA MARIANO DANIEL. Identificada como Lote 12 Manzana 125 Plano 17/3076. Ubicada sobre lado oeste de Calle Fray Luis Beltrán a 80 m de calle Soler y 75 m de calle Gral Savio, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Hipólito Riera, Sur: Moyano José Andrés, Este: Calle Fray Luis Beltrán, Oeste: Attala Chaid Antonio. Octubre 28 Hora 10.30 Expte. EE-51727-2024.

Boleto N°: ATM\_8428491 Importe: \$ 1620  
18-21-22/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará, unificará y fraccionará 8has 112,52m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de ALTIVA S.A. y SCUDERI NANCY BEATRIZ Y SCUDERI MIRIAM LILIANA ubicados sobre calle Kilómetro 11,485m al norte del Ferrocarril General San Martín, costado este, Kilómetro 11, Guaymallén. Octubre 28. hora: 9:00. Expediente: EE-52231-2024

Boleto N°: ATM\_8427149 Importe: \$ 810  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy mediará y fraccionará 2500 m<sup>2</sup> propietarios VANINA CHIMENTE y MARIO ALANIZ. Pasillo comunero y RN 149 km 3,7 Uspallata Las Heras. Octubre 26. Hora: 13:00. EX-2024-01719212-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8426053 Importe: \$ 540  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy mediará aproximadamente 35,5 hectáreas, propietario PABLO CLEMENS, calle San Alberto ingreso Camping Camino del Inca, San Alberto, Uspallata Las Heras. Octubre 26. Hora: 17:00. EX-2024 – 05428396-GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8426074 Importe: \$ 540  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Ariel Godoy mediará y fraccionará 2000m<sup>2</sup> propietarios CLAUDIA PÉREZ y OSVALDO RÍOS, Pasillo comunero y RN 149 Km 3.7 Uspallata Las Heras. Octubre 26. Hora: 14:00. EX-2024-05429886-GDEMZA-DGCAT-ATM.

---

Boleto N°: ATM\_8426075 Importe: \$ 540  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 640m2 aproximadamente para gestión de título supletorio, ley 14159 y sus modificatorias, de PIERINA JUANA ACCATTOLI DE HERMANJAT pretendidos por MARIA GRACIELA CORVALAN. 9 de julio 1159, Coquimbito, Maipú. Límites Norte: Bustos vda de Morales, Caceres Federico Nicolas, Sur: Roberto Manuel Corvalan, Este: calle 9 de julio, Oeste: Funes Eusebio. Octubre 28. Hora: 18:30. EX-2024-07629268- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8426090 Importe: \$ 1080  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, agrimensor, mensurará 210,33m2 propiedad EMILIANO EDGAR CARRION, ALDO ANTONIO ARANCIBIA y RAFAEL ALFREDO ARANCIBIA pretendida ROBERTO SALVADOR MUJICA obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 ubicada Santa María de Oro 1034, San José, Guaymallén. Límites: Norte: Raúl Alberto Di Giacomo. Sur: calle Santa María de Oro. Este: Daniel Lucero, Eduardo Francisco Lucero y Hugo Lucero. Oeste: María Oliviera. Octubre 28. Hora: 13:00. EX-2024-07692654-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8428186 Importe: \$ 1080  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 1048.00M2 propiedad ANGEL FORTUNATO SILICATO. Rio Negro 2409, Pedro Molina, Guaymallén. Octubre 28. Hora: 15:00. EX-2024-07708299-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8428196 Importe: \$ 270  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Pablo Ricardo Canales mensurará TITULO 1: 253m<sup>2</sup> y TITULO 2: 253m<sup>2</sup>, propietario GUILLEN ALBA, MARCELO ARIEL, con frente a Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Chuquisaca N° 1010, lotes 16 y 17 B° Solanas de San Telmo, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Citando particularmente a condóminos del Acceso Comunero. Octubre 27. Hora: 10:00. EX-2024-07710116-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8427276-1 Importe: \$ 1080  
17-18-21/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 244 m2 aproximadamente. Propietario GUSTAVO VILLANUEVA y ALFREDO MESTRE. Gestión mensura para título supletorio - ley 14159 y modificatorias. Pretendiente NORMA BEATRIZ COLQUE. Límites: Norte. Julio Zubieta, Sur. Jorge Luis Colque, Este. Calle 25 de noviembre, Oeste. Alejandro Edgar Fernandez. En Calle 25 de noviembre N° 1464, Ciudad de Tunuyán. Octubre: 23, Hora: 9:00. EX-2024-07545676- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8419519 Importe: \$ 1080  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 99731,40 m2 aproximadamente. TITULAR: BARBADILLO NELSON FABIAN. Ubicación: CALLE 11 JUAN AREZZO, 350m sur de ruta n°143, margen oeste, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 23 de OCTUBRE DE 2024; Hora 11.30.- EX-2024-07484592-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8419749 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Roberto CESHIN, Ingeniero Agrimensor, mensurara aproximadamente 159,50 m2, propiedad de VICTOR OMAR PERERA y DELIA FABIANA VIDELA. Ubicados en calle Soberania N°4393, Barrio Perdriel II, Manzana B, Lote 11, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2024-07445069-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 23, Hora 8.30

Boleto N°: ATM\_8422353 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 625m2. Propietario: Antonio Antolinez. Ubicación: Buenos Hermanos s/n° a 90m al Este de Ruta Nacional 143 costado Sur, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. Octubre 24. Hora 16.30. Expediente 2024-07572424-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8422622 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 560.00 m2, propiedad de JUANA DEL VALLE NORIEGA DE CARRIZO. Limites Norte: con Simón Huallpa Sur: Con Calle Bartolomé Mitre. Oeste: Con Félix Flores y Otra. Este: Con Raimundo Carballo. Punto de encuentro: Calle Mitre n° 573, Ciudad, Tunuyán. Octubre: 23 Hora: 13.00. Exp: EX-2024-07240591- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8421723 Importe: \$ 810  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 332.74 m2, gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias (parte mayor extensión), propiedad de: OLIVO GARBUIO. Pretendiente: Verónica Gisel Oliver. Limites: Norte: Con Calle San Martín. Sur: con Olivo Garbuio. Oeste: con Olivo Garbuio. Este: con Olivo Garbuio. Ubicada a 185.74 m al este de Calle Fructuoso Reulli, sobre Calle San Martín lado sur. La Primavera, Tunuyán. Octubre: 23 Hora: 11.00. Exp: EX-2024-06651603-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8421726 Importe: \$ 1080  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 468.00 m2, gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de: Inocencio JOSE MOLIERI Pretendiente: Egberto Roque Pares. Limites: Norte: Con Modesta Agüero Viuda de Olguin. Sur: Juan Alejandro Pizarro, Daniel Pizarro y Roxana Carina Liviñi. Oeste: Alba Aurora Ureta y Simon Luffi. Este: Calle Bruno Villegas. Ubicada en Calle Bruno Villegas n° 222 (norte). La Consulta. San Carlos. Octubre: 23 Hora 12.30. Exp: EX-2024-07286695- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8421731 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 56ha 7862.07 m2, de JFL ARGENTINA S.A., Ruta Provincial 94 s/n, esquina calle Nueva costado noroeste, Vista Flores Tunuyan EX-2024-07492130- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 23 Octubre 16.30 hs

Boleto N°: ATM\_8424253 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 288m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MALLEA HORTENSIA, pretendida por: ZAPATA ELIZABETH, ubicada en calle French 629 General Gutiérrez Maipú. Límites: Norte: Calle

---

French, Sur: Temis Elida Y Zapata Jose Del Carmen, Oeste: Caceres Alicia, Carlos, Jorge Y Elda Del Carmen Este: Rossa Repuestos S.A.S. En Un Tramo Y Rinaldi Angel, En Otro Tramo. Octubre 23, Hora 16:00. Ex-2024-07519049-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8424254 Importe: \$ 1080  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 450 m2 propiedad de R.P.B. Sociedad Anomina pretendida por LUCERO JIMENA ELIZABTEH para gestión título supletorio ley 14 159 y modificatorias ubicada en calle Mario Vitale s/n a 30 m. al oeste de calle publica del B° Confraternidad Ciudad de Rivadavia. Limites Norte Este y Oeste R.P.B. Sociedad Anomina Sur Calle Mario Vitale el día 23 de Octubre 2024 a las 12:00 hs. Expediente 2024-07082948-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8424262 Importe: \$ 1080  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 300,00 m2 propietario ERNESTO GROISMAN; LUISA WELLER de GROISMAN pretendiente Adriana Juana Liliana Espejo, Gestión título supletorio Ley 14159, modificatorias. Límites: Norte Francisco Zacarías Peña; Este: Carlos Alberto Vera; Oeste: Miriam Lourdes Paisani; Sur calle Misiones 9142, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora 8:45 Octubre 23 Expte: EX-2024-07552367-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8424301 Importe: \$ 810  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 385.56 m2 de Luis Silverio Hiadad y Amelia Beatriz Teresita Poloni de Hiadad Calle Godoy Cruz N° 2263, Nueva Ciudad, Guaymallen. Octubre 23 Hora 10:30 Expediente: EX-2024-07552043-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8424302 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 1.318,50m2, propietarios JOEL EXEQUIEL NAVARRO y MARÍA CELESTE NAVARRO, Barcala N°1459, Ciudad, Maipú. Expediente: EX-2024-07571798-GDEMZA-DGCAT\_ATM Octubre 23 hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_8424313 Importe: \$ 270  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 54,5 ha., propiedad MONTILAN SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicadas intersección calles Carril Zapata y Villegas, Distrito Chapanay, Departamento San Martin. Punto reunión: citada intersección de calles. Octubre 23, hora 14:00. EX-2024-07274769-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8424324 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 2 ha 7653,68 m<sup>2</sup> del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Pretende: ELADIO CONTRERAS. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Artola s/n° 69,50 m norte de Calle Uspallata, costado Oeste. Ciudad. General Alvear. Expte: EE-46099-2024. Límites: Norte y Sur: Gobierno de la Provincia. Este: Calle Artola y Domínguez. Oeste: Calle Márgenes del Río Atuel. Octubre 23. Hora 9.

Boleto N°: ATM\_8424372 Importe: \$ 1080

---



---

16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Matías Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 641,75 m2 de MIRTHA EMILIA GLATIGNY LEVRA y OTRO, Buenos Aires nº 901.Ciudad.General Alvear. Expte: EX-2024-07267444-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 23. Hora 8.

Boleto N°: ATM\_8424375 Importe: \$ 270  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Vicente Butera, Agrimensor Mensurará 32000.00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad Estado Nacional Argentino, variante Ruta Provincial N° 50,1119.00 m oeste de calle Pouget, Distrito Palmira, San Martín.- Expediente EE-50727-2024.Octubre: 23 Hora 16

Boleto N°: ATM\_8424614 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi, mensurará 181,49 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO ART.1684 C.C.C.N. FIDEICOMISO AMENGUAL 1585. TERZI MARTIN INGINIO. General Alvear 1801, esq. Dr. Manuel Amengual s/n°, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Octubre 24. Hora: 17:30. EX-2024-07623117- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8425165 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará aproximadamente 305,85m<sup>2</sup> Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de ANSELMO AGUERO, pretendida por CASTILLO RECAL TERESITA DE JESUS. Límites: Norte: EDUARDO MACANELLI; Sur y Este: MARIA GALA, FELISA VARGAS, ELENA VARGAS Y VALENTIN VARGAS y Oeste: CALLE Joaquin V Gonzalez. Ubicación: Calle Joaquin V Gonzalez N°3141, General Gutierrez, Maipu. Octubre 23. Hora: 08:30. EX-2024-07638729- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8425169 Importe: \$ 1080  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará, unificara y fraccionara 12098,00 m2 de FIRMANI ANTONIO JOSE ubicada en Martin Zapata N° 678, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Octubre 23. Hora 18:00. EE-39242-2024

Boleto N°: ATM\_8425171 Importe: \$ 540  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 600 m2 propiedad de CASTRO ALFREDO CASTRO pretendida por ARANCIBIA MATIAS EDUARDO para gestión título supletorio ley 14 159 y modificatorias ubicada en calle Matilde Ferrari s/n a 48 m. al este de calle Martin Garcia Ciudad de Rivadavia. Limites Norte Calle Matilde Ferrari Este y Oeste Castro Alfredo Eduardo Sur Martin Maria Lourdes Martin Ariel Edgardo Martin Emanuel Maximiliano Martin Dario Nelson el día 23 de Octubre 2024 a las 12:00 hs. Expediente 2024-07082948-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8424294 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 345 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Blanca Rosa Arizu de Fabre, Paul Enrique Ignacio Fabre Arizú, Mirta Liliana Fabre Arizú, Mireya Ileana Fabre Arizú, Alberto

---

José Arnaldo Fabre Arizu, Blanca Rosa Angelica Fabre Arizú, Carlos Guillermo Fabre Arizu, María Gisela Fabre Arizú, Ricardo Felipe Monfarrel y Rafael Armendariz en posesión de Lidia Ester Deliberto calle Pueyredon s/Nº a 27 m hacia el norte de calle Jacobina costado este, Ciudad, San Martín, Octubre 26, hora 14:40. Expediente EX-2024-00818230-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_8424298 Importe: \$ 1620  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 256,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14159, Decreto 5756/58), propiedad de MARIA OLIVA O MARIA FALISTOCCO O FALESTOCO O FALESTOCCO O FARISTRA O FELISTOCO (50%), y ANA MARIA RAQUEL CLOTILDE IRMA, ALEJANDRO, YOLANDA, BENITO, OLGA ESTHER Y OSVALDO ENRIQUE ROMERO (50%), pretendida por ROMERO ANA MARIA, ubicada en calle TITO LACIAR Nº328, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN.-Límites:Norte: Con Dichiara, Marcos Antonio.-Sur: Con Luis Ciafrelli Y Bajuk Jorge, Bohm De Bajuk Liliana Ines.-Este: Con Calle Tito Laciari.-Oeste: Con Dichiara, Victorio Juan.-Expte. Ex-2024-04341920-GDEMZA-DGCAT\_ATM 23 Octubre, 17 Horas

Boleto Nº: ATM\_8424300 Importe: \$ 1620  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará aproximadamente 416 m2, obtención Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias, propietarios AMELIA DE JESUS AVENDAÑO DE AGASSO y ERNESTO AGASSO, pretendida por ELSA BEATRIZ LUCHINI, ubicada en Julio Leónidas Aguirre Nº 383, 5ª Sección, Capital, Mendoza. Límites: Norte: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Sur: calle Julio Leónidas Aguirre, este: ALICIA GRACIELA GARCIA y ALEJANDRO PEDRO GARCIA, Oeste: Mauricio Sosa-Escalada, Marcela Teresa Sosa-Escalada Y Francisco Carlos Vicente Cicconi. Octubre 23 Hora 8:30 hs. EX-2024-07566387- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_8424306 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará aproximadamente 8.417 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MARIA ALEJANDRINA ROSA DE ARENAS, pretendida por ABALLAY DANIEL SANTOS, ubicada en calle Presidente Quintana s/nº costado Norte a unos 157 metros al Este de la intersección de Quintana con calle San Esteban, Distrito El Algarrobal Departamento Las Heras. Límites: NORTE: BERMUDEZ JUAN FRANCISCO Y BERMUDEZ MANUEL OSVALDO, SUR: Calle Presidente Quintana ESTE: LUCERO LUIS CESAR, OESTE: MUNDO S.A.S. EXPTE: EX-2024-07531348-GDEMZA-DGCAT\_ATM Octubre 24 HORA: 17:30 hs

Boleto Nº: ATM\_8424310 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 303,10 m2 para Título Supletorio Ley Nº 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propietario DAVID ANTENOR PUEBLA, pretendiente: SALVATIERRA LILIANA, Vergara 361, Bº Urquiza, Ciudad, Lujan de Cuyo. Norte: calle Vergara; Sur: Jose Casas y Margarita Isolina de Casas, José Salvalaggio; Este: Vera Juan Carlos, Edgardo Heber Lopez, Telesforo Cabrera; Oeste: Sergio Ruben Rios, Humberto Rios y Gerardo Rios, Carlos Alberto Martinengo y Rolando Alfredo Martinengo, Antonio Martin. EX-2024-07571914-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 23, 8.00 horas.

Boleto Nº: ATM\_8424315 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

---

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 13ha 5991,95 m2, parte de mayor extensión, de LIDIA ROSAS LIMA, NILDA PAULA ROSAS LIMA, OSVALDO ROSAS LIMA, FERNANDO SIXTO ROSAS

LIMA, MARIO CARLOS WALDINO ROSAS SIMMINGER, EBER SENEN ROSAS SIMMINGER y NELIDA DEL CARMEN ROSAS SIMMINGER, propiedad pretendida por PABLO LUIS ROUSSEAU. Gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58.- LIMITES: Norte Yolanda Balmaceda y Otros; Sur Pablo Luis Rousseau y Julio Rosas Mayorga; Este calle Del Cementerio; Oeste Pablo Luis Rousseau. Ubicación: Calle Del Cementerio a 672,50 m al Sur calle Los Baños, costado Oeste, Villa. San Carlos. Octubre: 25 Hora: 10:00 Expte.2024-07328852-GDEMZA--DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8424328 Importe: \$ 1620  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 709.51 m<sup>2</sup> Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRIS DINORACH BUTTINI DE IRIGOYEN (50%) Y ELSA ZULEMA BUTTINI DE MORALES (50%). Pretendida por: BRIAN EMMANUEL DURAN (50%) Y MARIA ARCELIA CANDA (50%), Limites: Norte: Calle Juan XXIII, Sur: los titulares, Este: los titulares, Oeste: los titulares. Ubicada en Calle Juan XXIII s/n°, 405m al este de Avenida Ingeniero Julio Balloffet, costado sur Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Expte EX-2024-07405681- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 23. Hora 15.

Boleto N°: ATM\_8424381 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, aproximadamente 266,85 m<sup>2</sup>; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 – A nombre de Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman, pretendida por Sara Esther Baigorria – Calle Misiones N° 9.540 – Rodeo de la Cruz – Guaymallen, Octubre: 23 ; Hora 18,30 –++Limites: Norte: José María Saa. Sur: Calle Misiones.Este: Jesús Pérez. Oeste: Suc. Gregorio Carrasco EXPEDIENTE: 2024-07614351-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8424600 Importe: \$ 1080  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 88.80 m<sup>2</sup> propiedad ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por STELLA MARIS DOMINGUEZ. Avenida Santa Fe 16 m al este de Calle Necochea (costado sur) La Colonia – Junín. NORTE: Avenida Santa Fe. SUR: Domingo Benito Ferrero y Marta Ester Arcidiacono de Ferrero. ESTE: Luis Antonio Arlandi y Elva Rosario Ramirez Cognet de Arlandi. OESTE: Aniello Oliva Sociedad de Responsabilidad Limitada. EX-2024-07622533-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre: 23 Hora 15:00

Boleto N°: ATM\_8424604 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 178.88 m<sup>2</sup>. propiedad ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por JAVIER ANDRES DOMINGUEZ MARTINEZ 50% y MARIA ISABEL DOMINGUEZ MARTINEZ 50%. Calle Necochea y Avenida Santa Fe (costado sureste) La Colonia – Junín. NORTE: Avenida Santa Fe. SUR: Domingo Benito Ferrero y Marta Ester Arcidiacono de Ferrero. ESTE: Aniello Oliva Sociedad de Responsabilidad Limitada. OESTE: Calle Necochea. EX-2024-07613067-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre: 23 Hora 15:30

Boleto N°: ATM\_8424609 Importe: \$ 1350  
16-17-18/10/2024 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que Golda SZMUSKO, argentina, DNI 18.620.605, José Alberto GOREN, argentino, DNI 13.992.743, Mónica Débora Ruth GOREN, argentina, DNI 16.256.115, Marcelo Gustavo GOREN y Fanny Liliana GOREN, argentina, DNI 13.716.848, en su calidad de herederos del Sr. Mauricio GOREN cuyo juicio sucesorio, caratulado "GOREN, MAURICIO P/SUCESION" Expediente n°251.391 del 4° Juzgado Gestión Asociada de Mendoza, con domicilio en Godoy Cruz 1204 San José Guaymallén Mendoza, anuncian la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA BELGRANO" (GOREN, MAURICIO Y SZMUSKO, GOLDA forma jurídica: sociedad de hecho CUIT: 30-52200090-2) ubicado en la calle Godoy Cruz 1204 San José Guaymallén Mendoza, a favor de ARIAS ESTEBAN SRL, CUIT 30-71855509-0, con domicilio en San Martín 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Godoy Cruz 1204 San José Guaymallén Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8427290 Importe: \$ 4050  
18-21-22-23-24/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 el sr. Agustín Iván del Saz CUIT 20-40104198-3 con domicilio en calle Castelli 250, Godoy Cruz, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Jesús Ezequiel Barloa D.N.I 34063833 con domicilio en Moldes José Coronel s/n Torre N° 21 piso 3 dpto 26 destinado a rubro Bar confitería ubicado en Av. San Martín Sur 303 Godoy Cruz provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Castelli 250. Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. CP 5501.

Boleto N°: ATM\_8426104 Importe: \$ 2700  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

Se informa la transferencia del fondo de comercio de Alberto Emiliano Sini, CUIT 20-32931656-5, titular del Comercio ubicado en calle Sarmiento 2.557. Las Paredes. San Rafael. Mendoza, Legajo o cuenta municipal: 31.607 para: Pista de Baile en negocios no especializados, Discoteca para menos de 18 años, Discoteca para mayores de 18 años y Salón de fiestas a favor de Franco Miguel Leiva CUIT 20-38429612-3.

Boleto N°: ATM\_8419027 Importe: \$ 1800  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**COLOMIERS S.A.S.** - Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea de accionistas de fecha 23/08/2024 se resolvió por unanimidad designar la nueva composición del directorio de COLOMIERS S.A.S., decidiendo los accionistas designar como director titular y presidente al Sr. Enrique Martín Silva, D.N.I. N° 26.557.004, como director titular al Sr. Agustín Ismael Castillo, D.N.I. N° 29.102.304, como director suplente a la Sra. Rosario Panasiti Santamaria, D.N.I. N° 31.816.697, como director suplente a la Sra. María Florencia Boulin, D.N.I. N° 29.327.380, para ocupar sus cargos por el término de dos años, venciendo el mandato el 23/08/2025.

Boleto N°: ATM\_8410457 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SOUK S.R.L.** comunica que por Acta de reunión de Socios n°5 del 30 de octubre de 2015 y posterior ratificación en acta n°12 del 31 de mayo de 2021, se presentó y aceptó la renuncia del Sr. Guillermo Nadal como gerente de la empresa, y en el mismo acto se designó al Sr. Mauricio Boullaudé DNI 21.949.540 como único socio gerente.

Boleto N°: ATM\_8424119 Importe: \$ 360

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOUK S.R.L.** comunica que por Acta de reunión de Socios n° 15 de fecha 03 de julio de 2023, se fijó nuevo domicilio fiscal y legal en calle Ameghino N° 1885 5to piso departamento A, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8425160 Importe: \$ 180

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDCOMUNICACIONES SAS:** comunica que con fecha 08 de octubre de 2024, se decidió aprobar la disolución y liquidación de la sociedad, aprobar el Aprobación del balance irregular al 31/12/2022, balance al 31/12/2023 y balance especial al 30 de septiembre de 2024 y nombrar liquidadora la Sra. MARILINA COLLINS, DNI 28.816.300.

Boleto N°: ATM\_8425176 Importe: \$ 270

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ENSUEÑO S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de Abril de 2024, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio por los Señores RODRIGUEZ JOSE LUIS DNI Nro. 31.657.489 como Director Titular y Presidente del Directorio y por la Sra. CASTILLO ROSANA CONCEPCIÓN DNI 17.373.264, como Director Suplente, quienes se desempeñaran en el cargo por el lapso de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8425458 Importe: \$ 360

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**DARDO A. LUCERO S.A.C.I.** Comunica que la Asamblea General Ordinaria Nro 53 celebrada el día 19 de setiembre del 2024 a las 19:00 hs, designó como Director Titular y Presidente de la sociedad al Sr. Juan Pablo Lucero (CUIL 20-26681421-7), como Director Titular y Vicepresidente de la sociedad al Sr. Eduardo Daniel Lucero (CUIL 20-31288116-1), como Directora Titular a la Sra. María Fernanda Lucero (CUIL 27-25666683-4) y como Director Suplente al Sr. Héctor Joaquín Lucero (CUIL 20-30837089-6). Todos duran en sus funciones tres años.

Boleto N°: ATM\_8415649 Importe: \$ 450

18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACTA DE SUBSANACION CAPITALIA S.A.S.** En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los Quince días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, los señores: Carlos Martín González García, nacido en fecha 2 de noviembre de 1991, DNI N° 36.513.918, CUIT N° 20-36513918-1, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Alta Gracia 1225, Guaymallén, Mendoza, Adolfo Ramon Walter Roldan, nacido en fecha 28 de junio de 1979, DNI N°27.362.864, CUIT N°23.27362864-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA BEATRIZ ALCANO DNI N° 26.545.958, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Güemes 154, Ciudad de Mendoza y Marina Gisel Cepparo DNI N° 34.068.344, CUIT 27-34068344-2, nacida en fecha 02 de diciembre de 1988, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Granaderos 199, Quinta Sección, Cuidad, Mendoza; resuelven por el presente SUBSANAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE CAPITALIA S.A.S sujeta a la presente clausula: PRIMERO: Las partes manifiestan que dejan sin efecto el artículo cuarto del estatuto de constitución reemplazándolo en un todo por el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de

\$2.000.000 (pesos dos millones) representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz". SEGUNDO: por lo expuesto, el estatuto de constitución de Capitalia S.A.S queda redactado de la siguiente manera: CONSTITUCION DE CAPITALIA S.A.S: En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, los señores Carlos Martín González García, nacido en fecha 2 de noviembre de 1991, DNI N° 36.513.918, CUIT N° 20-36513918-1, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Alta Gracia 1225, Guaymallén, Mendoza, Adolfo Ramon Walter Roldan, nacido en fecha 28 de junio de 1979, DNI N° 27.362.864, CUIT N° 23.27362864-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA BEATRIZ ALCANO DNI N° 26.545.958, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Güemes 154, Ciudad de Mendoza y Marina Gisel Cepparo DNI N° 34.068.344 CUIT 27-34068344-2, nacida en fecha 02 de diciembre de 1988, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Granaderos 199, quinta sección, Ciudad, Mendoza; resuelven por el presente CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo establecido por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CAPITALIA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años; contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, o vinculadas mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la creación producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación importación y exportación de bienes directamente o indirectamente relacionados con las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: mediante la fabricación de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortopédicos sean electrónicos y/o eléctricos; industrialización, transformación de equipos e implementos de uso médico o paramédico, incluyendo equipos de diagnósticos y tratamientos; y fabricación de material descartable de uso médico o paramédico. b) INVESTIGACION Y DESARROLLO: experimental y de campo en los ámbitos de la ingeniería, tecnología, ciencias médicas, desarrollo de impresión 3D en todas sus aplicaciones, desarrollo de software y aplicaciones móviles) c)SERVICIOS: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades de: mantenimiento, control, revisión técnica, certificación y calibración de equipos electrónicos, electromecánicos, mecánicos, sus accesorios e insumos, servicio de asesoramiento técnico, consultas, capacitaciones, técnicas, estudios de mercado y consultoría en proyecto biomédicos de salud d)EXPORTACION: mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros asociados, de toda clase de insumos biomédicos, equipamiento tecnológico, insumos ortopédicos, implementos, y accesorios de equipos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, ciencia y tecnológica, productos o subproductos del país y del extranjero vinculado al objeto social, Esta actividad faculta a la sociedad intermediar en el comercio internacional previa inscripción y registración en las matrículas y registro que correspondan. e)MANDATARIA: ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despacho de aduanas, patentes, marcas de fábrica, licencia de diseños industriales, comprarlos, venderlos, y percibir cualquier remuneración por la intermediación ante mencionada, sean de origen nacional o extranjero. Para la ejecución de estas actividades, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a

personas humanas / y jurídicas, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, y semovientes, construir y fabricar toda clase de bienes, efectuar operaciones con bancos oficiales y privados del país o del extranjero creado o a crearse, solicitar y obtener créditos, tomar dinero prestado, dar y aceptar garantías reales o personales, participar en licitaciones públicas o privadas, recibir o dar representaciones, recibir o dar comisiones, consignaciones, o designar distribuidores de sus productos; desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente al objeto social, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, ceder y/o permutar, toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de la sociedad aconseje.

**ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

**ARTÍCULO QUINTO.** Previo a enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito la totalidad de sus acciones o parte de ellas, el o los socios que lo pretenden llevar a cabo la acción, deben ofrecer las acciones que desean enajenar al resto de los socios, quienes contarán de este modo con derecho de suscripción preferente y acrecentamiento proporcional. La voluntad de enajenar acciones debe ser instrumentada mediante un instrumento privado certificado con firma notarial y comunicado al resto de los socios, por un medio fehaciente. El instrumento en mención debe constar de una oferta irrevocable de compra, con un plazo de opción de no mayor de sesenta días y debe contener la individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece, el precio cierto, la forma de pago y toda modalidad o particularidad que se refiera a la oferta de adquisición.

**ARTÍCULO SEXTO:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no; cuyo número se indicará al tiempo de su designación; entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo determinado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cuál la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27.349. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, sea por comunicación o notificación cursada al domicilio indicado en el contrato constitutivo, o a los domicilios que aportare posteriormente al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social, o fuera de ella, de modo que permitan que todos los socios participen y se puedan comunicar simultáneamente entre ellos. El quorum necesario para toda reunión de socios en

primera convocatoria será el de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presente. Las resoluciones que no importen modificaciones del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO NOVENO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la primera circunscripción de la Provincia de Mendoza. II DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1)SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, con domicilio legal y fiscal en calle Picheuta N°970, del departamento de Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza. 2)CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle: a)Carlos Martín González García, suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez mil pesos (\$10000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b)Walter Ramón Roldán suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez mil pesos (\$10000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y c)Marina Gisel Cepparo suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez mil pesos (\$10000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, en este acto, mediante actuación notarial, quedando a resguardo de la escribanía interviniente; integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 1)DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a Carlos Martín González García, argentino, nacido en fecha 2 de noviembre de 1991, DNI N°36.513.918, CUIT N°20- 36513918-1, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio Alta Gracia 1225, Guaymallén, Mendoza, departamento Guaymallén, de Provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y que declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, bajo apercibimiento de lo establecido en el art.293 del Código Penal. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N°



11/2011 de U.I.F). Designar Administrador Suplente a: Adolfo Ramón Walter Roldan, nacido en fecha 28 de junio de 1979, DNI N° 27.362.864, CUIT N° 23.27362864-9, manifiesta ser de profesión comerciante, casado en primeras nupcias y domiciliado en calle Güemes 154, Ciudad de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y que declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 293 del Código Penal. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F). La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 1) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de los Sres.: Eduardo Fierro DNI N° 14.205.759 y Mariana Soledad Castro DNI N° 30.819.376 y/o a quienes estos designen, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J), con facultad de proponer o aceptar modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financiera, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultada para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregados u omisión alguna.

Boleto N°: ATM\_8427298 Importe: \$ 16920  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ICEO S.A.** Comunica que por Acta de Directorio, de fecha 07 de octubre de 2024, obrante a fojas 2 del Libro de Actas de Directorio N° 2, se decidió el cambio de la sede social, legal y fiscal fijándose el nuevo domicilio en B° Yrigoyen, Manzana H, Lote 02, Luzuriaga, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM\_8428469 Importe: \$ 270  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDCOMUNICACIONES SAS.** Comunica que mediante asamblea del 16 de Octubre de 2024, se aprobó la liquidación y baja de la sociedad de acuerdo al balance especial al 10 de Octubre de 2024, que se nombró depositaria de la documentación a la Sra. MARILINA COLLINS, DNI 28.816.300, y que la misma se encontrará en la calle Alvarez Condarco 2486. B° Nueva Ciudad, Guaymallén, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_8428982 Importe: \$ 360  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA COCINA DE JORGELINA S.A.S.** Cambio sede social. Comunica que con fecha 14 de Octubre de 2024 por acta de reunión de socios se decide de forma unánime trasladar la sede social y domicilio legal de la sociedad a calle La Escuela S/N° a 800 mts de Ruta 177, Los Claveles Cañada Seca San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8429018 Importe: \$ 720  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION GOYU RYU DE KARATE**, siglas A.G.K.: Informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Agosto de 2.024, se aprobó por unanimidad la modificación del domicilio de la Asociación fijando nuevo domicilio social y legal en calle Puerto Año Nuevo N° 1687, Manzana K Casa 47, Barrio La Gloria, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8429020 Importe: \$ 270  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**RENELEC S.R.L.** Comunica A) Por Acta de Reunión de Socios N.º: 28 de fecha 04/09/2.024: 1) **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**: El Sr. RENEDO, Juan Carlos cede la totalidad de cuotas sociales de su titularidad, es decir la cantidad de cincuenta (50) cuotas partes, de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00) cada una, según el siguiente detalle: cuarenta y cinco (45) cuotas sociales a favor del Sr. RENEDO, Mauricio Sebastián y cinco (5) cuotas sociales a favor de la Sra. RODRIGUEZ, María Jimena. Dicha operación queda instrumentada en el contrato de "CESIÓN DE CUOTAS PARTES DE RENELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. RENEDO JUAN CARLOS A FAVOR DE RENEDO, MAURICIO SEBASTIAN Y OTRA. ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DEL PROTOCOLO ÚNICO" firmado en el día de la fecha, en la Ciudad de Mendoza, ante el Sr. SAMPERE, Diego Alejandro, Escribano Titular del Registro Notarial Número Ochocientos Cincuenta y Nueve de Capital. Como consecuencia, el Capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera: Por el Sr. RENEDO, Mauricio Sebastián, titular de noventa y cinco (95) cuotas sociales, representando el noventa y cinco por ciento (95%) del Capital Social y por la Sra. RODRIGUEZ, María Jimena, titular de cinco (5) cuotas sociales, quien representa el cinco por ciento (5%) del capital social suscripto e integrado. 2) **RENUNCIA**: Se acepta por unanimidad la renuncia del Sr. RENEDO, Juan Carlos al cargo de Gerente Suplente, aprobando su gestión por unanimidad y sin objeciones. 3) **CONFORMACIÓN DE LA GERENCIA**: La Gerencia continúa conformada por el Sr. RENEDO, Mauricio Sebastián quien ratifica el cargo en carácter de GERENTE TITULAR y se designa a la Sra. RODRIGUEZ, María Jimena en carácter de GERENTE SUPLENTE, tomando posesión del cargo en este acto. 4) **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL**: Se establece el nuevo domicilio Social, Legal y Fiscal, sito en calle Remedios Escalada N.º: 2.828, localidad de Coronel Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8424618 Importe: \$ 1800  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGISTIK J.M. SAS** hace saber que mediante Reunión de Socios celebrada el día 16 de Octubre de 2024 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Hugo Francisco Pizarro a su cargo de Administrador Titular, y designar, en su lugar, como Administrador Titular a la Sra. Jesica Soledad Galdeano.

Boleto N°: ATM\_8429113 Importe: \$ 270  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**3GROUP SOCIEDAD ANONIMA.** Comunica que por Asamblea de fecha 1 de abril de 2024 se renuevan autoridades: se designa Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. POLO, GONZALO, DNI: 25.793.459, y Directora Suplente a la Sra. POLO, NATALIA, DNI: 23.840.159; quienes se desempeñarán en sus cargos por el plazo estatutario de 3 ejercicios hasta el 31 de Marzo de 2027, sin perjuicio de continuar en sus funciones hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, Ley 19550).

Boleto N°: ATM\_8432272 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Colorado Sociedad Anónima** con domicilio en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996 de la ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre Provincia de Mendoza. a los efectos establecidos en el artículo 60 de la ley N° 19.550, informa que por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de Abril de 2024, Acta de Asamblea N° 35, y por Acta de Directores N° 77 de fecha 30 de Abril de 2024, la composición del directorio es la siguiente: Presidente Jose Alberto Fernández, DNI N° 20.917.104, con domicilio especial en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Jose Agustín Fernandez Torti, DNI N° 35.842.161, con domicilio especial en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza la duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024 según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 es de tres ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8425439 Importe: \$ 1080  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

DESIGNACIÓN NUEVA GERENCIA **TERRECER SRL. TERRECER S.R.L.** CUIT 30-71741603-8. Nuevo socio gerente. PoR acta de reunión de socios N° 11, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024 siendo las 10:45 horas, se reúnen en la Sede Social, sito en calle Uruguay, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en su calidad de únicos socios de "TERRECER S.R.L." los señores Fabián Darío Escobar y Analía Soledad Bustamente para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Renuncia del gerente Titular y gerente Suplente: En la que se acepta la renuncia del Sr. ESCOBAR Fabián Darío, DNI: 28.152.705 al cargo de gerente titular. Y en acto continuo a este, se acepta la renuncia de la Sra. BUSTAMANTE Analía Soledad, DNI: 27.740.418 al cargo de gerente suplente. En virtud de lo acontecido en el punto anterior se procedo a tratar el segundo punto del orden del día: 2) Nombramiento y designación de gerencia: Luego de haber deliberado al respecto, toma la palabra el señor Escobar a fin de proponer en el cargo de gerente titular a la Sra. BUSTAMANTE Analía Soledad, DNI: 27.740.418 y la designación al Sr. ESCOBAR Fabián Darío DNI: 28.152.705 como gerente suplente, todo lo cual es aprobado por unanimidad, y quienes estando presentes en este acto, aceptan los cargos mencionados. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 hs.

Boleto N°: ATM\_8425452 Importe: \$ 1260  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Cuvelier Los Andes S.A. (ex Altamira S.A.)** informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha 16 de febrero de 2024 se fijó en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes siendo designados, por el período estatutario de tres (3) ejercicios, como Directores Titulares de la sociedad los Sres. Eduardo Braun, Adrián Hugo Manchón y Baptiste Jean Marie Joseph Cuvelier y como Director Suplente el Sr. Matías Ariel Desanto. La misma Asamblea General de Accionistas resolvió fijar en uno (1) el Síndico Titular y en uno (1) el Síndico Suplente y fueron nombrados, por el término estatutario de tres (3) ejercicios, en carácter de Síndico Titular, el Sr. Francisco Javier Echave (Abogado Mat. 3.935 SCJM, Mat. Fed. T°76 F°450), y por igual término, en carácter de Síndico Suplente, el Sr. Alejandro López Grossi (Contador Público Mat. CPCE MZA N°4.715). Todos los Directores y los Síndicos fijaron domicilio especial en calle España N°161 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. Asimismo, por Deliberación de Directorio de fecha 16 de febrero de 2024 se designó en calidad de Presidente de Directorio al Sr. Baptiste Jean Marie Joseph Cuvelier.

Boleto N°: ATM\_8427148 Importe: \$ 1170  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

COMPLEMENTARIO SUBSANACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Se comunica que conforme al requerimiento de la Dirección de Personas Jurídicas la empresa **BCW S.A.S**, constituida mediante instrumento privado de fecha 02 de agosto de 2024, presenta subsanación mediante instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2024, donde modifica el Acta de Constitución en su artículo cuarto y en las Disposiciones Transitorias, Punto 2, cuya redacción original consta en la publicación de fecha 28 de agosto del 2024. La nueva redacción es la siguiente: "ARTICULO CUARTO: Capital. El Capital Social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JAVIER ERNESTO BAROCHOVICH suscribe la cantidad de 540 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del noventa por ciento (90%) del capital social. y MARCELA ALEJANDRA COZZOLINO PEÑA suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del diez por ciento (10%) del capital social. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de un plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8426121 Importe: \$ 2430  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SUDAMERICA HAR CARGO INTERNACIONAL S.A.** Subsanción de estatuto constitutivo. Se rectifica edicto publicado en Boletín Oficial con fecha 05/09/2024 y bajo el boleto N° ATM\_8357931, por cuanto, cumplimentando observación efectuada en el expediente "NUMERO EX-2024-06758932- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ" y para evitar homonimias, se deja sin efecto la denominación social allí indicada de "LogitransHAR S. A.", siendo la denominación a considerar y la que se utilizará la de "SUDAMERICA HAR CARGO INTERNACIONAL S.A.", todo conforme fuera dispuesto y rectificado en Acta Subsancatoria suscripta con fecha 15/10/2024 por el Dr. Agustín Cicchitti Saccone. D.N.I 41.418.242, y C.U.I.T. 23-41418242-9, en su carácter de autorizado para tal trámite.

Boleto N°: ATM\_8428408 Importe: \$ 540  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

COMPLEMENTARIO SUBSANACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Se comunica que conforme al requerimiento de la Dirección de Personas Jurídicas la empresa **INSTINTO NOMADE S.A.S**, constituida mediante instrumento privado de fecha 25 de junio de 2024 y de fecha 21 de agosto, presenta subsanación mediante instrumento privado de fecha 10 de octubre de 2024, donde modifica el Acta de Constitución en su artículo cuarto y en las Disposiciones Transitorias, Punto 2, cuya redacción original consta en la publicación de fecha 05 de julio del 2024. La nueva redacción es la siguiente: "ARTICULO

CUARTO: Capital. El Capital Social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JAVIER ERNESTO BAROCHOVICH suscribe la cantidad de 540 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del noventa por ciento (90%) del capital social. y MARCELA ALEJANDRA COZZOLINO PEÑA suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del diez por ciento (10%) del capital social. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de un plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8428474 Importe: \$ 2430  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**HIERRO TEC S.A.** comunica que por Asamblea General Unánime de fecha: 15/10/2024, se ha decidido aprobar la renuncia de la Directora Titular y Presidente Sra. LUISA ALEJANDRA FUNES, DNI N° 25.908.208, CUIT N° 27-25908208-6, y designar para ocupar el cargo vacante al Sr. FRANCISCO DAVID BATISTA, D.N.I N° 27.612.000, CUIT N° 20-27612000-0, quien ha fijado domicilio especial en la sede social: Belgrano N° 1017, Godoy Cruz, Mendoza, quien ocupará el cargo por el término de tres ejercicios contables. Asimismo, el Sr. JUAN FERNANDO GARCIA, DNI N° 26.792.966, CUIT N° 20-26792966-2, continuará en el cargo de Director Suplente, manteniendo el domicilio legal constituido en la sede social antes citada.

Boleto N°: ATM\_8428477 Importe: \$ 630  
18/10/2024 (1 Pub.)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA En La Ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de noviembre de 2023 siendo las 19.30 horas en la sede social de **La Bajada S.A.** y no habiendo quorum, queda citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria a las 20.30 horas notificada oportunamente en Boletín Oficial Boleto N.º 7810264. Siendo las 20.30 horas se reúnen en segunda convocatoria en Asamblea General Ordinaria los accionistas que representan el 24.50% del Capital Accionario, conforme al Registro de Asistencias de Asambleas. Se procede a dar por iniciada la Asamblea General Ordinaria previa verificación de los requisitos legales para sesionar, la Sra. presidente Elida Rodríguez declara abierto el acto a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea: se designa al señor Ricardo Breccia D.N.I. N.º 14.670.889 y al señor Carlos Nora D.N.I. 22.536.001 para que suscriban el acta. 2) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2021 y cerro el 30 de septiembre de 2022. 3) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2022 y cerro el 30 de septiembre de 2023: Se distribuyen copias de ambos ejercicios a los accionistas presentes. La Sra. Presidente toma la palabra mencionando que el Ejercicio Económico N.º 10 fue confeccionado por el contador Juan Jiménez y el Ejercicio

Económico N°11 elaborado por la contadora Soledad Rodríguez Catón, a quien agradece por su presencia en la Asamblea. La contadora mencionada procede a dar una breve explicación a los señores accionistas sobre la conformación del ejercicio N°11, de los informes de las registraciones contables y efectuando una comparación con el Ejercicio N°10. Después de una serie de consideraciones y aclaración de dudas surgidas, se resuelve por la mayoría de los accionistas presentes la aprobación del Ejercicio Económico N°10. Seguidamente se aprueba el Ejercicio Económico N°11 por la misma mayoría de los accionistas. 4) Aprobación de la gestión de los miembros de Directorio: la Sra. Presidente expone un resumen de la gestión dando a conocer que se logró el ordenamiento administrativo y contable, mencionando además que a la fecha no se registran deudas. Agradece a los miembros de la Comisión, Dirección Técnica y Administración por acompañarla en dicha gestión, en la que se cumplió responsablemente con las obligaciones asumidas. El Directorio saliente se compromete a efectuar los trámites necesarios para la entrega de la documentación e iniciar una transición ordenada. El Sr. Carlos Nora toma la palabra para expresar gratitud a la Sra. Elida Rodríguez por su arduo trabajo y dedicación hacia el barrio. 5) Elección y fijación del número de Directores titulares y suplentes: Se aprueba por mayoría que el Directorio se integre por cuatro (4) miembros, dos (2) titulares y dos (2) suplentes. El Sr. Martini propone al Sr. José Vargas para el cargo de presidente; luego de debatir la asamblea se somete a votación y resuelve por mayoría de los accionistas que el Directorio, por los próximos dos (2) ejercicios, estará compuesto por el Sr. José Antonio Vargas D.N.I. N.º 26.983.385 ocupando el cargo de Presidente y el Sr. Marcos Luis Rodríguez D.N.I. N.º 23.536.419 el de Vicepresidente, como primer Director suplente el Sr. Ricardo Breccia D.N.I. N.º 14.670.889 y el Sr. Daniel Alejandro Capello D.N.I. N.º 11.852.476 como segundo Director suplente. 6) Fijación de su remuneración: El Directorio manifiesta su voluntad de no percibir retribución alguna por su gestión. Se deja constancia en este Acta que la señora Valeria Vives D.N.I. N.º 23.980.965 a partir de la fecha renuncia al cargo de Administradora al que fue designada en Asamblea General Ordinaria el día 9 de mayo de 2018 Hoja N.º 8 del presente Libro de Actas de Asambleas. Siendo las 21.20 horas y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8413204 Importe: \$ 18450  
14-15-16-17-18/10/2024 (5 Pub.)

## CONCURSOS DE ANTECEDENTES

(\*)

### COLEGIO NOTARIAL

#### REGLAMENTO LLAMADO A CONCURSO

#### REGLAMENTO Y LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

#### TÍTULO I: REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO NOTARIAL

#### CAPÍTULO I: DE LOS REGISTROS A CONCURSAR

Artículo 1º) Los registros notariales a concursar serán aquellos que hayan quedado vacantes en forma definitiva desde el 1 de octubre del año 2023 hasta el día 30 de septiembre del año 2024. Se concursarán en el mes de noviembre del año 2024.

Artículo 2º) El domicilio del registro que se cubra deberá estar dentro de la misma Circunscripción Notarial en donde se encontraba dicha vacancia.

Artículo 3º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º) del presente reglamento, se llamará a concurso para acceder a la titularidad de un registro notarial cuando se crearen nuevos registros a los fines de cumplir con la proporcionalidad de un registro notarial por cada cinco mil habitantes.

#### CAPÍTULO II: LLAMADO A CONCURSO

Artículo 4°) El llamado a concurso se hará una vez al año en tanto y en cuanto se den las circunstancias establecidas en los artículos 1°) y 2°) del presente reglamento, en concordancia con lo prescripto por el artículo 73°) de la Ley 3058 (T.O. Ley 9511).

Artículo 5°) El Colegio Notarial publicará hasta el 21 de octubre del año 2024 inclusive el llamado a concurso conjuntamente con el programa para el examen. El programa será determinado y publicado por el Colegio Notarial de Mendoza en el Boletín Oficial y su contenido versará sobre temas jurídicos notariales. La publicación se realizará dos (2) veces seguidas en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Colegio Notarial de Mendoza.

Se establecen las siguientes fechas para el llamado a concurso del año 2024: 1. Para la oposición oral, el día 20 de noviembre de 2024 a las 8:30 horas; 2. Para la oposición escrita, el día 17 de diciembre de 2024 a las 8:30 horas.

Artículo 6°) Los aspirantes a la titularidad de un registro notarial en la provincia de Mendoza deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a tales efectos por la Ley 3058 (T.O. Ley 9511). Las exigencias que determinan los artículos 76°) y 77°) de la Ley 3058 (T.O. Ley 9511) deben ser justificadas mediante la presentación al Consejo Superior del Colegio Notarial de:

a) diploma universitario de escribano o notario o de abogado que haya aprobado las asignaturas de grado específicas de la carrera de escribanía o notariado y Certificado analítico. Los postulantes que se presenten por el inciso d) del artículo 80°) deberán presentar además Certificado que acredite la fecha de inicio y finalización de cursado de sus carreras y/o de las asignaturas de grado específicas para los abogados, expedido por la universidad que corresponda;

b) certificado del Registro Nacional de Reincidencias que acredite buena conducta;

c) certificado tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza de no encontrarse concursado ni fallido;

d) declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 5°) y 6°) de la ley 3058 (T.O. Ley 9511), expresando si se encuentra en las excepciones previstas por el artículo 7°) de la misma y constituir domicilio especial y electrónico;

Artículo 7°) El plazo para que los aspirantes a la titularidad de un registro notarial presenten la documentación exigida expira a las 12:00 horas del día 07 de noviembre de 2024. No se aceptarán presentaciones por secretaría nocturna. La presentación deberá constar de: una solicitud de inscripción que proveerá el Consejo Superior acompañada de los comprobantes que acrediten su matriculación en el Colegio Notarial, antigüedad en el ejercicio de la función, antecedentes de orden personal, profesional y académico y las constancias del cumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos a); b); c) o d) de la primera parte del artículo 80°) de la Ley 3058 (T.O. Ley 9511), según corresponda y acompañar soporte de la documentación digitalizada. Sólo podrán participar del concurso a la titularidad de un registro notarial los aspirantes inscriptos en tiempo y forma.

Los aspirantes deberán presentarse personalmente o mediante terceros mandatarios, con autorización especial y expresa al efecto en mesa de entradas del Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 756 de esta Ciudad o en la Segunda Circunscripción Notarial sita en calle Bernardo Irigoyen 127, San Rafael, Mendoza o en la Tercera Circunscripción Notarial sita en calle Avellaneda 350, San Martín, Mendoza, independientemente del domicilio de los aspirantes.

Artículo 8°) Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán indicar si se presentan al concurso por las opciones establecidas por la primera parte del artículo 80°) de la Ley 3058 en sus incisos a); b); c) o d) (T.O. Ley 9511); que, para todos los efectos de este reglamento, se denominarán postulante por inciso a), postulante por inciso b), postulante por inciso c) y postulante por inciso d).

Las circunstancias normadas en los incisos a); b); c) y d) de la primera parte del artículo 80°) de la ley 3058 (T.O. ley 9.511) son de aplicación inmediata. Es decir, que los aspirantes a titularidad de un registro notarial podrán concursar en las circunstancias establecidas en dichos incisos a partir de este llamado a concurso con el solo requisito de acreditar el cumplimiento actual de las condiciones establecidas a la fecha de cierre del llamado 2024. Estos requisitos son: tener aprobados concursos de oposición en los dos llamados inmediatos anteriores; tener otorgadas las escrituras referidas y/o tener cumplido el plazo de ejercicio o adscripción, para quienes opten concursar como postulantes por los incisos b); c) o d), según corresponda.

Artículo 9°) El concurso comprende dos instancias: instancia de oposición e instancia de antecedentes, según el inciso por el que postule el aspirante.

Oposición: La instancia de oposición será: 1. para los postulantes del inciso a), de un examen oral y uno escrito; 2. para los postulantes del inciso b), se computará el mayor puntaje obtenido en la instancia de oposición aprobada en alguno de los dos llamados inmediatos anteriores; 3. para los postulantes del inciso c), de un examen escrito.

Antecedentes: La instancia de antecedentes se cumplirá con su presentación en los términos del artículo 7°) y los puntajes establecidos y computados en los términos de los artículos 10°) y 11°) de este reglamento.

Artículo 10°) El puntaje de la instancia de oposición tendrá un máximo de setenta (70) puntos, correspondiendo un máximo de treinta y cinco (35) puntos al examen oral y un máximo de treinta y cinco (35) puntos al examen escrito.

Los exámenes se aprueban con un mínimo de veinticinco (25) puntos y son eliminatorios, por lo que el postulante por el inciso a) que no alcance ese puntaje en el examen oral, no tendrá acceso al examen siguiente; y el concursante que no apruebe una instancia no podrá acceder a la instancia siguiente.

El jurado calificará los resultados de los exámenes escritos de los postulantes por el inciso c), como aprobado o desaprobado, sin especificar nota de calificación.

Luego de haber sido rendidos los exámenes escritos se confeccionará un legajo de cada concursante y se agregarán los puntajes que le correspondan a cada uno por sus antecedentes a los fines de la calificación final.

El puntaje por antecedentes tendrá un máximo de treinta (30) puntos y se asignará a cada concursante con los criterios consignados en el artículo siguiente.

Artículo 11°) El puntaje por concurso de antecedentes se asignará a cada aspirante de la siguiente forma:

a) antigüedad en el título de escribano o abogado que haya aprobado las asignaturas específicas de la carrera de escribanía: veinte centésimas (0,20) de punto por año, con un máximo de un (1) punto;

b) antigüedad en la matrícula del Colegio Notarial: veinte centésimas (0,20) de punto por año, con un máximo de dos (2) puntos;

c) antigüedad en el ejercicio de la profesión ya sea como titular o adscripto de un Registro notarial, dos (2) puntos por cada año de ejercicio con un máximo de seis (6) puntos;

d) acreditar la autorización de escrituras que constituyan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles o con vocación registral inmobiliaria: veinticinco centésimas (0,25) de punto por cada una con un máximo de cuatro (4) puntos;



e) antecedentes académicos jurídico notariales:

e.1) haber aprobado el concurso en años anteriores: 2 (dos) puntos por cada concurso, con un máximo de diez (10) puntos;

e.2) diplomaturas que versen sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos, que estén aprobadas: un (1) punto por cada una. Las que sólo tengan cursado completo: cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada una. En todos los casos tendrán un máximo de tres (3) puntos. Aquellas diplomaturas que no tengan el cursado completo, se puntuarán de acuerdo a lo establecido por los incisos e.10) y e.11) de este artículo.

e.3) especialización en ciencias del Derecho que estén aprobadas: un punto y medio (1,50) por cada una. Las que sólo tengan cursado completo: setenta y cinco centésimas (0,75) de punto por cada una. En todos los casos tendrán un máximo de tres (3) puntos. Aquellas especializaciones en ciencias del Derecho que no tengan el cursado completo, se puntuarán de acuerdo a lo establecido por los incisos e.10) y e.11) de este artículo.

e.4) maestría en ciencias del Derecho que estén aprobadas: dos (2) puntos por cada una. Las que sólo tengan cursado completo: un (1) punto por cada una. En todos los casos tendrán un máximo de cuatro (4) puntos. Aquellas maestrías en ciencias del Derecho que no tengan el cursado completo, se puntuarán de acuerdo a lo establecido por los incisos e.10) y e.11) de este artículo.

e.5) doctorado en ciencias del Derecho que estén aprobados: tres (3) puntos por cada uno. Los que sólo tengan cursado completo: un punto y medio (1,50) por cada uno. En todos los casos tendrán un máximo de seis (6) puntos. Aquellos doctorados en ciencias del Derecho que no tengan el cursado completo, se puntuarán de acuerdo a lo establecido por los incisos e.10) y e.11) de este artículo.

e.6) inscripción y asistencia a congresos, jornadas o seminarios: veinticinco centésimas (0,25) de punto por cada uno con un máximo de dos (2) puntos.

e.7) ponencias fundadas y trabajos académicos escritos presentados en congresos, jornadas, seminarios o concursos jurídicos o notariales: cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada uno con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda.

e.8) ponencias fundadas y trabajos académicos escritos publicados por revistas o medios de difusión jurídicos o notariales: cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada uno con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda.

e.9) ponencias fundadas y trabajos académicos escritos premiados en congresos, jornadas, seminarios o concursos jurídicos o notariales: cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada uno con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda.

e.10) cursos, talleres, ateneos, conferencias de interés jurídico notarial organizados por Colegios Notariales con certificado oficial: diez centésimas (0,10) de punto por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos.

e.11) cursos, talleres, ateneos, conferencias de interés jurídico notarial con certificado oficial: diez centésimas (0,10) de punto por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos.

e.12) dictado de cursos, charlas y talleres de interés jurídico notarial con certificado como disertante: veinticinco centésimas (0,25) de punto por cada uno con un máximo de dos (2) puntos.

e.13) por el dictado de clases en materias de ciencias jurídicas de grado o post grado en calidad de profesor titular, adjunto, jefe de trabajos prácticos o adscripto: cincuenta centésimas (0,50) de punto.

Los antecedentes mencionados deben acreditarse mediante certificado expedido por universidades nacionales o privadas debidamente autorizadas o por los colegios profesionales correspondientes. Los antecedentes deben presentarse en copia simple y declaración jurada del concursante. La acreditación de las escrituras relacionadas en el inciso d) del presente artículo se comprobará mediante declaración jurada al igual que las escrituras inscriptas en extraña jurisdicción. Si el Jurado lo considera necesario podrá solicitar la presentación de constancias originales o probanzas de los antecedentes originales. En caso de falsedad de los antecedentes presentados, el aspirante no podrá concursar en los próximos tres (3) llamados siguientes y consecutivos.

Art. 12º) Inasistencia: El aspirante que decidiera no presentarse en el examen oral previsto en el reglamento, deberá comunicar dicha decisión con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha del examen, venciendo este plazo a las doce (12:00) horas. Esta comunicación deberá hacerse por escrito ante cualquiera de los domicilios referenciados en el artículo 7º) de este reglamento. El aspirante inscripto que no se presentara a rendir el examen escrito y no comunicara en la forma prevista su decisión, tendrá una sanción que consistirá en una suma equivalente al valor de tres (3) protocolos en concepto de reintegro de los gastos en los que incurra el Colegio Notarial. Dicha suma deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día del examen escrito. Si el aspirante no abonara dicha suma, quedará impedido de presentarse al próximo llamado a concurso hasta tanto cancele dichos gastos.

### CAPÍTULO III: DE LOS EXÁMENES:

Artículo 13º: El examen oral será público y no podrá durar más de treinta y cinco (35) minutos por concursante. Cada concursante extraerá dos (2) bolillas, elegirá de ellas un tema cualquiera para comenzar su exposición que no podrá exceder de cinco (5) minutos de duración, sin interrupción del Jurado. A continuación, los miembros del Jurado preguntarán al concursante sobre cualquiera de los temas de las bolillas extraídas. No obstante, el Jurado podrá ampliar su cuestionario a cualquiera de los temas del programa referido en el artículo 5º) de este reglamento.

El Jurado proveerá a los concursantes copias del programa, códigos y/o textos normativos que considere pertinentes para el examen. El Jurado no dará devoluciones individuales sobre el resultado de los exámenes orales.

Si por la cantidad de concursantes, la oposición oral tuviera que realizarse en más de un día, el Jurado elaborará un acta correspondiente a la jornada.

Artículo 14º: La oposición escrita se realizará en una sola jornada con la presencia de, al menos, un miembro del Jurado en forma permanente. La duración del examen escrito no podrá exceder de cuatro (4) horas y consistirá en la resolución de un mismo caso para todos los concursantes. Una vez iniciado el examen escrito y asignado el caso, los concursantes deberán permanecer en la sala del concurso, donde no tendrá acceso ninguna persona ajena al acto. Los concursantes sólo contarán con las copias del programa, códigos y/o textos normativos que autorice el Jurado. Cada concursante obtendrá un número de oponente que resultará del sorteo a realizarse al inicio del examen y estará fiscalizado por notario público.

Artículo 15º: El Jurado, en forma plenaria, evaluará el examen escrito conforme a un criterio objetivo de resolución. Dicho criterio lo establecerá el Jurado una vez que tenga acceso a la consigna del examen y tendrá como bases: a) encuadre jurídico del tema; b) soluciones jurídicas planteadas; c) formalidades instrumentales y d) técnica y redacción escrituraria. El Jurado podrá valorar otras pautas de evaluación conforme lo requiera el caso planteado y asignará la puntuación para cada una de ellas.

Artículo 16°: La decisión del Jurado en cuanto a la aprobación de los exámenes de cada concursante, será tomada por unanimidad de sus miembros presentes. Los concursantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo establecido por el artículo 10°) de este reglamento en cualquiera de los exámenes, serán calificados como desaprobados sin consignar puntaje. El puntaje asignado por el Jurado tanto para el examen oral como para el escrito y para los antecedentes será irrecurrible. Dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el concurso, se fijará una fecha para que todos aquellos concursantes que rindieron el examen escrito puedan visualizarlo.

Artículo 17°: Dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el examen escrito, el Jurado expresará el resultado final del concurso mediante acta que elevará al Consejo Superior. Dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada el acta, el Colegio Notarial publicará en el Boletín Oficial de Mendoza la lista de los concursantes con su correspondiente puntaje en orden decreciente, por el término de tres (3) días corridos. Si hubiese empate en el orden de méritos y no hubiera registros vacantes suficientes para los concursantes empatados en puntaje, se sorteará la o las vacantes entre ellos de manera pública.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la última publicación, el Consejo Superior elevará a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza el orden de méritos de cada sistema para que proceda a efectuar las designaciones pertinentes, si correspondiera.

#### CAPÍTULO IV: DEL JURADO

Artículo 18°: El Jurado deberá quedar integrado siete (7) días hábiles antes del examen oral. Estará compuesto y actuará según lo determina el art. 80°) de la ley 3058 (T.O. Ley 9511) y el art. 12°) del Decreto Reglamentario 339/07. Se integrará por: a) un (1) representante o miembro de cada una de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades argentinas nacionales y otro por cada una de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas privadas que otorguen el título de escribano o de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaturas de derecho notarial y registral. Los rectorados de las referidas universidades deberán tener sede en la provincia de Mendoza; b) un (1) miembro que pertenezca a la Universidad Notarial Argentina o a la Academia Nacional del Notariado; c) un (1) miembro que sea notario en ejercicio designado por el Consejo Superior del Colegio Notarial; d) un (1) miembro integrante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial designado por dicho tribunal; e) un (1) miembro designado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Los organismos, instituciones y entidades nombradas deberán designar un (1) miembro titular y uno (1) suplente.

El Colegio Notarial convocará a las instituciones mencionadas a formar parte del referido Jurado, quienes deberán contestar sobre su participación antes del vencimiento de los plazos establecidos designando un miembro titular y uno suplente para integrarlo. Los miembros del Jurado deberán prestar juramento de no encontrarse alcanzados por algunas de las causales legales enumeradas en el artículo 14 inciso I de la ley 9001 que afecten la garantía de imparcialidad de los jueces. En caso de encontrarse afectada su imparcialidad, deberán excusarse de intervenir. Los miembros del Jurado son recusables aplicándose al respecto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29°) del decreto reglamentario 339/07.

Artículo 19°: El Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza podrá, si considerara necesario, designar un notario en ejercicio para que se desempeñe como auxiliar del Jurado, sin voz ni voto, con la tarea de colaborar con el Jurado para el desempeño de su labor, y será quien tenga a cargo la exhibición del examen escrito según lo dispuesto por el artículo 16°) de este reglamento.

Artículo 20°: El Jurado nombrará entre sus miembros titulares, un presidente y un secretario y sesionará con simple mayoría de sus miembros. El presidente dirigirá el concurso de acuerdo con las pautas establecidas en este reglamento y velará por el fiel cumplimiento del mismo. El secretario labrará las actas de apertura, de puntaje al cierre de cada examen de la oposición, del resultado final del concurso y aquellas que a criterio del Jurado sean consideradas necesarias. Los miembros del Jurado no percibirán por sus funciones remuneración alguna, sin embargo, el Consejo Superior del Colegio Notarial podrá establecer un reconocimiento en concepto de viáticos.

## TÍTULO II: LLAMADO A CONCURSO 2024

Artículo 21º: Se llama a concurso extraordinario para cubrir la titularidad de los registros notariales vacantes al 30 de septiembre de 2024

Primera Circunscripción, registros número: 98, 139, 244, 260, 339, 344, 390, 561, 800 y 848.

Segunda Circunscripción, registros número: 34, 47 y 836.

Tercera Circunscripción, registros número: 300.

Artículo 22º: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 80º) de la ley 3058 (T.O. Ley 9511), el Colegio Notarial de Mendoza y Suprema Corte de Justicia de Mendoza determinan que, de la totalidad de los registros vacantes, se concursarán: NUEVE (9) REGISTROS para los sistemas detallados en los apartados a) y b); y CINCO (5) REGISTROS para los sistemas detallados en los apartados c) y d).

Si no hubiera suficientes inscriptos para cubrir los registros vacantes que se concursarán para los sistemas detallados en los apartados c) y d); los remanentes, o la totalidad en su caso, se concursarán mediante el sistema detallado en los apartados a) y b).

Boleto N°: ATM\_8429043 Importe: \$ 38880  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

(\*)

### **COLEGIO NOTARIAL**

Programa de estudio y de examen de concurso de aspirantes a titularidad 2024

Unidad 1

A) Notariado de tipo latino. Organización del notariado a nivel local. Ley 3058, y Ley 9511. El colegio notarial. Carácter. Organización. Funciones. Inspección de protocolos. Archivo de protocolos notariales. Registro de actos de última voluntad. Ley convenio. Organización del notariado a nivel nacional. El Consejo Federal del notariado argentino. Organización y funciones. Las instituciones académicas del notariado argentino: la Academia Nacional del notariado y la Universidad Notarial Argentina, organización del notariado a nivel internacional. Unión Internacional del notariado. Su creación en Buenos Aires, en 1948. O.N.P.I. (oficina notarial permanente de intercambio internacional).

B) Régimen de capacidad. Concepto. Tipos. La capacidad restringida. Fundamentos y reglas de aplicación. La función del apoyo para las personas con capacidad restringida. Intervención de personas menores en actos jurídicos, capacidad progresiva. Personas menores adolescentes, comparecencia, casos. El concepto de madurez suficiente. Actos dispositivos realizados por menores de edad y por adolescentes. Casos. Menores emancipados por matrimonio. Consecuencias. Irrevocabilidad. Prohibiciones. Inhabilitados. Los pródigos.

C) Ineficacia de los actos jurídicos. Nulidad. Inoponibilidad. Nulidades: clases. Conversión. Subsanación: confirmación, ratificación, rectificación, y reproducción. Escrituras aclaratorias, complementarias, rectificatorias. Simulación y falsedad. Técnicas de salvado en los documentos notariales. Antes y después de la firma de la escritura.

D) Partición extrajudicial por ascendientes. Reserva y constitución de usufructo a favor de los partidores. Derecho de acrecer, distintos supuestos. Presunción legal.

E) Derechos reales: conjuntos inmobiliarios. Propiedad horizontal especial. Adecuación

F) Asociaciones civiles. Simple asociaciones. Fundaciones. Caracteres elementos instrumentación y régimen. Responsabilidad de los socios. Disolución, liquidación y partición.

G) La publicidad registral. Carácter. Recepción legal en el CCCN. Fe publica registral. Principios registrales. Ley 17801 certificado de Ley y certificaciones registrales. Plazos de vigencia. Efectos. Ley 8236: arts. 18 y siguientes. Diferencia con los informes. Principios de legalidad y de calificación registral: artículo 9. Anotaciones personales. Documentos registrables en el RPI de Mendoza (Ley 8.236).

H) Supuestos de aplicación y excepciones a la aplicación de retenciones en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto a las ganancias cedulares y al impuesto a la transferencia de inmuebles, artículo 67, Ley 27.743.

## Unidad 2

A) Derecho notarial. Concepto. Contenido. Autonomía. Principios. El notario. Matriculación. Domicilio profesional y real. Titularidad y adscripción. Responsabilidad del titular por los actos del adscripto. La función notarial. Concepto contenido. Naturaleza jurídica. La investidura, juramento. Deberes y derechos del notario en la Ley 3058. Régimen de acceso a la función notarial. La regulación del acceso a la función en Mendoza, Ley 9511. Ejercicio de la función: inhabilidades. Incompatibilidades. Competencia temporal, material y territorial. Competencia en razón de las personas, imparcialidad. Operaciones de ejercicio: distinción. Deberes notariales en relación a las operaciones de ejercicio.

B) Representación legal. Responsabilidad parental, tutela y curatela. Régimen de revisión de sentencias. Figura de apoyo en el CCCN artículo 43 y cc. Escrituras otorgadas por personas humanas con discapacidad auditiva, personas que no conocen el idioma nacional. Firma a ruego. Intervención con representación y sin representación.

C) Régimen patrimonial matrimonial. Concepto. Bienes. Propios, gananciales. Asentimiento del cónyuge y conviviente. Poderes para asentir. Asentimiento anticipado. Calificación registral del asentimiento. Jurisprudencia. Apoderamientos entre cónyuges. Contratos entre cónyuges.

D) Derechos reales: derecho real de dominio. Dominio perfecto. Dominio imperfecto.

E) El régimen de las personas jurídicas en el CCCN. Ley general de sociedades. Régimen de inscripción. Concepto, contenido. Dirección de personas jurídicas en Mendoza, funcionamiento.

F) Ley 17801. Régimen de inscripciones, plazos, procedimientos y efectos y Ley reglamentaria provincial 8.632. Concepto de derecho registral. Publicidad. El carácter constitutivo o declarativo de los registros inmobiliarios. Publicidad registral y extraregistral. Publicidad posesoria en el CCCN. Subasta y usucapión.

G) Impuesto a las ganancias. Principio de habitualidad. Personas humanas y jurídicas. Sucesiones indivisas. Loteos. Propiedad horizontal. Venta por el constructor de unidades a estrenar. Reemplazo de bienes. Agentes de retención. Hechos imponible. Alícuotas. Plazos de ingreso del tributo. Beneficiario del exterior.

## Unidad 3

A) Fe pública notarial: evidencia, inmediatez, coetaneidad, objetividad, formalización, solemnidad. El documento notarial: concepto, elementos, corporalidad, contenido, autoría. Forma. El valor probatorio del documento notarial. Identidad de los comparecientes. Justificación de la identidad: régimen vigente en el CCCN. Concepto. Importancia. Fe de conocimiento, de identificación y de individualización. Alcances. Responsabilidad del escribano por la sustitución de personas. Naturaleza de esa responsabilidad.

B) Testamentos. Clases, formalidades. Régimen de legados en el CCCN. Registro de actos de última

voluntad. Ley provincial 6095/94. Registro de actos de autoprotección. Sucesiones: intervención del notario en escrituras provenientes de sucesiones. Cesión de derechos hereditarios y gananciales.

C) Contratos: concepto. Clasificación. Forma. Prueba. Efectos. Formación del contrato: oferta, aceptación, recepción de la aceptación. Contratos entre ausentes. Formación del consentimiento en el CCCN. Frustración de la finalidad. Libertad de contratación, interpretación, DNU 70/2023. Contratos de consumo. Cesión de derechos. Concepto. Naturaleza. Efectos. Forma y prueba. Cesión de posición contractual, de créditos y deudas: diferencias. Regulación legal. Cesión en garantía.

D) Derecho ambiental. El orden público ambiental. Ley General del Ambiente 25.675/2002: Presupuesto mínimo: art 6. El ambiente y los recursos naturales en el CCCN. Función ecológica de la propiedad. Ordenamiento territorial: Leyes 8051 y 8999. El rol del notariado en la preservación del patrimonio natural y cultural. Incorporación de la variable ambiental en los actos, contratos y escrituras públicas. Mecanismos para facilitar la participación, el acceso a la justicia y la producción de la prueba en procesos administrativos y judiciales ambientales: actas notariales de constatación y comprobación.

E) Derecho real de condominio. Convenios de uso. Toma de decisiones: asamblea de condóminos. Derecho real de tiempo compartido.

F) Sociedad anónima. Forma de constitución y modificación. Estatutos sociales. Órganos. Capital social. La sociedad anónima unipersonal.

G) Tracto sucesivo y tracto abreviado, casos, análisis, constancias notariales, requisitos de las escrituras, Ley 17801 y su reglamentación provincial en la Ley 8.236. Matriculación en el RPI. La calificación notarial, calificación registral. Jurisprudencia.

H) Impuesto a las ganancias cedulares. Ley 27430. Casos a los que aplica. Obligación del notario. La unidad de información financiera (UIF): deberes de información a cargo de los escribanos, operaciones, montos y plazos. Reporte sistemático de operaciones. Reporte de operaciones sospechosas

#### Unidad 4

A) Responsabilidad del notario. Concepto. Naturaleza jurídica: contractual, extracontractual. Tipos de responsabilidad: civil, penal, disciplinaria, ética y tributaria. Órgano de superintendencia del notariado. Sanciones disciplinarias en la Ley 3058 y su proceso. Código de ética. Tribunal, tipificación de faltas éticas y sanciones.

B) Afectación al régimen de protección de la vivienda. Arts. 244 a 256, CCCN. Diferencias con la regulación de la Ley 14.394. Constitución por acto notarial. Efectos. Ventajas de su constitución. Beneficiarios. Afectación de una parte del valor del inmueble. Subrogación. Desafectación. Indivisión forzosa. Carácter de su registración. Ordenes de servicios del RPI.

C) Planificación sucesoria. Patrimonial y extrapatrimonial. Empresa. Protección del bien sujeto a explotación familiar y pacto de herencia futura: art. 1010 CCCN. Protocolos de empresa familiar.

D) Contrato de fideicomiso: concepto, naturaleza jurídica, plazo, partes, sus derechos y deberes. Clases de fideicomiso, instrumentación, efectos, inscripción, extinción del fideicomiso. Tratamiento impositivo.

E) Derecho real de servidumbre.

F) Sociedad por acciones simplificada (SAS), Ley 27349, de apoyo al capital emprendedor. Características, órganos. Diferencia con otras sociedades típicas: SRL, SA y SAU. Reglamentación en la DPJ.

G) Régimen de zona de seguridad de fronteras. Ley de tierras rurales. Normas de fondo y de derecho registral. Legitimación subjetiva: calificación notarial y registral.

H) Nuevas tecnologías en la función notarial: documento digital; legislación; seguridad jurídica y seguridad informática; firma digital y firma electrónica; protocolo notarial digital. Certificado de aplicación.

I) Derechos humanos y actuación notarial. Control de constitucionalidad. Artículo 1 CCCN, Ley Micaela, fundamentos. Perspectiva de género. Ley 26.485 y modificatorias. Ley de identidad de género 26.743, Ley 26.618. Derechos reconocidos en ley 26.657. Actuación notarial.

#### Unidad 5

A) Hechos y actos jurídicos. Elementos del negocio jurídico. Manifestación de la voluntad. La autonomía de la voluntad y el orden público. Instrumentos particulares. Instrumentos públicos. Concepto. Requisitos: condiciones de validez. Enumeración legal. Clasificación. Efectos probatorios. Nulidad de los instrumentos públicos. Conversión. Forma de los instrumentos públicos. Firma. Instrumentos privados. Libertad de forma. Condiciones de validez. Firma. Firma en blanco. La impresión digital. Cantidad de ejemplares en documentos privados. Fuerza probatoria. Fecha cierta. Casos.

B) La autenticidad. Hechos auténticos y autenticados, impugnación de la autenticidad. Falsedad: concepto y ámbito de aplicación. Impugnación del hecho auténtico y del hecho autenticado. Falsedad y simulación. Falsedad y nulidad. Falsedad material y falsedad ideológica. Supuestos de falsedad material.

C) Régimen jurídico del automotor. Nociones generales. Digesto. Decreto Ley 6285/58. La donación de cosas muebles registrables. Carácter de la inscripción.

D) El régimen de las uniones convivenciales: requisitos, prueba. Acuerdos o pactos de convivencia, registración, relaciones patrimoniales. Efectos. Cese de la convivencia. Distribución de bienes. Compensación económica.

E) Contratos: permuta. Concepto. Caracteres. Estudio de los títulos provenientes de permutas, observaciones. Evicción. Diferencia con la dación en pago.

F) Derechos reales: derecho real de superficie. Cementerios privados.

G) Consorcio de copropietarios, personalidad jurídica. Órganos, domicilio, capital, representación orgánica. Asambleas: tipos, formas, quórums y mayorías. Inscripción. Legitimación.

H) Los principios registrales. Principio de rogación, anotaciones personales.

I) Cambio de régimen patrimonial matrimonial. Forma. Extinción de la comunidad de bienes, masa ganancial, partición, liquidación y adjudicación de gananciales. Condominio entre cónyuges: extinción.

J) Ley 27.743. Impuesto a la transferencia de inmuebles. Adhesión a régimen especial de ingreso de bienes personales, REIBP, casos, constancia escritural, Res. 5544/24.

K) Impuesto de sellos: su incidencia en la actividad notarial. Código fiscal y Ley impositiva de Mendoza. Agentes de retención, de percepción y de información. Hechos imponible. Base imponible. Alícuotas aplicables. Plazo y forma de ingreso de retenciones. Aporte de inmuebles a sociedades, excepciones.

#### Unidad 6

A) Circulación nacional e internacional de documentos notariales. Legalizaciones. Su necesidad. Fundamentos. Alcances. Legalización de primer grado y de segundo grado. Apostilla de la Haya.

B) Autorizaciones a personas menores de edad para salir del país y transitar por el país.. Requisitos del instrumento. Régimen de la representación legal, responsabilidad parental, tutores, autorización judicial. Progenitores de doble vínculo o de vínculo único, legitimación de vínculos. Autorizaciones otorgadas por solo un progenitor con ejercicio de la responsabilidad parental, legitimación. Autorizaciones otorgadas por documentos separados. Autorizaciones para conducir, Disposición 29/2024 DNRPA, exportación temporaria, traslado de automotores. Forma. Revocación y modificación. Recaudos. Titular dominial. Legitimación del autorizante.

C) Donación: concepto. Caracteres. Capacidad. Forma. Evicción. Clases. Donación a legitimarios y a terceros. La donación y la inoficiosidad. La acción de reducción y su efecto reipersecutorio. Reforma de la Ley 27.587. La prescripción adquisitiva del art. 2459 del CCCN. Su aplicación temporal Revocación y reversión. Venta a presunto legitimario con reserva de usufructo: presunción legal. Condición resolutoria y dominio imperfecto. Oferta de donación y aceptación por instrumentos separados. Oportunidad. Teoría de la recepción. Ofertas celebradas antes de la entrada en vigencia del CCCN, aceptación. Donación remuneratoria y con cargo. Donaciones recíprocas.

D) Derechos reales de disfrute: usufructo, uso y habitación. Derecho real de habitación del cónyuge y conviviente supérstite. Subasta y usucapión.

E) Dominio. Modos de adquirir. Título suficiente, justo título. Modo, posesión, tradición. Constituto posesorio. Traditio brevi manu.

F) Sociedades de la sección IV: régimen legal. Subsanación. Transformación: análisis del artículo 94 bis y la resolución 3210/2022 DPJ. Fondo de comercio. Regulación. Concepto. Bienes que lo integran. Intervención notarial. Asociaciones. Cooperativas. Mutuales. Representación orgánica, teoría del órgano.

G) Registros inmobiliarios: clases por sus efectos. Publicidad registral: certificados e informes. Su regulación en las Leyes 17801 y 8236.

H) Impuesto de sellos. Transferencia de inmuebles ubicados en la provincia de Mendoza instrumentada por notarios de otras demarcaciones. Concepto de defensa de jurisdicción y barreras jurisdiccionales, argumentación de cada postura. Inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción provincial. Actos sin monto o con monto indeterminado.

#### Unidad 7

A) Documentos notariales. CCCN. Regulación de documentos notariales en la Ley 3058. Protocolo notarial. Concepto. Clases. Índice. Apertura y cierre. Foliaturo. Numeración Documentos con errore y sin efecto. Epígrafe o membrete. Ley 3058. Notas. Documentos anexos. Copias o testimonios. Primer testimonio y ulteriores copias. Encuadernación. Conservación. Guarda. Exhibición. Pérdida o destrucción. Reconstrucción. Comparación entre la Ley provincial y el CCCN. Correcciones de partes esenciales. Acta de subsanación, rectificación, complementarias, salvados. Otorgamiento. Cierre. Lectura. Firma. Firma a ruego. La impresión digital. Autorización. Sello y firma del notario. Escritura frustrada. Actas: su regulación en el CCCN y en la Ley 3058.

B) El requirente del acto notarial: nombre, documentos, estado de familia, domicilio, nacionalidad, capacidad. Ley de identidad de género. Casos de representación legal, voluntaria y orgánica.

C) Boleto de compraventa. Naturaleza jurídica. Caracteres: esenciales, naturales y accidentales. Objeto. Precio: pago en moneda extranjera.

D) Derecho real de superficie.

E) Sociedades regulares, enumeración, tipificación. Reorganización societaria. Fusión y escisión de



sociedades.

F) Inscripción definitiva, provisional, preventiva y condicional. Prórroga e inscripta en la fecha. Inscripción preventiva del art. 38 de la Ley 19550.

G) Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI). Valor. Verificación. Constancia escritural. REIBP, Ley 27.743, obligaciones notariales.

#### Unidad 8

A) Estudio de títulos. Concepto. Obligatoriedad de su realización. Normativas locales. Responsabilidad del notario. Principales causas de objeción del título en cuanto al fondo y a la forma. La importancia del estudio de títulos en la contratación. Su vinculación con el régimen estatuido en el art. 392 del CCCN. Buena fe creencia y buena fe diligencia. Actos constitutivos y declarativos de derechos. Interversión del título. Normativa local. Responsabilidad notarial. Artículo 10 inc. 8 de la Ley 3058; el cargo ante notario. Recepción en artículo 11 de la Ley 8236.

B) Distracto. Concepto. Caracteres. Pactos de retroventa (art. 1163 ccyc). Reventa y preferencia.

C) Mandato, poder y representación. Mandato sin representación. Poderes especiales, irrevocables. Poderes subsistentes en caso de muerte del representado, requisitos. Sustitución. Acto consigo mismo. Mandato entre cónyuges. Gestión de negocios ajenos. Ratificación. Estipulación a favor de terceros, compra por cuenta y orden de otro. Efectos entre las partes y respecto de terceros. Registración.

D) Directivas medicas anticipadas. Artículo 60 CCCN, Ley 26.529. Actos de autoprotección. Poderes preventivos. Exequias.

E) Derecho real de propiedad horizontal. artículos 2037 a 2069 CCCN. Prehorizontalidad. Artículos 2070, 2071 y 2072 del CCCN. Transmisión del dominio por unidades a construir.

F) Representación societaria. Órganos societarios. Representación orgánica. Límites en la representación societaria. Representación y objeto social. Actos notoriamente extraños al objeto social. Nulidad y oponibilidad. Ratificación o confirmación de actos. Disolución societaria. Liquidación societaria: distribución del patrimonio, adjudicación de bienes

G) Hipoteca. Plazo, registración. Rango. Negocios sobre el rango. Cancelación y caducidad (excepciones). Letras hipotecarias. Caducidad hipotecas Art. 2210 CCCN, Ley 27.271.

H) Régimen de información a AFIP. Declaraciones juradas de los notarios según los distintos impuestos.

I) Contratos asociativos: agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas. Negocios en participación y consorcios de cooperación. Su regulación como contratos nominados en el CCCN (arts. 1442 a 1478). Caracterización. Instrumentación. Forma y contenido de cada una de las figuras contractuales. Dirección, administración y representación. Fondo operativo. Titularidad de los bienes. Responsabilidad ante terceros. Disolución. Inscripción. Cooperativas.

#### Unidad 9

A) Escritura pública. Regulación en el CCCN. Ley 3058. Elementos. Requisitos. Eficacia. Capacidad y legitimación. Unidad de acto. Suscripción en distintas horas. Nulidades. Notas marginales: obligatorias, rectificatorias, aclaratorias y complementarias. Documentos habilitantes. Expresiones en letras y guarismos. Atestaciones notariales. Concepto. Análisis de los arts. 307 y 308, CCCN art. 1003, Código Civil de Vélez. Agregación al protocolo de originales, copias simples o certificadas. Transcripción. Nulidades.

B) Régimen patrimonial matrimonial. Concepto. Convenciones: objeto y forma. Donaciones por razón de matrimonio. Regímenes vigentes. Disposiciones comunes. Clasificación de bienes. Deudas y gestión de los bienes. Cambio de régimen patrimonial matrimonial. Extinción comunidad de bienes matrimoniales, distintas causales. Régimen de separación de bienes. Gestión, prueba, cese y disolución. Partición judicial, mixta o notarial. Liquidación y adjudicación de gananciales. Asentimiento conyugal. Contratación entre cónyuges: precepto general y excepciones.

C) Contrato de renta vitalicia. Contrato de leasing. Arts. 1227 a 1250 del CCCN. Leasing mobiliario e inmobiliario. Naturaleza jurídica. Funcionalidad de la figura. Opción de compra.

D) Dominio imperfecto. Clases. Efectos. Registración

E) Sociedad de responsabilidad limitada. Forma de constitución. Órganos. Composición del capital social.

F) Ley 17801 y Ley provincial 8236: principio y reserva de prioridad, efectos. Tipos de prioridad, consecuencias.

G) Régimen de información a la AFIP respecto de bienes registrables. Bienes no comprendidos en el régimen. Embarcaciones y maquinarias. Operaciones que obligan a la tramitación del certificado de bienes registrables. Obligados a efectuar la tramitación. Procedimiento. Plazo. Obligaciones de los escribanos, Resolución General N° 4551/2019 AFIP.

#### Unidad 10

A) Actas notariales. Regulación CCCN y en Ley 3058. Requerimiento. La representación en las actas notariales. Diligencia. Comprobación de hechos. Valoración judicial de la fuerza probatoria de las actas notariales. Actas y evidencia digital: nociones. Certificaciones de firmas: concepto, CCCN y Ley 3058. Certificados. Copias y certificados en la Ley 3058. Valor probatorio. Reglamentaciones en la provincia de Mendoza. Soporte material y digital.

B) Protocolización e inserción protocolar. Concepto y diferencias, efectos. Fecha cierta. Documentos otorgados en el extranjero. Documentos otorgados en idioma extranjero. Protocolización de actas de matrimonio. Casos especiales.

C) Técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) como fuentes de la filiación. Protocolización de consentimientos informados, teoría del consentimiento. Voluntad procreacional.

D) Compraventa: bienes y cosas.: elementos, partes, capacidad, cosa, precio, modos de pago. Limitación a las transacciones en dinero efectivo. Ley 25.345 T.O. DNU 70/2023. Pago en moneda extranjera. Análisis de los arts 765 y 766 del CCCN, DNU 70/2023, régimen anterior, y artículo 7 ley 25.561. Precio en U\$S, monto imponible a efectos tributarios. Pago con criptoactivos y criptomonedas: naturaleza jurídica, encuadre legal, efectos. Derechos y obligaciones de las partes. Evicción y vicios redhibitorios.

E) Derechos reales de garantía. Hipoteca. Prenda. Anticresis. Conceptos. Hipoteca de monto determinado y de monto indeterminado. Validez. Rango. Negocios de rango. Especialidad en cuanto al crédito, Ley 27.271.

F) Modificación de estatuto social. Órgano de decisión. Forma. Prórroga y reconducción de sociedades. Concepto. Trámite. Fusión y escisión de sociedades. Concepto. Tipos. Requisito. Procedimiento. Responsabilidad de los socios. Inscripción en la DPJ de Mendoza. Transferencia del dominio de los bienes registrables. Aportes de capital. Aportes irrevocables. Transformación de sociedades. Concepto. Procedimiento. Disolución y liquidación de sociedades. Causales. Inscripción en DPJ de Mendoza. Liquidador: nombramiento. Partición. Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina. Venta, cesión, donación, usufructo de particiones accionarias, distintos supuestos.

G) Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina.

H) Medidas para asegurar la ejecución y conservatorias, Ley provincial 9.001: concepto, clases, embargo, prohibición de contratar o de innovar, anotación de litis, inhibición. Registración, caducidad, excepciones a la caducidad. Registración de medidas cautelares, y otras registraciones previstas en la Ley 17801. Publicidad noticia, diligencia notarial. Ley provincial 8236.

I) Residentes en el exterior. Infracciones. Formales. Régimen de información a la AFIP. Declaraciones juradas de los escribanos según los distintos impuestos. COTI, certificado de no retención.

Boleto N°: ATM\_8429048 Importe: \$ 34740  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE: EX – 2024- 07499274- GDEMZA-EPRE#SSP  
CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO PARA EL EPRE.

Fecha apertura: Día 31 de Octubre de 2.024

Hora 12:00

Presupuesto Oficial: \$50.400.000,00

Valor del pliego: \$ 00,00.

Informes en: San Martín 285, Ciudad de Mendoza, [jvitullo@epremendoza.gov.ar](mailto:jvitullo@epremendoza.gov.ar)

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 991

Página web [www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar) (bajar pliegos).

Boleto N°: ATM\_8432310 Importe: \$ 450  
18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-06059357 -GDEMZA-HNOTTI# MSDSYD

Proceso: 20802-0136-LPU24

ADQUISICIÓN DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER COLOR, PULSADO, CONTINUO, TISULAR, CON MESA DE TRASLADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS EN QUIRÓFANO, CIRUGÍA, RECUPERACIÓN CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA

Apertura de ofertas: 29 de Octubre de 2024 Hora: 12:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 6268/2024 ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ROPA PARA OPERARIOS DE DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES.

Fecha apertura de ofertas: Día 28 de Octubre de 2024

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$50.609.000,00.

Valor del pliego: \$50.609,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en: Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 6156/2024 ADQUISICION DE INSUMOS DE REFRIGERIO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

Fecha apertura de ofertas: Día 28 de Octubre de 2024

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.662.300,00.

Valor del pliego: \$6.660,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en: Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

18/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1197/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 12 de Noviembre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., LA COMPRA DE CONTENEDORES PARA HIGIENE URBANA, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$ 430.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-20720-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1195/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de Noviembre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOS CAMIONES LAVACONTENEDORES POR 48.000 LAVADOS CADA UNO; PARA LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con opción a prórroga por la misma cantidad de lavados; conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES con 00/100 (\$ 912.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-20489-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000).  
VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo  
18/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
EXPEDIENTE N° 10959/2024 – RESOLUCION N° 974/24  
“CONTRATACIÓN DE CAMIÓN CON ACOPLADO DE VUELCO TRASERO Y /O LATERAL CON CAPACIDAD DE 22 M3 APROX. DESTINADO AL TRANSPORTE DE MATERIAL PARA ENRIPIADO DE DIFERENTES CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO”  
Presupuesto Oficial: \$ 103.810.000,00  
Apertura: 11 de Noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.  
Valor del Pliego \$ 50.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 7 de noviembre de 2024, a las 12:00hs.

S/Cargo  
18-21/10/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/2024  
EXPEDIENTE N° EE-6525/2024  
APERTURA: 28/10/2024  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE”  
VALOR DEL PLIEGO: \$97.000,00  
P.B.O: \$97.149.650,00  
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

---

18/10/2024 (1 Pub.)

---

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1009/2024

Expte. N°14975

Llámesese a Licitación Pública 1009/2024 – Expte. 14975, para el día 21 de octubre de 2024 a las 10:00 para “SERVICIO DE INTERNET PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10-14-15-16-17-18/10/2024 (6 Pub.)

---

## MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 38/2024 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute el replanteo, reacondicionamiento y reciclado integral del edificio ubicado en la calle Pedro Molina N° 83, de la ciudad de Mendoza, provincia homónima, propiedad de este Ministerio Público de la Defensa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 347.200.666,90 (pesos trescientos cuarenta y siete millones doscientos mil seiscientos sesenta y seis con 90/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

Fechas únicas de visita obligatoria: 12 y 13 de noviembre de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, sita en Pedro Molina 83, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, sita en Pedro Molina 83, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de DICIEMBRE de 2024 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 38530/2024.

Boleto N°: ATM\_8414196 Importe: \$ 33750

09-10-14-15-16-17-18-21-22-23-24-25-28-29-30/10/2024 (15 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====